

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
ADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 14

**EJECUTIVO SINGULAR
MEDIDAS CAUTELARES**

2008-1539

DEMANDANTE:

HENRY JAVIER BARÓN MESA

DEMANDADO:

**JOSÉ ALEXANDER PABÓN
ALDANA**

CUADERNO:

FOLIOS:

FECHA DE RADICACIÓN:

RADICACIÓN:

11001400306220080153900

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA -REPARTO-
E. S. D.

REF : EJECUTIVO DE : HENRY JAVIER BARON MESA Vs OLGA JIMENA
ANZOLA DE ZULUAGA Y OTRA.

En mi calidad de Endosatario para el cobro dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 513 a 515 del C. de P.C., BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, solicito sean decretadas las siguientes medidas Cautelares, respecto de los bienes de propiedad de los demandados, así :

1. EL EMBARGO Y RETENCION DE LOS SALARIOS Y/O HONORARIOS DEVENGADOS POR LAS DEMANDADAS ALIX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO- C.C. 60'846.933 y SANDRA JINETH OMBITA - C.C. 52'702.068, como empleadas o prestadoras de servicios de la CLINICA JUAN N. CORPAS LTDA.
2. El EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo de placas BFX-984, matriculado en Bogotá, automóvil marca Hyundai propiedad de JOSE ALEXANDER PABÓN ALDANA.

Del Señor Juez, atentamente :


EDGAR AUGUSTO ALARCON GÓMEZ
C.C. # 79'291.799 de Bogotá
T.P. # 67.873 del C.S de la J.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., Nueve (09) de Diciembre de dos mil Ocho (2008)

N° 1539-08

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por el 10% de las pretensiones, teniendo en cuenta capital e intereses al momento de presentación de la demanda, esto es por la suma de \$384.000,00 Mcte.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO

NOTIFICACION POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por	
anotación en ESTADO No. <u>191</u>	Hoy <u>12 DIC 2008</u>
El Secretario, JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO	
DCE	



PARA PRESTAR LA FIANZA O CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO **62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

EN EL PROCESO EJECUTIVO DE **HENRY JAVIER BARON MESA** Contra: **JOSE ALEXANDER PABON ALDANA, ALIX ZORAIDA DUENAS DELGADO Y SANDRA JINETH OMBITA**
Proceso No. 2008=1539 Apoderado: **EDGAR AUGUSTO**

ALARCON

OBLIGADO A PRESTAR CAUCION: **HENRY JAVIER BARON MESA**

CEDULA C.N.T.:
80.408.837

DIRECCION:
Avenida 19 No. 5-51 Of. 702

TELEFONO:

LIBERTY SEGUROS S.A. Expide esta póliza que garantiza únicamente la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo o secuestro de los bienes solicitados por el demandante según el artículo 513 inciso 10 del C. de P.C., de acuerdo con el decreto 2282 de 1989 y hasta por la suma de: **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

\$ 384.000,00

VIGENCIA: Hasta cuando el ejecutante pague el valor de los perjuicios liquidados o precluya la oportunidad para liquidarlos o consigne el valor de la caución a órdenes del juzgado o el de dichos perjuicios, si fuere inferior. (Artículo 513 - inciso 10, de acuerdo con decreto 2282 de 1989).

Prima	\$ 23.040,00
Gasto	\$ 2.800,00
IVA	\$ 4.134,00
TOTAL	\$ 29.974,00

Cód. Sucursal

Asesor Seguros

Clave Vendedor

OLGA MORALES

10068

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE ENTENDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

FORMA DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

La presente póliza se expide en la Ciudad de **BOGOTA D.C.**

a los **19**

días del mes de **DICIEM** de **2008** **LIBERTY SEGUROS S.A.**

(Sello Dircc. Sucursal)

Liberty Seguros S.A.
ADN 20 Centro Internacional de Negocios S.A.
FIANCAS

FIRMA

AUTORIZADA

Rev. 2/06

EL GARANTIZADOR
O EL APODERADO



1003744 2

ESTA POLIZA SE EXPIDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES

- 1) **LIBERTY SEGUROS S.A.** garantiza con la presente, la indemnización exclusiva de los perjuicios que la parte favorecida con la condena demuestre por escrito y previos los trámites del C. de P.C. (Art. 308).
- 2) Esta garantía no incluye el pago de **COSTAS** ni **EXPENSAS**
Las **COSTAS** que aparecen causadas y comprobadas serán reconocidas únicamente en los casos que taxativamente enumera el C. de P.C. Civil en sus artículos 47, 383, 385, 519 y 687 las demás cauciones únicamente garantizan el pago de **PERJUICIOS** (Cláusula 1ª).
- 3) Las **COSTAS** liquidadas en el Tribunal o Juzgado de la respectiva instancia o recurso, ejecutoriada la providencia que las imponga, son a cargo de la parte **CONDENADA**.

LIBERTY SEGUROS S.A. no es parte dentro del proceso y su calidad de garante sólo se extiende al objeto de la caución prestada.

14 ENE 2009

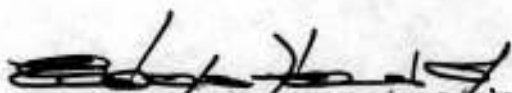
Señor
JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF : EJECUTIVO 2008 - 1539 HENRY JAVIER BARON MESA vs JOSE
ALEXANDER PAVÓN ALDANA Y OTROS

En mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, junto con el presente escrito me permito aportar Póliza judicial No. 10837445 por valor de \$ 384.000 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE) suma ordenada por su H. Despacho.

Sírvase en consecuencia, admitirla y decretar las medidas cautelares solicitadas.

De Usted, respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ
C.C. # 79.291.799 de Bogotá
T.P. # 67.873 del C.S de la J.

AL DESPACHO DEL JUEZ INSTRUCCIONADO

- ☐ 1. SE SUSCITO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS.
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- ☒ 3. LA PROMESA/AJA ANTERIOR SE CUMPLIÓ/NO SE CUMPLIÓ.
- ☐ 4. VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO DEL INTERVENCIONISTA/AJA.
- ☐ 5. VENCIÓ EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA/AJAS(A) SE PRESENTO(ON) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIÓ EL TERMINO PRECATORIO
- ☐ 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIÓ EL (LOS) EMPLEADO(A) NO COMPARECIÓ PUBLIACIÓ EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR.
- ☐ 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- ☐ 10. DESCONOCIENDO TRASLADO EXPEDIENTE SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. NOTIFICADO UN DURANTE LA EJECUCIÓN SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTROS.

BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE (2009)

No. 1539/08

Prestada la póliza judicial en debida forma y reunidos los requisitos del artículo 513 del C. de P. C., el Juzgado DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual y demás emolumentos embargables, que devenguen las demandados(a) ALIX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO y SANDRA JINETH OMBITA como empleados(a) de la CLINICA JUAN N. CORPAS LTDA. OFÍCIENSE al pagador de la citada entidad.

LIMÍTESE LA CUANTÍA EN LA SUMA DE \$5.800.000,00

Dichos dineros que deberán ser consignados a órdenes de este Despacho en la cuenta de Depósitos Judiciales; en consecuencia librense los oficios necesarios a que haya lugar haciendo las advertencias legales del caso.-

2. DECRETAR el embargo y posterior aprehensión y secuestro del vehículo automotor de placas BFX-984 denunciado como de propiedad de demandado JOSÉ ALEXANDER PABÓN ALDANA. OFÍCIENSE a la oficina de tránsito y transportes respectiva para lo de su cargo.

Una vez se efectuó lo anterior, se decidirá sobre su aprehensión y secuestro.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>50</u> Hoy <u>23</u> ABR 2009
El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14 TELEFONO No. 3416912

Bogotá D. C., 7 de Mayo de 2009

OFICIO No. 0767

Señor Pagador
CLINICA JUAN N. CORPAS LTDA
Ciudad

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular
No. 110014003062200801539
DEMANDANTE: HENRY JAVIER BARON MESA
C. C. No. 8040883
DEMANDADO: JOSE ALEXANDER PABON ALDANA, ALEX
ZORAIDA DUEÑAS DELGADO y SANDRA
JINETH OMBITA

Para efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante providencia de fecha veintiuno (21) de abril del dos mil nueve (2009), se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la QUINTA parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables, que devengue la parte demandada señora(es) **ALEX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO**, identificado(s) con la cédula de ciudadanía No. 60.846.933, y **SANDRA JINETH OMBITA**, identificado(s) con la cédula de ciudadanía No. 52.702.068, como empleadas en dicha Entidad.

Limitese la medida hasta completar la suma de \$5.800.000.00. Dineros que deberán retener y consignar oportunamente a órdenes de este Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041062 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se le previene que de no retener las sumas correspondientes o no consignarlas oportunamente, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad a lo normado en el numeral 4 del Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

**SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD Y AL CONTESTAR FAVOR
CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO.**

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

1998 13-08
Recibido
Dra. Zoraída Dueñas
C.C. 52952990



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14 TELEFONO No. 3416912**

Bogotá D. C., 7 de Mayo de 2009

OFICIO No. 0768

Señores
**SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
REGISTRO TERRESTRE AUTOMOTOR**
Bogotá, D. C.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular
No. 110014003062200801539
DEMANDANTE: HENRY JAVIER BARON MESA
DEMANDADO: JOSE ALEXANDER PABON ALDANA, ALEX
ZORAIDA DUEÑAS DELGADO y SANDRA
JINETH OMBITA

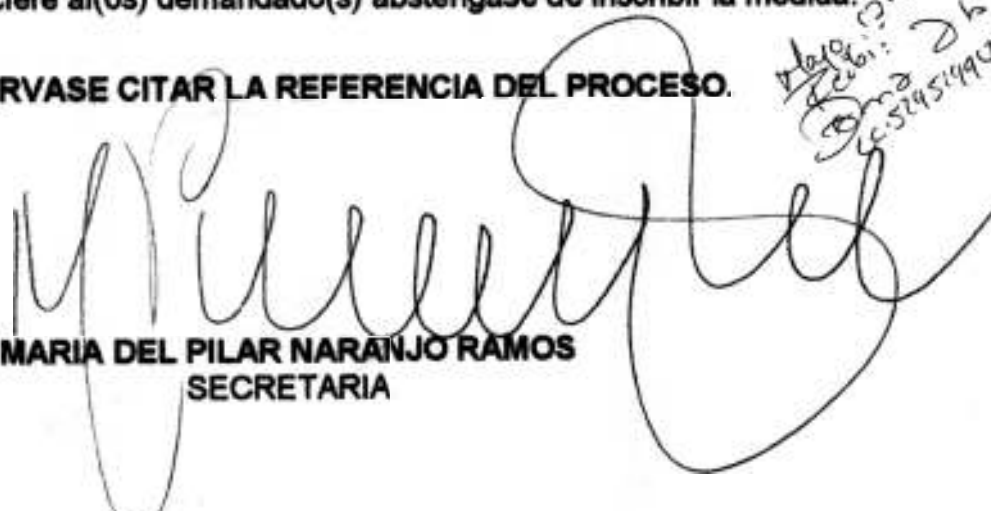
Para efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante providencia de fecha veintiuno (21) de abril del dos mil nueve (2009), se decretó el **EMBARGO** del(os) vehículo automotor de placa(s) No. BFX-984 denunciado como de propiedad de la parte demandada, señor JOSE ALEXANDER PABÓN ALDANA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.410.700.

Sírvase inscribir la medida y retornar directamente a este Juzgado la respuesta junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

Si el bien no perteneciere al(os) demandado(s) absténgase de inscribir la medida.

AL RESPONDER, SÍRVASE CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
SECRETARIA

*Mayo 13-09
Recibido: 2h
Dome 2h
46-52454994*

paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

8

9

Secretaría de Movilidad 129 MAYO 2009
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6339644

Bogotá, D.C., 22 de mayo de 2009

Señores
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33 PISO 14
BOGOTÁ

Doctor(a) MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo Singular
Número Expediente: 200801539
Demandante: HENRY JAVIER BARON MESA
Demandado: JOSE ALEXANDER PABON ALDANA , ALEX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO Y SANDRA JINETH OMBITA
Oficio: 0768 del 7 de mayo del 2009 radicado el 21 de mayo del 2009.

En atención a su oficio en referencia, mediante el cual solicita se acate la orden de embargo sobre el vehículo de placas BFX984 dentro del proceso ejecutivo de HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON ALDANA , ALEX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO Y SANDRA JINETH OMBITA me permito manifestar lo siguiente:

Revisado el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C., se encontró que la cuenta del vehículo de placas BFX984 fue trasladada al organismo de tránsito de STT DE YUMBO (Valle) desde 07/06/2004, por lo que el automotor dejó de pertenecer a Bogotá.

De acuerdo a lo anterior, el competente para atender su solicitud es el organismo de tránsito de STT DE YUMBO (Valle), por lo que deberá dirigir el orden de embargo a esa entidad.

En consecuencia, la medida no se registra en el RDA de Bogotá.

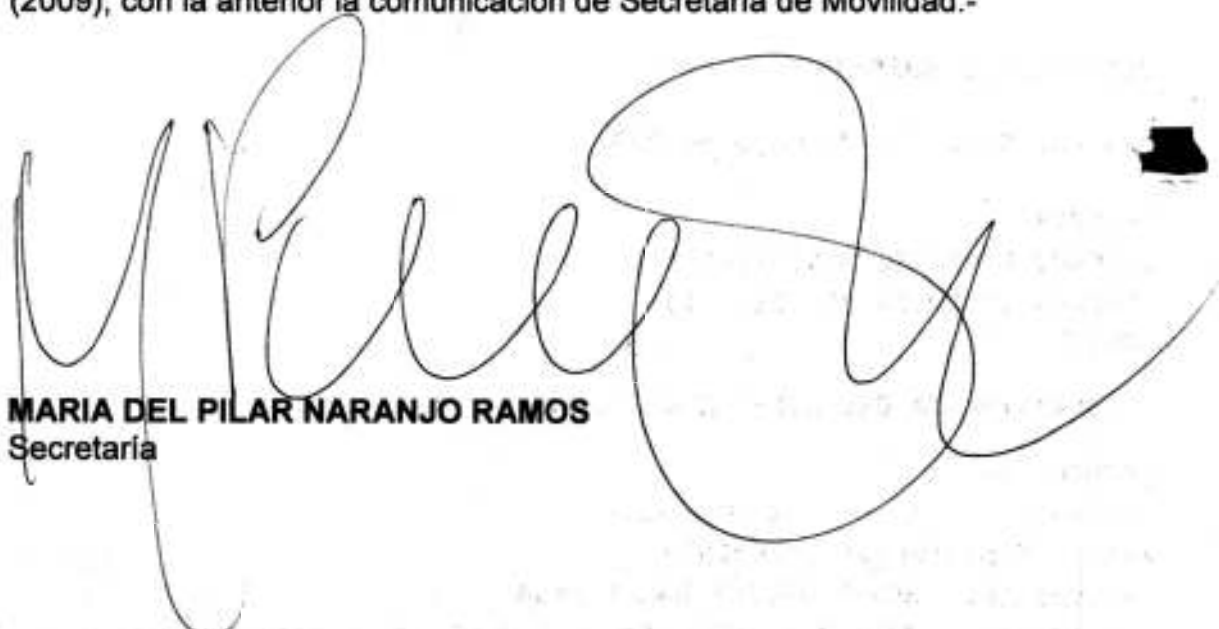
Cordialmente,



Funcionario Secretaría de Movilidad

RUBEN ATEHORTUA BENJUMEA
Funcionario SIM

Al Despacho de la señora Juez, hoy cinco (5) de junio de dos mil nueve (2009), con la anterior la comunicación de Secretaría de Movilidad.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, positioned above the printed name.

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaría



JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiuno (21) de agosto de dos mil nueve (2009)

Ref.: 2008- 1539

Estudiada la comunicación remitida por la Secretaría de Movilidad
Consortio "SIM" el Despacho,

RESUELVE:

Agréguese a los autos, para los efectos legales y pertinentes y
póngase en conocimiento a las partes procesales.

NOTIFÍQUESE,


GYSEL GERALDO GIRALDO
JUEZ ADJUNTO DE DESCONGESTIÓN

MPNR

JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
La anterior providencia se notifica por estado No. 115, fijado en la
secretaría a las horas de las ocho (08:00 A. M)., hoy 25 AGO 2009
MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria



Clínica Juan N. Corpas Ltda.
Departamento de Desarrollo Humano

Bogotá, D.C. marzo 24 de 2009

Señor Juez

SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 14-23, P.13

Bogotá

Ref.: Ejecutivo No. 110014003062200801539

Demandante: HENRY JAVIER BARON MESA C. C. 8040883

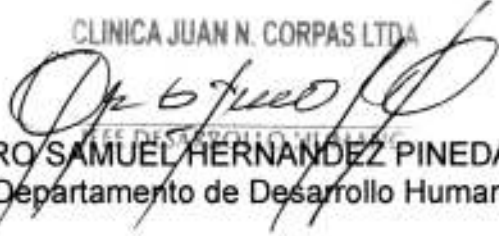
Demandados: JOSE ALEXANDER PABON ALDANA, ALIX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO y SANDRA JINETH OMBITA

Oficio 0767 de mayo 7 de 2009

En respuesta a su oficio de la referencia, recibido por esta oficina el 24 de julio de 2009, dejo en conocimiento de su señoría que en la orden de embargo señala el nombre de ALIX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO, con cédula 60.846.933 (resalto y subrayo), y que en nuestra nómina figura la señora ALIX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO, con cédula 60.346.933. Además, que el salario de las señoras ALIX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO, con cédula 60.346.933, y SANDRA YINETH OMBITA PEÑUELA, con cédula 52.702.068, se encuentra embargado por su despacho, dentro del proceso ejecutivo 2008-1490 que adelanta ANA LEONOR ORTIZ GARCIA contra ALEXANDER PABON ALDANA, ALIX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO y SANDRA YINETH OMBITA.

Atentamente,

CLINICA JUAN N. CORPAS LTDA


PEDRO SAMUEL HERNANDEZ PINEDA
Jefe Departamento de Desarrollo Humano

8
3 SET. 2009

12

Señor
JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO. HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON- # 2008-1539

En mi condición de apoderado del actor, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se persiguen, me permito solicitar se sirva decretar respecto de los bienes que BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO denuncio como de propiedad de la parte demandada, la siguiente MEDIDA CAUTELAR :

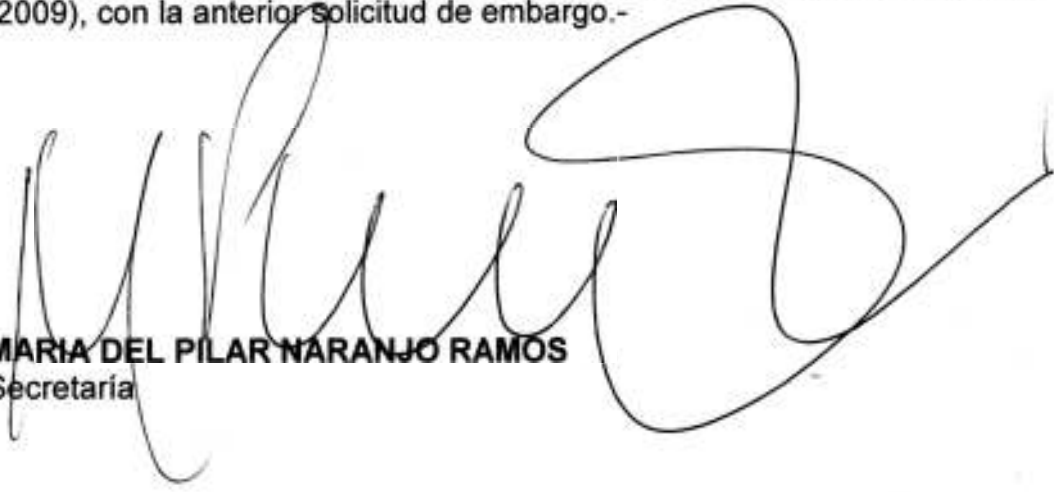
El embargo y secuestro del vehículo de placas BFX 984, matriculado en Yumbo- Valle y de propiedad de JOSE ALEXANDER PABON ALDANA.

Solicitud que se había formulado en escrito de julio 22 de 2009 y que se extravió.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79'291.799 de Bogotá
T.P. # 67.873 C.S. de J.

Al Despacho de la señora Juez, hoy ocho (8) de septiembre de dos mil nueve (2009), con la anterior solicitud de embargo.-



MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaría



2 JUL. 2009

No es 17

Señor

JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF : EJECUTIVO # **2008-1539** HENRY JAVIER BARON MESA Vs JOSE ALEXANDER PABON ALDANA y OTROS.

Como apoderado del demandante y teniendo en cuenta la respuesta allegada por la Secretaría de movilidad de Bogotá, a usted solicito se sirva decretar el EMBARGO Y SECUESTRO del Vehículo de Placas BFX -984 de Propiedad del demandado JOSE ALEXANDER PABON ALDANA, solicitud que hago bajo la gravedad del juramento.

Sírvase en consecuencia Oficiar a la **Secretaria de Movilidad de YUMBO (Valle)** a fin de inscriba que la medida solicitada.

Respetuosamente,

EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ.

C.C. # 79'291.799 de Bogotá

T.P. # 67.873 del C.S. de J.

otado
21/09/09

SECRETARIA JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL

Recibido en la fecha _____

Pasa al Despacho: **17 SEP 2009**

Informante: *Solicitud de decretos*

embargo y recuento 27/08/09

Secretaria: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Diez (2010).

Ref. 1539 – 08

De conformidad con el escrito y los documentos que anteceden, el Despacho dispone:

- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del vehiculo automotor identificado con placas BFX, denunciado como de propiedad del demandado **JOSÉ ALEXANDER PABON ALDANA**.

Librar oficio con destino a la oficina de Tránsito correspondiente, comunicándole la medida.

Una vez se acredite el registro del Embargo se resolverá sobre su secuestro.

- Agréguese a los autos la respuesta allegada por la CLÍNICA JUAN N. CORPAS y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFIQUESE.

La Juez

MP

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 EL ANTERIOR AL 19 DE MAYO DE 2010 SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 29
 DE MAYO DE 2010
 El Secretario,
 ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKER

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL
 Desp. _____
 echa: _____
 Recibí: _____

AL DESPACHO DE LA SRA. JUEZ INFORMANDO:

☐ 1. SE SUBSANÓ EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS
☐ 2. NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
☒ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIA
☐ 4. VENCió EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
☐ 5. VENCió EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR (A(S) PARTE(S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
☐ 6. VENCió EL TÉRMINO PROBATORIO
☐ 7. EL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCió. EL(LOS) EMPLAZADO(A) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
☐ 8. DANCÓ CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
☐ 9. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
☐ 10. DESCORRIENDO TRASLADO EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
☐ 11. NOTIFICADO UN DEMANDADO, FALTAN OTROS(S) SI ☐ NO ☐
☒ 12. OTROS: **CORREGIR AUTO, PLACAS INCOMPLETOS DEL VEHICULO AUTOMOTOR.**

BOGOTÁ, D.C. **16 JUN 2010**


 DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKER
 SECRETARIO
 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C., DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010)

No. 1539/08

Con base en el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se corrige la providencia de fecha 05 de marzo de 2010, a efectos de indicar que el vehículo sobre el cual se decretó el embargo se identifica con las placas No. BFX-984 y no como quedó en la providencia enunciada. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO

NOTIFICACION POR ESTADO:	La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No	Hoy
El Secretario,	25 JUN 2010
DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKET	

letm

JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL
Of. 1132 Desp.
Fecha: 8 JUL 2010
Recibí: _____



16

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14 TELEFONO No. 3416912**

Bogotá D. C., 8 de Julio de 2010

OFICIO No. 1132

Señores
**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
REGISTRO TERRESTRE AUTOMOTOR
YUMBO (VALLE)**

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular
No. 110014003062200801539
DEMANDANTE: HENRY JAVIER BARON MESA
DEMANDADO: JOSÉ ALEXANDER PABON ALDANA, ALIX
ZORAIDA DUEÑAS DELGADO y SANDRA JINETH
OMBITA

Para efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante providencia de fecha cinco (5) de marzo y diecisiete (17) de Junio del dos mil diez (2010), se decretó el **EMBARGO** del(os) vehículo automotor de placa(s) No. **BFX-984** denunciado como de propiedad de la parte demandada señor(es) **JOSE ALEXANDER PABON ALDANA**, identificado(s) con la cédula de ciudadanía No. 80410700

Sírvase inscribir la medida y retornar directamente a este Juzgado la respuesta junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

Si el bien no perteneciere al(os) demandado(s) absténgase de inscribir la medida.

AL RESPONDER, SÍRVASE CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Cordialmente,


DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKKEY
Secretario

*Jul 22-10
Recibido
Dana Morán
cc 3191994*



Alcaldía
de Yumbo

CERTIFICADO DE TRADICION No. 140.29.047756

EL SUSCRITO SECRETARIO DE TRANSITO DE EL MUNICIPIO DE YUMBO

CERTIFICA

Que, en esta Entidad reposa el historial del vehículo de placas **BFX984**, el cual presenta las siguientes características:

Clase	: AUTOMOVIL	Servicio	: PARTICULAR
Modelo	: 1996	Fecha Matricula	: 25 de Junio de 2004
Carrocería	: SEDAN	Capacidad	: 5 Pasajeros
Cilindraje	: 1.300 cc	Tipo Combustible	: GASOLINA
No. de Puertas	: 4	Color	: PLATA METALIZADO
Marca	: FORD	Línea	: FESTIVA
No. de Chasis	: KJDATP10579	Estado	: NO REGRABADO
No. de Serie	: KJDATP10579	Estado	: NO REGRABADO
Doc. Importación	: MANIFIESTO DE ADUANA	No. Documento	: 3592030534616
Fecha Documento	: 21 de Junio de 1995	Aduana	: CUCUTA - 07
Origen	: NACIONAL		

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Poliza No.	: 26575846	F. Expedición	: 17 de Marzo de 2009
F. Vencimiento	: 17 de Marzo de 2010	Aseguradora	: LIBERTY DE SEGUROS

LIMITACION A LA PROPIEDAD

El vehículo **NO** posee limitaciones a la propiedad registradas.

PENDIENTES JUDICIALES

El vehículo **NO** posee pendientes judiciales registrados.

ESTADO DE IMPUESTOS

No se pudo establecer el estado actual del Impuesto Unificado.

TRAMITES REALIZADOS AL VEHICULO

Tipo Trámite	: TRASPASO - 1	Fecha Trámite	: 01 de Diciembre de 2009
No. de F.U.N	: 3200761	Fecha F.U.N	: 27 de Noviembre de 2009
Licencia de Transito No.	: 90007		
Tipo Trámite	: TRASPASO - 1	Fecha Trámite	: 17 de Marzo de 2009
No. de F.U.N	: 1902081	Fecha F.U.N	: 17 de Marzo de 2009
Licencia de Transito No.	: 4116892		
Tipo Trámite	: TRASPASO - 1	Fecha Trámite	: 21 de Enero de 2008
No. de F.U.N	:	Fecha F.U.N	: 10 de Enero de 2008

Licencia de Transito No. : 2712175



Alcaldía
de Yumbo

Tipo Trámite : TRASPASO - 2
No. de F.U.N :
Licencia de Tránsito No. : 2712175

Fecha Trámite : 21 de Enero de 2008
Fecha F.U.N : 10 de Enero de 2008

Tipo Trámite : RADICADO DE CUENTA
No. de F.U.N :
Licencia de Tránsito No. : 18493
Procedente de :

Fecha Trámite : 01 de Julio de 2004
Fecha F.U.N : 01 de Julio de 2004

PROPIETARIO ACTUAL DEL VEHICULO

Trámite : Traspaso
Fecha : 27 de Noviembre de 2009
Propietario : SILVIA PATRICIA ZABALA RAMIREZ
Identificación : C.C.NO. 1,144,030,879
Dirección : KRA. 22 # 51-55
Ciudad : SANTIAGO DE CALI

Propiedad : 100 %
Expedida en : SANTIAGO DE CALI
Teléfono No : 3721742

HISTORICO DE PROPIETARIOS DEL VEHICULO

Trámite : Registro de Cuenta
Fecha : 25 de Junio de 2004
Propietario : DAINER ORLANDO CRUZ CHATE
Identificación : C.C.NO. 16,735,746
Dirección : CRA. 42 A BIS No. 56-73
Ciudad : SANTIAGO DE CALI

Propiedad : 100 %
Expedida en : SANTIAGO DE CALI
Teléfono No : 3282804

Trámite : Traspaso
Fecha : 10 de Enero de 2008
Propietario : LUIS ALFONSO TORO LOPEZ
Identificación : C.C.NO. 2,680,260
Dirección : CALLE 62A # 1-120
Ciudad : SANTIAGO DE CALI

Propiedad : 100 %
Expedida en : ULLOA
Teléfono No : 4466959

Trámite : Traspaso
Fecha : 10 de Enero de 2008
Propietario : SANDRA ALVAREZ RIOS
Identificación : C.C.NO. 31,967,116
Dirección : CRA. 38 # 12A-13
Ciudad : SANTIAGO DE CALI

Propiedad : 100 %
Expedida en : SANTIAGO DE CALI
Teléfono No : 335868

Trámite : Traspaso
Fecha : 17 de Marzo de 2009
Propietario : GRACIELA ELIZABETH IBARRA ERAZO
Identificación : C.C.NO. 31,910,043
Dirección : CRA. 39A # 32-38
Ciudad : SANTIAGO DE CALI

Propiedad : 100 %
Expedida en : SANTIAGO DE CALI
Teléfono No : 3364993

ESTE CERTIFICADO DE TRADICION NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS.

Se firma en Yumbo a los 12 días del mes de Noviembre de 2010

Alcaldía de Yumbo
Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcázar - PBX: 6516600
www.yumbo.gov.co - E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co

Yumbo
Misión de todos



Alcaldía
de Yumbo

19

JOSE ALDEMAR MONSALVE SOLARTE
SECRETARIO DE TRANSITO

Elaborado por : HERNEY
Copia : Archivo





Alcaldía
de Yumbo

70
ALCALDIA MUNICIPAL YUMBO
CORRESPONDENCIA EXTERNA

ECHA 16 NOV. 2010 11:09 am
hora: 3-
Votos: 22323
Radicado No.: 22323
Emisionario: Diana

140.29.04.22323
Rad. 37949

Yumbo, 11 de Noviembre 2010

Señor

DAVID ANTONIO GONZALEZ RUBIO BREAKY

Secretario

JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 # 14-33 P.14

Bogotá, D.C.

Referencia : **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
Rad. 110014003062200801539

En atención a su Oficio No. 1132 del 08 de Julio del 2010 y con relación a lo referenciado me permito informarle que **NO SE INSCRIBIO LA MEDIDA JUDICIAL** consistente en : EMBARGO, ordenada por su despacho para el vehículo de placas: **BFX-984**, ya que los demandados no son los propietarios actuales.

Anexo : Certificado de Tradición

Atentamente

JOSE ALDEMAR MONSALVE SOLARTE
SECRETARIO DE TRANSITO

Realizó : HERNEY HURTADO HURTADO

Gestión Documental

Original : JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Copia : SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Resolución No.280 de Julio de 2009

TTO03/ mis documentos / oficio

SMTTY-FRD-140

1 ABR. 2013

F-1 27

Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.



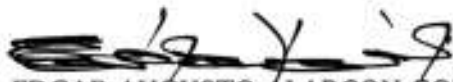
REF : EJECUTIVO. HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER
PABON ALDANA- # 2008-1539

Como apoderado del demandante , por medio del presente escrito BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO y con base en los artículos 513 a 518 del C. de P.C., a Usted me permito solicitar se sirva ordenar la siguiente Medida Cautelar :

El embargo del remanente del producto de los bienes embargados y/o de lo que por cualquier causa lleguen a desembargarse, pertenecientes al demandado, dentro de los siguiente procesos :

1.EJECUTIVO. JESUS ARTURO BORRERO contra JOSE ALEXANDER PABON ALDANA que cursa en el juzgado 21 civil municipal de Bogotá, con número de radicado 2009-438.

2.EJECUTIVO. COBRANZAS S.A. contra JOSE ALEXANDER PABON ALDANA que cursa en el juzgado 7º civil municipal de Bogotá, con número de radicado 2010-00699.


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
79' 291.799 Bogotá
67.873 C.S.J.

AL DESPACHO DEL JUEZ EN JUZG INFORMANDO:

☐ 1. SE SUSCITA EL FENOMENO ALLEJO CORRA

☐ 2. NO SE VA EL MALEFICIO AL AUTO ANTERIOR

☐ 3. LA PROSECUCION ANTERIOR SE ENCUENTRA ESCRITURADA

☐ 4. VENCEN EL TERMINO DE TRAMITACION DEL RECURSO DE REPOSICION

☐ 5. VENCEN EL PRINCIPAL Y EL CASO ANTERIOR EN SU PARTE(S) SE
PRONUNCIARON EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐

☐ 6. VENCEN EL PRINCIPAL Y EL CASO ANTERIOR

☐ 7. EL TERMINO DEL SUPLENIMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLAZADO(S)
EN COMPARACION RECONOCIMIENTOS EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐

☐ 8. VENCIO CAMBIO AL AUTO ANTERIOR

☐ 9. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 10. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 11. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 12. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 13. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 14. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 15. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 16. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 17. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 18. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 19. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 20. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 21. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 22. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 23. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 24. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 25. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 26. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 27. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 28. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 29. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 30. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 31. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 32. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 33. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 34. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 35. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 36. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 37. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 38. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 39. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 40. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 41. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 42. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 43. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 44. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 45. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 46. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 47. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 48. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 49. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 50. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 51. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 52. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 53. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 54. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 55. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 56. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 57. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 58. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 59. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 60. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 61. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 62. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 63. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 64. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 65. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 66. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 67. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 68. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 69. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 70. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 71. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 72. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 73. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 74. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 75. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 76. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 77. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 78. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 79. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 80. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 81. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 82. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 83. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 84. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 85. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 86. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 87. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 88. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 89. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 90. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 91. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 92. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 93. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 94. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 95. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 96. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 97. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 98. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 99. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 100. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

BOGOTÁ, D.C.

SECRETARIO(A)

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.

30 ABR. 2013

22
F7

Señor

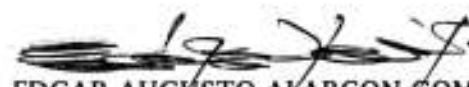
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S. D.



REF : EJECUTIVO. HENRY JAIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER
PABON- # 2008-1539

Como apoderado del demandante , por medio del presente escrito BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO y con base en los artículos 513 a 518 del C. de P.C., a Usted me permito solicitar se sirva ordenar la siguiente Medida Cautelar :

El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que como de propiedad del demandado se encuentren en la Carrera 7ª # 17-01 Consultorio 229 de Bogotá o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
79' 291.799 Bogotá
67.873 C.S.J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO:

- ☐ 1. SE PRESENTÓ EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS
- ☐ 2. NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3. LA PREVENCIÓN ANTERIOR SE ENCONTRA EJECUTADA
- ☐ 4. VENCió EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- ☐ 5. VENCió EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR (A(S) PARTE(S) DE
PRIMERA ALTERNATIVA EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCió EL TÉRMINO PROBATORIO
- ☐ 7. EL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCió (A(S) EMPLAZADO(S)
NO CONTINUÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. NO SE CUMPLIó AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 9. SE PRESENTó LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RECONSIDERAR
- ☐ 10. SE OTORGó TRASLADO EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. HUBIERA UN DEMANDADO, FALTA (TRUQUE) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTRAS

02 MAY. 2013

NOTA: D.C.

SECRETARÍA

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

AL DESCONGESTION DE BUENOS AIRES

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y
FALLO DE BOGOTÁ D.C.

Ref. 2008-1539

Bogotá D.C., Tres de mayo de dos mil trece.

En atención a las solicitudes que obran a folios 21 y 22 el Despacho dispone:

1. Decretar el embargo de los remanentes o de los bienes de propiedad del demandado JOSE ALEXANDER PABON ALDANA que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo No. 2009- 438 promovido por JESÚS ARTURO BORRERO contra el aquí demandado y que cursa en el Juzgado 21 Civil Municipal de esta ciudad.

Líbrese oficio con destino a la citada entidad antes referida, comunicándole tal medida.

LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$5.300.000.00

2. Decretar el embargo de los remanentes o de los bienes de propiedad del demandado JOSE ALEXANDER PABON ALDANA que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo No. 2010- 699 promovido por COBRANZAS S.A. contra el aquí demandado y que cursa en el Juzgado 7 Civil Municipal de esta ciudad

Líbrese oficio con destino a la citada entidad antes referida, comunicándole tal medida.

LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$5.300.000.00

3.- Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, que de propiedad del demandado JOSE ALEXANDER PABON ALDANA que se encuentren ubicados en la Carrera 7ª # 17- 01 Consultorio 229 de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o al Inspector de Policía de la respectiva zona. Líbrese el comisorio correspondiente con los insertos del caso, advirtiéndole que no podrá embargar ni secuestrar vehículos automotores, establecimientos de comercio ni demás bienes sujetos a registro en el curso de la misma. Se procede a nombrar como secuestre a quien aparece en el formato anexo y quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, a quien se le comunicará su designación en los términos del artículo 9 del C. de P. C.

LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$5.300.000.00

4. Se limitan las medidas a las ya decretadas y hasta tanto no se sepa la concreción de las mismas.

NOTIFÍQUESE



MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ DESCONGESTION
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 056

Fijado hoy 07 MAY. 2013 de 00


CARLOS ALBERTO LEÓN MORENO
Secretario





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CALLE 14 NO. 7-36 PISO 13 TEL: 282-63-88

DESPACHO COMISORIO No. JC004

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**

**AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA -ZONA CORRESPONDIENTE Y/O AL
SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN -REPARTO-**

HACE SABER

Que en el Proceso De Ejecución Ejecutivo Abreviado No. **11001400306220080153900** que adelanta **HENRY JAVIER BARON MESA** contra **JOSE ALEXANDER PABON ALDANA Y OTROS**, mediante auto (s) de fecha (s) **tres (03) de mayo de dos mil trece (2013)**, se le comisionó para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, exceptuando vehículos automotores y establecimientos de comercio, que como propiedad de la parte demandada **JOSE ALEXANDER PABON ALDANA**, se encuentren en la **Carrera 7ª No. 17 – 01 Consultorio 229** de esta ciudad.-

INSERTOS

1.- Actúa como apoderado(a) de la parte actora el(a) Doctor(a) **EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.291.799 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 67.873 del C.S.J..

2.- Designese por el Despacho comisionado al secuestre respectivo de la lista de auxiliares de la justicia.

Se le solicita al comisionado indicar con precisión el sitio donde recibirá notificación el secuestre, o quien actúe.

3.- Se anexa copia del(os) auto(s) que ordena(n) la comisión y auto del mandamiento de pago de conformidad con lo normado en el Artículo 31 Parágrafo 1º del Código de Procedimiento Civil.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. Al día **catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013)**.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO LEÓN MORENO
SECRETARIO

*Mayo 2013
Recibido
Dono A. León
cc. 52956994*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CALLE 14 NO. 7-36 PISO 13 TEL: 282-63-88

Bogotá D. C., 14 de mayo de 2013

OFICIO No. JC172

Señor(es)
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad. Bogotá

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular
No. 11001400306220080153900
DEMANDANTE : HENRY JAVIER BARON MESA
DEMANDADO : JOSE ALEXANDER PABON ALDANA Y
OTROS

Para efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante providencia de fecha **tres (03) de mayo de dos mil trece (2013)**, se decretó el **EMBARGO** de los **REMANENTES** o de los bienes que se llegaren a desembargar y que corresponden al demandado JOSE ALEXANDER PABON ALDANA, dentro del Proceso EJECUTIVO No. 2009-0438, que adelanta JESUS ARTURO BORRERO. contra el aquí demandado, y que cursa en ese estrado judicial.

Limitese la medida a **\$5.300.000.ºº**.

AL RESPONDER FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO LEÓN MORENO



Mayo 20-13
Recibí:
Dña. Alarón
CC 52452994



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CALLE 14 NO. 7-36 PISO 13 TEL: 282-63-88

Bogotá D. C., 14 de mayo de 2013

OFICIO No. JC173

Señor(es)
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad. Bogotá

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular
No. 11001400306220080153900
DEMANDANTE : HENRY JAVIER BARON MESA
DEMANDADO : JOSE ALEXANDER PABON ALDANA Y
OTROS

Para efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante providencia de fecha **tres (03) de mayo de dos mil trece (2013)**, se decretó el **EMBARGO** de los **REMANENTES** o de los bienes que se llegaren a desembargar y que corresponden al demandado JOSE ALEXANDER PABON ALDANA, dentro del Proceso EJECUTIVO No. 2010-0699, que adelanta COBRANZAS S.A. Contra el aquí demandado, y que cursa en ese estrado judicial.

Limitese la medida a **\$5.300.000.ºº**.

AL RESPONDER FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO LEÓN MORENO
SECRETARIO



Mayo 2012
Recibido
Dara Alarcon
cc 51952994

2. JUN. 2013

7

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

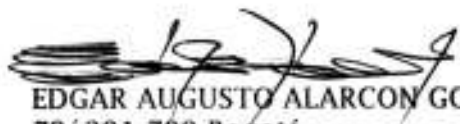


REF : EJECUTIVO. HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER
PABON ALDANA- # 2008-1539

Como apoderado del demandante , por medio del presente escrito BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO y con base en los artículos 513 a 518 del C. de P.C., a Usted me permito solicitar se sirva ordenar la siguiente Medida Cautelar :

El embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado UNIDAD ODONTOESTETICA INTEGRAL, con número de matrícula 01656475 del 30 de noviembre de 2006, ubicado en la Carrera 7 # 17-01 local 229 y de propiedad de JOSE ALEXANDER PABON ALDANA.

Anexo sin diligenciar el despacho comisorio JC004 librado para la práctica del embargo y secuestro de bienes muebles y enseres.


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
79' 291.799 Bogotá
67.873 C.S.J.



01



* 1 2 9 8 9 5 6 8 3 *

28



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

6 DE JUNIO DE 2013 HORA 11:07:05

R038425454

PAGINA: 1 de 1

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : UNIDAD ODONTOESTETICA INTEGRAL

MATRICULA NO : 01656475 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 17-01 LC 229

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 17-01 LC 229

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 800,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8622 ACTIVIDADES DE LA PRACTICA ODONTOLOGICA.
HOMOLOGADO(S) VERSION 4 AC.

TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2006

** ADVERTENCIA : ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION **

** SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA **

** Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2006 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR
SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2007

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)

NOMBRE : PABON ALDANA JOSE ALEXANDER

C.C. : 80410700

N.I.T. : NO REPORTO

MATRICULA NO : 00796229 DE 6 DE JUNIO DE 1997

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE
MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * *

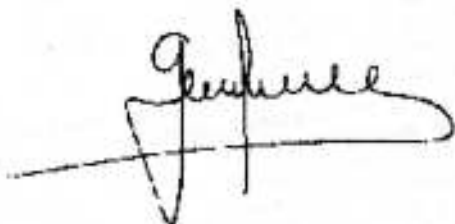
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. G. G.' or similar, with a long horizontal stroke extending to the left.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CALLE 14 NO. 7-36 PISO 13 TEL: 282-63-88**

DESPACHO COMISORIO No. JC004

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**

**AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA -ZONA CORRESPONDIENTE Y/O AL
SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN -REPARTO-**

HACE SABER

Que en el Proceso De Ejecución Ejecutivo Abreviado **No. 11001400306220080153900** que adelanta **HENRY JAVIER BARON MESA** contra **JOSE ALEXANDER PABON ALDANA Y OTROS**, mediante auto (s) de fecha (s) **tres (03) de mayo de dos mil trece (2013)**, se le comisionó para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, exceptuando vehículos automotores y establecimientos de comercio, que como propiedad de la parte demandada **JOSE ALEXANDER PABON ALDANA**, se encuentren en la **Carrera 7ª No. 17 – 01 Consultorio 229** de esta ciudad.-

INSERTOS

1.- Actúa como apoderado(a) de la parte actora el(a) Doctor(a) **EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.291.799 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No.67.873 del C.S.J..

2.- Designese por el Despacho comisionado al secuestre respectivo de la lista de auxiliares de la justicia.

Se le solicita al comisionado indicar con precisión el sitio donde recibirá notificación el secuestre, o quien actúe.

3.- Se anexa copia del(os) auto(s) que ordena(n) la comisión y auto del mandamiento de pago de conformidad con lo normado en el Artículo 31 Parágrafo 1º del Código de Procedimiento Civil.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. Al día **catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013)**.

Cordialmente,


CARLOS ALBERTO LEÓN MORENO
SECRETARIO

20

Ref. 2008-1539

Bogotá D.C., Tres de mayo de dos mil trece.

En atención a las solicitudes que obran a folios 21 y 22 el Despacho dispone:

1. Decretar el embargo de los remanentes o de los bienes de propiedad del demandado JOSE ALEXANDER PABON ALDANA que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo No. 2009- 438 promovido por JESÚS ARTURO BORRERO contra el aquí demandado y que cursa en el Juzgado 21 Civil Municipal de esta ciudad.

Librese oficio con destino a la citada entidad antes referida, comunicándole tal medida.

LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$5.300.000.00

2. Decretar el embargo de los remanentes o de los bienes de propiedad del demandado JOSE ALEXANDER PABON ALDANA que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo No. 2010- 699 promovido por COBRANZAS S.A. contra el aquí demandado y que cursa en el Juzgado 7 Civil Municipal de esta ciudad

Librese oficio con destino a la citada entidad antes referida, comunicándole tal medida.

LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$5.300.000.00

3.- Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, que de propiedad del demandado JOSE ALEXANDER PABON ALDANA que se encuentren ubicados en la Carrera 7ª # 17- 01 Consultorio 229 de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o al Inspector de Policía de la respectiva zona. Librese el comisorio correspondiente con los insertos del caso, advirtiéndole que no podrá embargar ni secuestrar vehículos automotores, establecimientos de comercio ni demás bienes sujetos a registro en el curso de la misma. Se procede a nombrar como secuestre a quien aparece en el formato anexo y quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, a quien se le comunicará su designación en los términos del artículo 9 del C. de P. C.

LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$5.300.000.00

4. Se limitan las medidas a las ya decretadas y hasta tanto no se sepa la concreción de las mismas.

NOTIFÍQUESE


MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ
JUEZ

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO:

- ☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☐ 4. VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- ☐ 5. VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE
PRONUNCIÓ(ARON) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIO EL TÉRMINO PROBATORIO
- ☐ 7. EL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO SI(LOS) EMPLAZADO(S)
NO COMPARÓ(ON) PUBLICACIÓN(ES) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☒ 9. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- ☐ 10. DESOBRINDO TRASLADO EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. NOTIFICADO UN DEMANDADO(AS) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTROS:

BOGOTÁ, D.C. 14 JUN. 2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA
TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.**

Ref. 2008-1539

Bogotá D.C., Catorce de junio de dos mil trece.

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Previamente a resolver, requiérase al apoderado de la parte actora a fin de que aclare si desiste de la medida cautelar de embargo de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado y ubicados en la carrera 7 No. 17 - 01 consultorio 229 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ DESCONGESTION NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. <u>80</u>
Fijado hoy <u>14</u> de <u>JUN.</u> de <u>2013</u>
 CARLOS ALBERTO LEÓN MORENO Secretario

Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO. HENRY JAIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER
PABON ALDANA- # 2008-1539

Como apoderado de la parte demandante, a usted manifiesto que DESISTO
DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES decretada
en auto del 3 de mayo de 2013.

En consecuencia, solicito decretar la solicitada en escrito del 11 de junio de
2013.

De usted, respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79.291.799 Bogotá
T.P. # 67.873 C.S. de J.

NOTARIA
4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

ALARCON GOMEZ EDGAR AUGUSTO
quien se identificó con: C.C. 79291799
y la T.P. No. 67873 del C.S.J.
ante la suscrita Notaria. vidlevttd53fd3ec

Bogotá D.C. 28/06/2013 a las 12:36:08 p.m.


FIRMA



VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

SD

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO:

- ☐ 1. SE SUBSANÓ EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3. LA PROVEDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA ELECTRONICADA
- ☐ 4. VENCió EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- ☐ 5. VENCió EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(T) PARTE(S) DE NOMINACIÓN(ES) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCió EL TÉRMINO DE REPOSICIÓN
- ☐ 7. EL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO VENCió EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☒ 9. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD DE REPOSICIÓN
- ☐ 10. OBEDECIMIENTO AL AUTO ANTERIOR: SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. AUTOSERVIDOR DE LA ANTERIOR SOLICITUD DE REPOSICIÓN: SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTROS:

BOGOTÁ, D.C.

03 JUL 2013

SECRETARÍA

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA
TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.**

Ref. 2008-1539

Bogotá D.C., Cinco de julio de dos mil trece.

Visto el escrito que antecede el Despacho dispone:

Aceptar el desistimiento que de la medida cautelar que recae sobre los bienes muebles y enseres ubicados en la Carrera 7 No. 17 - 01 Local 229 de esta ciudad. En consecuencia se deja sin valor y efecto alguno el Despacho comisorio No. JC004 del 14 de mayo de 2013.

De otra parte se decreta el embargo del establecimiento de comercio denominado UNIDAD ODONTOESTETICA INTEGRAL identificado con Matricula mercantil No. 01656475 como de propiedad del demandado José Alexander Pabon Aldana.

Oficiese a la Cámara de Comercio de esta ciudad comunicándole la medida conforme a lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 28 del Código de Comercio.

Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ DESCONGESTION NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto se notificó por estado No. 090 Fijado hoy 05 de JUL. de 2013 CARLOS ALBERTO LEÓN MORENO Secretario
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8
TEL: 2 83 21 21

28 JUN 2018



OFICIO No. 1213
BOGOTÁ, D.C. Junio 24 de 2013

SEÑOR
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTÁ, D.C.

REF: EJECUTIVO No. 2009 – 438 DE JESUS ARTURO BORRERO BLANCO VS.
MARIA ENUS ALDANA DE PABON Y JOSE ALEXANDER PABON ALDANA.-

Comendidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha Junio 7 de 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiar a usted, comunicándole que se tuvo en cuenta el embargo del remanente por usted solicitado e indicándole que en su oportunidad y de ser del caso, se dará cumplimiento a la orden impartida, indicándole que hasta el momento no ha bienes de ninguna naturaleza embargados.

Lo anterior para obre en su proceso EJECUTIVO No. 11001400306220080153900 DE
HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON ALDANA Y OTROS.

Atentamente,

HENRY LEON MONCADA
Secretario





35

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN
CALLE 14 NO. 7 – 36 PISO 13 TELÉFONO 2826388**

Bogotá D. C., 15 de julio de 2013.

OFICIO No. JC353

Señores
CÁMARA DE COMERCIO
Bogotá, D. C.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular
No. 11001400306220080153900
DEMANDANTE : HENRY JAVIER BARON MESA
DEMANDADO : JOSE ALEXANDER PABON ALDANA Y
OTROS

Para los efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **cinco (05) de julio de dos mil trece (2013)**, dentro del proceso de la referencia, se ordeno decretar el EMBARGO del establecimiento de comercio denominado UNIDAD ODONTOSTICA INTEGRAL .identificado con matricula mercantil No. 01656475, denunciado como de propiedad de la parte demandada, el señor JOSE ALEXANDER PABON ALDANA identificado(s) con cedula de ciudadanía No. 80.410.700

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil y retornar directamente a este juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

AL RESPONDER SIRVASE CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO

0Cordialmente,

**CARLOS ALBERTO LEON MORENO
SECRETARIO**

*Jul 22-13
Recibido
Dona Alarcón
cc-52952994*



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 10º, Teléfono 3413515.

5 JUL 2013



OFICIO No. 2368

Bogotá D.C., 31 de Mayo de 2013.

Señores:

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
D.C.-
Ciudad.

REFERENCIA: Envío de memorial.-

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de remitirles el memorial que fue radicado en esta sede judicial el día 11 de Julio de 2013, obrante en 1 folios respectivamente.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso No. 2008-1539 de **HENRY JAVIER BARON MESA** contra **JOSE ALEXANDER PABON ALDANA Y OTROS**.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
Juzgado 33 Civil Municipal

FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCÍA
Secretaria

Jelver A.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono-Fax: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011



Bogotá. D.C., 19 de Junio de 2013

JUZG. 33 CIVIL M. PAL.

Oficio N° 929

23375 11-JUL-'13 12:32

Señor(a):

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-0699

DE: COBRANZAS S.A ABOGADOS

CONTRA: MARIA ENUS ALDANA DE PABON Y JOSE ALEXANDER PABON ALDANA

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este juzgado mediante auto de fecha 11 de Junio de 2013 ordeno oficiarle con el fin de informarle que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. JC173 de fecha 14 de Mayo de 2013, para que obre dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306220080153900 de HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON ALDANA Y OTROS.

Es de anotar que este despacho mediante auto de fecha 14 de Octubre de 2011 avoco conocimiento de las diligencias provenientes del Juzgado 7º Civil Municipal.

Atentamente,


CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
SECRETARIA



Bogotá, D.C. Julio 23 de 2013

Señor

CARLOS LEON MORENO

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

CALLE 14 NO 7- 36 PISO 13

Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: OFICIO No jc353 de JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL del 15 de Julio de 2013 del municipio de BOGOTA D.C.

Proceso: **OFICIO JC 353**

Afectado: **UNIDAD ODONTOESTETICA INTEGRAL**

Número de trámite: 000001300366842

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual ordenó a esta entidad inscribir: **EMBARGO** Al respecto le informamos que:

1. Para proceder a la inscripción del embargo decretado por usted es necesario indicar de forma correcta el nombre del establecimiento de comercio. En consecuencia, de la manera más respetuosa le solicitamos aclarar el oficio con el fin de evaluar si es procedente o no su inscripción, de conformidad con nuestras competencias y a la luz del principio de legalidad que rige nuestra función registral. (Artículo 26 y 86 numeral 3 del Código de Comercio y numeral 1.1.1 Título VIII del Capítulo I de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico abogado29@ccb.org.co

Cordialmente

DIANA CAROLINA GOMEZ HERNANDEZ



39

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN
CALLE 14 NO. 7 – 36 PISO 13 TELÉFONO 2826388

Bogotá D. C., 15 de julio de 2013

OFICIO No. JC353

Señores
CÁMARA DE COMERCIO
Bogotá, D. C.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular
No. 11001400306220080153900
DEMANDANTE : HENRY JAVIER BARON MESA
DEMANDADO : JOSE ALEXANDER PABON ALDANA Y
OTROS

Para los efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **cinco (05) de julio de dos mil trece (2013)**, dentro del proceso de la referencia, se ordeno decretar el EMBARGO del establecimiento de comercio denominado UNIDAD ODONTOESTETICA INTEGRAL .Identificado con matrícula mercantil No. 01656475, denunciado como de propiedad de la parte demandada, el señor JOSE ALEXANDER PABON ALDANA identificado(s) con cedula de ciudadanía No. 80.410.700

Por lo anterior, sirvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil y retornar directamente a este juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

AL RESPONDER SIRVASE CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO LEON MORENO
SECRETARIO

Ago 8-13
Recibido
Dona clarín
3295991.

Bogotá, D.C. Agosto 9 de 2013



Señor

CARLOS ALBERTO LEON MORENO

SECRETARIO

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

CLL 14 N. 7 - 36 PISO 13

Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: OFICIO No JC353 de JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL del 15 de Julio de 2013 del municipio de BOGOTA D.C.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR N. 11001400306220080153900

Afectado: UNIDAD ODONTOESTETICA INTEGRAL

Número de trámite: 000001300395669

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, y ha procedido al registro de EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ordenado por usted de la siguiente manera:

Matrícula
01656475

Registro
00136042

Libro
08

Fecha
Agosto 9 de 2013

Cordialmente,

MARIA ANGELICA RHENALS MONTES

ABOGADO



F/ul

20 ABO. 2019



Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

EF : EJECUTIVO. HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON- # 2008-1539

Como apoderado del demandante, a usted solicito decretar el SECUESTRO del establecimiento de comercio embargado.

Lo anterior conforme al articulo 516 del c. de p.c.

Respetuosamente,

EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ

C.C. # 79 291.799 Bogotá

T.P. # 67.873 C.S. de J.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERA Y TERCER CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ, D.C.

SECRETARIA

26 ABO. 2018

El anterior escrito agreguese a los
Autos para los fines del Art. 12 Ley 794/03
en conocimiento de las partes.

SECRETARIO(A)

26 ABO. 2018

47

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA
TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.**

Ref. 2008-1539

Bogotá D.C., Veintiocho de agosto de dos mil trece.

Atendiendo la solicitud visible a folio 41 de este cuaderno y habiéndose allegado el certificado de Cámara de Comercio, en donde aparece inscrito el gravamen, el Juzgado decreta el secuestro del establecimiento de comercio denominado UNIDAD ODONTOESTETICA INTEGRAL identificado con de matrícula mercantil No.01656475 de propiedad del demandado JOSE ALEXANDER PABON ALDANA.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o al Inspector de Policía de la respectiva zona con amplias facultades incluso para nombrar secuestre. Librese el comisorio correspondiente con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE


MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA DESCONGESTION NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. <u>119</u>
Fijado hoy <u>30</u> de <u>AGO.</u> de <u>2013</u>
 CARLOS ALBERTO LEÓN MORENO Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CALLE 14 NO. 7-36 PISO 13 TEL: 282-63-88

Bogotá D. C., 23 de agosto de 2013

OFICIO No.JC475

Señor Pagador
 CLINICA JUAN N. CORPAS LTDA
 CIUDAD

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
NO. 11001400306220080153900
DEMANDANTE: HENRY JAVIER BARON MESA
DEMANDADO: JOSE ALEXANDER PABON ALDANA Y OTROS

Para efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante decisión de fecha **veinticinco (25) de noviembre de dos mil once (2011)**, se dio por desistida la demanda contra ALIX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO Y SANDRA JINRTH OMBITA en el proceso de la referencia, decretando el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR que recae sobre la quinta parte del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables, que devenga la parte demandada, **ALIX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO y SANDRA JINETH OMBITA** identificadas con cédulas de ciudadanía No. 60.846.933 y 52.702.068., correspondientemente .

Por lo anterior sírvase dejar sin valor ni efecto el(s) oficio(s) No(s). 0767 de fecha siete (07) de mayo de dos mil trece (2013), librado por el Juzgado 62 Civil Municipal de la ciudad, informando que este despacho judicial avocó conocimiento de la actuación procesal.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO LEÓN MORENO
SECRETARIO





41

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CALLE 14 NO. 7-36 PISO 13 TEL: 282-63-88

 Bogotá D. C., 23 de agosto de 2013

OFICIO No.JC475

Señor Pagador
CLINICA JUAN N. CORPAS LTDA
CIUDAD

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
NO. 11001400306220080153900
DEMANDANTE: HENRY JAVIER BARON MESA
DEMANDADO: JOSE ALEXANDER PABON ALDANA Y OTROS

Para efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante decisión de fecha **veinticinco (25) de noviembre de dos mil once (2011)**, se dio por desistida la demanda contra ALIX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO Y SANDRA JINETH OMBITA en el proceso de la referencia, decretando el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR que recae sobre la quinta parte del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables, que devenga la parte demandada, **ALIX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO y SANDRA JINETH OMBITA** identificadas con cédulas de ciudadanía No. 60.846.933 y 52.702.068., correspondientemente.

Por lo anterior sírvase dejar sin valor ni efecto el(s) oficio(s) No(s). 0767 de fecha siete (07) de mayo de dos mil trece (2013), librado por el Juzgado 62 Civil Municipal de la ciudad, informando que este despacho judicial avocó conocimiento de la actuación procesal.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO LEÓN MORENO
SECRETARIO

Handwritten signature of Sandra J. Ombita
cc 52702068 Btd

Abail 28.14
AL 3 Zoraida Delgado
60346977



US 44

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN
CALLE 12 C NO. 7-36 PISO 13 TEL: 282-63-88

DESPACHO COMISORIO No.JC015

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) O AL
SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD
RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el proceso de **Ejecutivo Singular No. 11001400306220080153900** que adelanta **HENRY JAVIER BARON MESA**, contra **JOSE ALEXANDER PABON, ALDANA** mediante auto de veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013) se decreto el embargo y secuestre del establecimiento de comercio denominado **UNIDAD ODONTOESTETICA INTEGRAL**, ubicado en la **Carrera 7 No. 17 – 01 Local 229** de esta ciudad, identificado con matricula mercantil No.01656475 denunciado como de propiedad de la entidad ejecutada **JOSE ALEXANDER PABON ALDANA**.- Para la práctica de la diligencia se comisiona al Señor Juez Civil Municipal De Descongestión que por reparto corresponda, o al señor Inspector Distrital De Policía de la localidad respectiva y a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

INSERTOS

1.- Actúa como apoderado(a) de la parte actora el(a) Doctor(a) **EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.79.291.799 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 67.873 del Consejo Superior de la Judicatura.

2.- Designese por el Despacho comisionado al secuestre respectivo de la lista de auxiliares de la justicia.

Se le solicita al comisionado indicar con precisión el sitio donde recibirá notificación el secuestre, o quien actúe.

3.- Se anexa copia del(os) auto(s) que ordena(n) la comisión y auto del mandamiento de pago de conformidad con lo normado en el Artículo 31 Parágrafo 1° del Código de Procedimiento Civil.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los **nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013)**.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO LEÓN MORENO
SECRETARIO

De 16-13
Recibí:
Dona Alvaro
cc 57957994

Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF : EJECUTIVO. HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON ALDANA- # 2008-1539

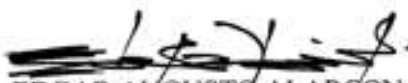
Como apoderado del demandante, a usted solicito me permito informar que el día 13 de noviembre de 2013 se practicó la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado UNIDAD ODONTOESTETICA INTEGRAL, conforme a acta de diligencia que me permito aportar en original.

Sírvase en consecuencia :

- 1.-Dar por perfeccionado el secuestro del citado establecimiento de comercio.
- 2.-Decretar el avalúo del mismo, designando el respectivo perito evaluador

Lo anterior conforme al artículo 516 del c. de p.c.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79'291.799 Bogotá
T.P. # 67.873 C.S. de J.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

RECIBIDO

04 DIC. 2013

Nora: 9.159

Fecha:

Folios: 3

Recibe:

48

TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 3

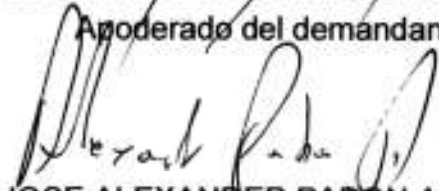
Diligencia secuestro de establecimiento de Comercio dentro del Despacho Comisorio No.015 del Juzgado 33 Civil Municipal de Descongestión emanado dentro del proceso No.2008-01539 EJECUTIVO SINGULAR de HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON ALDANA.

En Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013), día y hora señalados auto de fecha 01 de Noviembre de 2013, para llevar a cabo la práctica de la diligencia ordenada. La suscrita Juez Trece Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado, se constituye en audiencia pública y se declara abierta para tal fin. Se hace presente (el) (la) doctor (a) EDGAR AGUSTO ALARCON GOMEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.79.291.799 expedida en Bogotá y portador (a) de la T.P. No.67873 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado de la parte demandante, igualmente no se hace presente la secuestre designada por el juzgado comitente, por tal razón el despacho lo releva y en su lugar designa de la lista de auxiliares de la justicia a ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ identificado con CC: No.1026553862, y residente en la siguiente dirección carrera 2 bis No.6D-33 de Bogotá Y TELEFONO 3005230297, cuya licencia tiene vigencia hasta el día 01 de abril de 2014., a quien la titular del Despacho le recibió el juramento de rigor y posesiono en legal forma por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, el despacho se desplaza a la carrera 07 No.17-01 local 229 establecimiento de comercio denominado "UNIDAD ODONTOESTÉTICA INTEGRAL" de Bogotá. Seguidamente somos atendidos por el señor (a) JOSE ALEXANDER PABON ALDANA identificado con cedula No.80410700 de Bogotá. Acto seguido se procede a secuestrar el establecimiento de comercio denominado UNIDAD ODONTOESTÉTICA INTEGRAL. No existiendo oposición legal que resolver el JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO UNIDAD ODONTOESTÉTICA INTEGRAL Y DEL MISMO SE HACE ENTREGA AL SECUESTRE PARA LO DE SU CARGO. Quien manifiesta recibo en forma real y material el establecimiento de comercio denominado UNIDAD ODONTOESTÉTICA INTEGRAL y procedo a lo de mi cargo y procedo a dejarlos en depósito provisional y gratuito en cabeza a mi orden de la persona de quien atiende la diligencia para que lo conserve en las mismas condiciones en que se encuentra y que procederé a presentar el respectivo inventario dentro de los 05 días siguientes a la presente diligencia, ante el juzgado de conocimiento. El Juzgado señala la suma de (\$150.000.00), como honorarios, los cuales son cancelados en el acto y recibidos por la auxiliar de la justicia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 10:15 am.

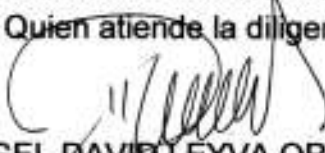

MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ
La Juez


EDGAR AGUSTO ALARCÓN GOMEZ

Apoderado del demandante


JOSE ALEXANDER PABON ALDANA

Quien atiende la diligencia


ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ

El secuestre

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA

El secretario ad-hoc

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO:

☐ 1. SE SUBSANÓ EN TIEMPO ALLEGÓ EXCEPCIONES

☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTADA

☐ 4. VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

☐ 5. VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR (AUS) PARTE(S) DE PROMOCIONADO(S) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐

☐ 6. VENCIO EL TÉRMINO PROMOCIÓN

☐ 7. EL TÉRMINO DE SANTASCRITAS NO VENCIO ELLOS: DESPLAZADOS: NO CONARREGO PUNTOADONES EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐

☐ 8. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

☒ 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 10. DESCONOCIDA TRASLADO EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐

☐ 11. INTERCEDIÓ UN DEMANDADO, FALTAN OTROS(S): SI ☐ NO ☐

☐ 12. OTROS:

13 ENE. 2014

 JOTA, S.C.

 SECRETARÍA

JUZGADO TERCERA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
 DE ADMINISTRACIÓN DE BUENOS AIRES

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA
TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., trece (13) de enero de dos mil catorce (2014)

Código único No. 110014003-062-2008-01539-00

Téngase como parte del expediente los documentos en los que consta que el despacho comisorio No. JC015 encargado se cumplió; pónganse en conocimiento de las partes.

Conforme con el inciso 3° del artículo 683 del Código de Procedimiento Civil, fíjese la suma de quinientos mil pesos (\$500.000) como caución que debe prestar el secuestre dentro del proceso de la referencia. Comuníquesele en forma legal y líbrese telegrama respectivo.

Por otro lado y en atención la anterior solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, visible a folio 46, el Juzgado procede, a designar como perito evaluador de bienes muebles y enseres a quien aparece en el formato anexo de este auto y persona que hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia a quien se le comunicará su designación en los términos del artículo 9 del Código de Procedimiento Civil. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.	
	
Sandra Yaya Talero Secretaría	

D. M.



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL – 033 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

HAROLD WILSON HERNANDEZ CRUZ, CÉDULA CIUDADANIA 80767676, CL 55 N° 78-74 AP 206 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4108702,

En el proceso número: 11001400703320080153900

13/01/2014 04:24:00 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.



MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ
Juez



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA FALLO Y TRAMITE -
MUNICIPAL - 033
CALLE 14 7-36 PISO 13?
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
HAROLD WILSON HERNANDEZ CRUZ
CL 55 N° 78-74 AP 206
BOGOTA DISTRITO CAPITAL



21 ENE. 2014

REF: 11001400703320080153900

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


SANDRA LILIANA YAYA TALERO
EL SECRETARIO(A)



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

110
DFIC
SE

Bogotá D.C. 21/11/2013

DESAJ-10-CSDC 12625

131028005

Doctor(a):

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DESC.
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 15

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 13 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

Raquel Correales



RECIBIDO
Juzgado 13 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

Fecha: 10/5 DIC 2013

Horas: 10:50

Folios: 10

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA

Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

131028005



Rama Judicial del Poder Publico
Oficina Jdicial
Bogotá, - Cundinamarca



DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

JURISDICCIÓN: ☐ CNIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Grupo / Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

No. de Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

HENRY JAVIER BARÓN MESA 8040837
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO (S)

EDGAR AUGUSTO ACABCIÓN GOÑEZ 79291799
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación: Av 19 # 5-51 OF 702 Teléfono: 3426427

DEMANDADO (S)

JOSÉ ALEXANDER PABÓN AGUANA. _____
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

ANEXOS CRA 71-A-01

ES DE CO

Radicado Proceso Firma Apoderado T.P. No



54

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN
CALLE 12 C NO. 7-36 PISO 13 TEL: 282-63-88**

DESPACHO COMISORIO No.JC015

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**

**SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) O AL
SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD
RESPECTIVA**

HACE SABER:

Que en el proceso de **Ejecutivo Singular No. 11001400306220080153900** que adelanta **HENRY JAVIER BARON MESA**, contra **JOSE ALEXANDER PABON, ALDANA** mediante auto de veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013) se decreto el embargo y secuestre del establecimiento de comercio denominado **UNIDAD ODONTOESTETICA INTEGRAL**, ubicado en la **Carrera 7 No. 17 – 01 Local 229** de esta ciudad, identificado con matricula mercantil No.01656475 denunciado como de propiedad de la entidad ejecutada **JOSE ALEXANDER PABON ALDANA**.- Para la práctica de la diligencia se comisiona al Señor Juez Civil Municipal De Descongestión que por reparto corresponda, o al señor Inspector Distrital De Policia de la localidad respectiva y a quien se le librárá despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

INSERTOS

1.- Actúa como apoderado(a) de la parte actora el(a) Doctor(a) **EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.79.291.799 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 67.873del Consejo Superior de la Judicatura.

2.- Designese por el Despacho comisionado al secuestre respectivo de la lista de auxiliares de la justicia.

Se le solicita al comisionado indicar con precisión el sitio donde recibirá notificación el secuestre, o quien actúe.

3.- Se anexa copia del(os) auto(s) que ordena(n) la comisión y auto del mandamiento de pago de conformidad con lo normado en el Artículo 31 Parágrafo 1° del Código de Procedimiento Civil.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los **nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013)**.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO LEÓN MORENO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Nueve (09) de Diciembre de dos mil Ocho (2008)

N° 1539-08

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 75, 488, 497 del CPC, en concordancia con los Art. 621 y 671 del C.Co. el Juzgado DISPONE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA** a favor de **HENRY JAVIER BARON MESA** contra **JOSE ALEXANDER PABÓN ALDANA, ALIX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO y SANDRA JINETH OMBITA** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por el valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$975.000,00 Mcte)** como capital, representado en el título valor (Letra de Cambio del 15 de mayo de 2008)

2. Por los intereses de mora liquidados a la tasa mensual fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera desde el 16 de julio de 2008 y hasta cuando se verifique su pago total.

3. Por el valor de **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1'975.000,00 Mcte)** como capital, representado en el título valor (Letra de Cambio del 20 de junio de 2008)

4. Por los intereses de mora liquidados a la tasa mensual fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera desde el 21 de julio de 2008 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este auto conforme lo establece el Art. 505 del CPC para que en el término de cinco (5) días pague la obligación o en el de diez días presente las excepciones a que tiene derecho.

Se le reconoce personería al **Dr. EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GOMEZ** para actuar como endosatario en procuración.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

LUZ AMANDA TAPIAS ALFONSO

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por
enotección en ESTADO No. 101 Hoy 12 DIC 2008
El Secretario, **JOSE WILSON AL TUZARRA AMADO**

DCE

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA
TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.**

Ref. 2008-1539

Bogotá D.C., Veintiocho de agosto de dos mil trece.

Atendiendo la solicitud visible a folio 41 de este cuaderno y habiéndose allegado el certificado de Cámara de Comercio, en donde aparece inscrito el gravamen, el Juzgado decreta el secuestro del establecimiento de comercio denominado UNIDAD ODONTOLÓGICA INTEGRAL identificado con de matrícula mercantil No.01656475 de propiedad del demandado JOSE ALEXANDER PABON ALDANA.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o al Inspector de Policía de la respectiva zona con amplias facultades incluso para nombrar secuestro. Librese el comisorio correspondiente con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE



MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

**JUEZ
(2)**

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ DESCONGESTION
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 119

Fijado hoy _____ de _____ de _____

CARLOS ALBERTO LEÓN MORENO
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 009 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

CAROLINA BUITRAGO HERNANDEZ, CÉDULA CIUDADANIA 1023905112, CL 17 D BIS N° 123A-26 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3182224032,

En el proceso número: 11001400800920080153900

01/11/2013 03:57:20 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARTHA ELENA ARDILA RODRIGUEZ
Juez



38

Dir. 01 de Noviembre de 2013.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio informando que no se allego certificado de tradición y libertad () linderos del inmueble () boletín Catastral () copia auto de medida cautelar () fotocopia de la escritura () certificado de tradición del vehículo () certificado de Cámara de Comercio () certificado de tradición y libertad donde aparezca afectación inmueble (), copia de la sentencia (), copia del edicto de la sentencia (), constancia de ejecutoria (), auto que ordena la comisión () y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver.

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA

Escribiente

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., Primero (01) de Noviembre de dos mil trece (2013)

Despacho Comisorio No. (13102805)

Auxíliese la comisión que mediante el presente despacho, nos confiere el Juzgado de origen y en atención al anterior informe, la parte interesada en la práctica de la diligencia, deberá allegar la correspondiente documentación a más tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m., en adelante, del día 13 de Noviembre de 2013.

Comuníquese en legal forma, a través de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las des anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.


MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ, D.C.

Por anotación en el Estado No. 05 de Fecha 06 de
Noviembre de 2013 fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 A.M.

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
SECRETARIO



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 16262

SEÑOR(A) CAROLINA BUITRAGO
CALLE 17 D BS #123A-26

REF. Despacho Comisorio N. 15
Proceso No. 2008 1539 JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
13 CIVILES DES EL DIA 13-NOVIEMBRE-2013 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.
Luz...



01



* 1 3 5 5 3 6 8 7 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

13 DE NOVIEMBRE DE 2013 HORA 10:18:26

R039971891

PAGINA: 1 de 1

* * * * *

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : UNIDAD ODONTOESTETICA INTEGRAL

MATRICULA NO : 01656475 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 17-01 LC 229

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 17-01 LC 229

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 800,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8622 ACTIVIDADES DE LA PRACTICA ODONTOLOGICA.
HOMOLOGADO(S) VERSION 4 AC.

TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2006

** ADVERTENCIA : ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION **
** SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA **
** Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2006 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR
SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2007

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)

NOMBRE : PABON ALDANA JOSE ALEXANDER

C.C. : 80410700

N.I.T. : NO REPORTO

MATRICULA NO : 00796229 DE 6 DE JUNIO DE 1997

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. JC353 DEL 15 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 09
DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00136042 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 33
CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400306220080153900 DE HENRY JAVIER
BARON MESA, CONTRA JOSE ALEXANDER PABON ALDANA Y OTROS, SE DECRETO EL
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE
MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'García', written over a horizontal line.

TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 3

Diligencia secuestro de establecimiento de Comercio dentro del Despacho Comisorio No.015 del Juzgado 33 Civil Municipal de Descongestión emanado dentro del proceso No.2008-01539 EJECUTIVO SINGULAR de HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON ALDANA.

En Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013), día y hora señalados auto de fecha 01 de Noviembre de 2013, para llevar a cabo la práctica de la diligencia ordenada. La suscrita Juez Trece Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado, se constituye en audiencia pública y se declara abierta para tal fin. Se hace presente (el) (la) doctor (a) EDGAR AGUSTO ALARCON GOMEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.79.291.799 expedida en Bogotá y portador (a) de la T.P. No.67873 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado de la parte demandante, igualmente no se hace presente la secuestre designada por el juzgado comitente, por tal razón el despacho lo releva y en su lugar designa de la lista de auxiliares de la justicia a ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ identificado con CC: No.1026553862, y residente en la siguiente dirección carrera 2 bis No.6D-33 de Bogotá Y TELEFONO 3005230297, cuya licencia tiene vigencia hasta el día 01 de abril de 2014., a quien la titular del Despacho le recibió el juramento de rigor y posesiono en legal forma por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, el despacho se desplaza a la carrera 07 No.17-01 local 229 establecimiento de comercio denominado "UNIDAD ODONTOESTÉTICA INTEGRAL" de Bogotá. Seguidamente somos atendidos por el señor (a) JOSE ALEXANDER PABON ALDANA identificado con cedula No.80410700 de Bogotá. Acto seguido se procede a secuestrar el establecimiento de comercio denominado UNIDAD ODONTOESTÉTICA INTEGRAL. No existiendo oposición legal que resolver el JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL ESTABLECIMINETO DE COMERCIO DENOMINADO UNIDAD ODONTOESTÉTICA INTEGRAL Y DEL MISMO SE HACE ENTREGA AL SECUESTRE PARA LO DE SU CARGO. Quien manifiesta recibo en forma real y material el establecimiento de comercio denominado UNIDAD ODONTOESTÉTICA INTEGRAL y procedo a lo de mi cargo y procedo a dejarlos en depósito provisional y gratuito en cabeza a mi orden de la persona de quien atiende la diligencia para que lo conserve en las mismas condiciones en que se encuentra y que procederé a presentar el respectivo inventario dentro de los 05 días siguientes a la presente diligencia, ante el juzgado de conocimiento. El Juzgado señala la suma de (\$150.000.00), como honorarios, los cuales son cancelados en el acto y recibidos por la auxiliar de la justicia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 10:15 am.


MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ
La Juez

[Signature]

EDGAR AGUSTO ALARCON GOMEZ

Apoderado del demandante

[Signature]

JOSE ALEXANDER PABON ALDANA

Quien atiende la diligencia

[Signature]

ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ

El secuestre

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA

El secretario ad-hoc

Formulario de diligencia judicial con casillas para registrar la comparencia de las partes y el cumplimiento de los requisitos legales. Incluye el sello "CUMPLIDO" y el espacio para la firma del secretario ad-hoc.

SECRETARÍA(A)
JUZGADO PRIMERA Y TERCERA CIVIL MUNICIPAL
DE DESCOMPOSICIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

ANULADO

ANULADO

BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO:

☐ 1. EL SUJETO EN DEBIDO ALLEGO COMPAÑIA

☐ 2. NO SE HAYO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

☐ 3. LA PRODUCCIÓN DE LA PRUEBA SE HUBIERA CUMPLIDO

☐ 4. VENIO EL TÉRMINO DE TRÁMITE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

☐ 5. VENIO EL TÉRMINO DE TRÁMITE ANTERIOR (LAJ) PARTES SE

☐ 6. VENIO EL TÉRMINO DE TRÁMITE ANTERIOR EN TÉRMINO

☐ 7. EL TÉRMINO DE TRÁMITE ANTERIOR EN TÉRMINO EN TÉRMINO

☐ 8. VENIO EL TÉRMINO DE TRÁMITE ANTERIOR EN TÉRMINO

☐ 9. VENIO EL TÉRMINO DE TRÁMITE ANTERIOR EN TÉRMINO

☐ 10. VENIO EL TÉRMINO DE TRÁMITE ANTERIOR EN TÉRMINO

☐ 11. VENIO EL TÉRMINO DE TRÁMITE ANTERIOR EN TÉRMINO

☐ 12. VENIO EL TÉRMINO DE TRÁMITE ANTERIOR EN TÉRMINO



63

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN
CALLE 12 C NO. 7-36 PISO 13 TEL: 282-63-88

 SEÑOR(A)
ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ
Carrera 2 Bis No. 6 D - 33
BOGOTÁ

TEL No. JC75

05 FEB. 2014

EJECUTIVO 62-2008-1539

SERVICIOS POTENCIALES
NACIONALES S.A.
YIVIAN ZAPATA

COMUNICO A USTED QUE POR AUTO DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE SE LE ESTÁ REQUIRIENDO A FIN DE QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN PRESTE CAUCIÓN POR LA SUMA DE \$500.000,00 Y RINDA CUENTAS DE SU GESTIÓN COMO SECUESTRE, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2008-1539 DE **HENRY JAVIER BARÓN MESA** CONTRA **JOSE ALEXANDER PABON ALDANA Y OTROS**, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE


SANDRA LILIANA YAYA TALERO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN
CALLE 12 C NO. 7-36 PISO 13 TEL: 282-63-88

SEÑOR(A)
ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ
Carrera 2 Bis No. 6 D - 33
BOGOTÁ

TEL No. JC75

EJECUTIVO 62-2008-1539

05 FEB. 2014

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.
Yonny Arias

COMUNICO A USTED QUE POR AUTO DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE SE LE ESTÁ REQUIRIENDO A FIN DE QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN PRESTE CAUCIÓN POR LA SUMA DE \$500.000,00 Y RINDA CUENTAS DE SU GESTIÓN COMO SEQUESTRE, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2008-1539 DE **HENRY JAVIER BARÓN MESA** CONTRA **JOSE ALEXANDER PABON ALDANA Y OTROS**, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE

SANDRA LILIANA YAYA TALERO
SECRETARIA



Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E.

S.

D. Folios

Recibe:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero y Tercero Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá, D.C.
RECIBIDO
11.4 FEB 2014 Hora: 8:40
1
#

REFERENCIA : PROCESO No 2008-1539 EJECUTIVO DE HENRRY JAVIER BARON
CONTRA JOSE ALEXANDER PABON ALDANA

JOSE ALEXANDER PABON ALDANA obrando como demandado en el proceso de la referencia y en uso las facultades que me otorga el Artículo 23 de la Constitución Nacional ,al señor Juez con todo respeto le solicito se digne ordenar el levantamiento del embargo de los instrumentos secuestrados el 13 de Noviembre del año 2013 por el Juzgado 13 Civil Municipal de Descongestión en cumplimiento a la comisión 015 impartida por su Despacho.

Los instrumentos embargados son los indispensables para ejercer mi profesión de odontólogo de la cual devengo el sustento para mi familia y el mío.

Mi petición la hago de acuerdo al Artículo 684 del Código de Procedimiento Civil numeral 11. Y Decreto No 196 de 1971 Artículo 28 numeral 2 puesto que el proceso es de mínima cuantía.

Señor Juez, Atentamente ,

JOSE ALEXANDER PABON ALDANA

C.C. No 80.410.700 B1A



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO Y TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.

Bogotá, D.C., 11.4 FEB. 2014

Ante la Secretaría de esta Despacho Judicial compareció

Jose Alexander Pabon Aldana

Quien exhibió la C.C. No. 80.410.700 y la T.P. No.

Y declaró que los instrumentos embargados son indispensables para ejercer su profesión de odontólogo de la cual devengo el sustento para mi familia y el mío.

Compareció en su calidad de

Quien Notifica

Secretario(a)

Jose Alexander Pabon Aldana

Jose Alexander Pabon Aldana

SEÑOR
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

REFERENCIA : PROCESO No 5008-1533 EJECUTIVO DE HENRY JAVIER BARON
CONTRA JOSE ALEXANDER PABON ALDANA

JOSE ALEXANDER PABON ALDANA comparendo como demandado en el proceso de la referencia y en uso de las facultades que me otorga el Artículo 23 de la Constitución Nacional al señor juez con todo respeto le solicito se digne ordenar el levantamiento del embargo de los instrumentos seculares el 13 de Noviembre del año 2013 por el Jueces 13 Civil Municipal de Descongestion en cumplimiento a la comision 012 impartida por su Despacho.

Los instrumentos embargados son los instrumentos de la cual devengo el sueldo de honorario de la cual devengo el sueldo de acuerdo al Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil. Mi petición la hago de acuerdo al Artículo 17 y Decreto No 256 de 1971 Art. 256 es de mínima cuantía.

Señor Juez Atentamente,

JOSE ALEXANDER PABON ALDANA
C.C. No 8040883

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO.

☐ 1. SE SUBJUGO EN DEMPO AL JEO LOPAS

☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

☐ 3. LA PROHIBICION DE EJECUTAR SI EXISTE LA EJECUCION

☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO

☐ 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LAS PARTES SI

FORMULACION EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐

☐ 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO

☐ 7. EL TERMINO DE EMPLEAMIENTO VENCIO EL LOS EMPLEADOS

NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐

☐ 8. VENCIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

☒ 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

☐ 10. DE TRASLADO TRASLADO EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐

☐ 11. CASO UN DENUNCIA, FALTA O TRUQUE: SI ☐ NO ☐

17 FEB. 2014

SECRETARIO

JOSE ALEXANDER PABON ALDANA

10 FEB. 2014 Y TRÉS CIVIL MUNICIPAL

10 FEB. 2014 Y TRÉS CIVIL MUNICIPAL

65

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil catorce (2014)

Código único 11001-4003-008-2012-0246-00

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Previamente a resolver la solicitud visible a folio 65 del cdno. 2, requiérase al secuestre designado en el proceso a fin de que realice un inventario de los bienes embargados, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 682 del C. de P. C. Envíese telegrama.

De otra parte., se requiere a la parte pasiva a fin de que especifique cuales son los bienes objeto de cautela que denuncia como utensilios, enseres e instrumentos necesarios para el trabajo individual. Igualmente, téngase en cuenta que el señor juez 13 Civil Municipal de Descongestión dejó en depósito gratuito los bienes embargados al demandado.

Por último y del escrito visible a folio 65 de este cuaderno córrase traslado a la parte actora a fin de que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ DESCONGESTION NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. <u>28</u>
Fijado hoy <u>12</u> de <u>1</u> de <u>FEB.</u> 2014
 Secretaria

03 MAR. 2014 FJ G



Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E.

S.

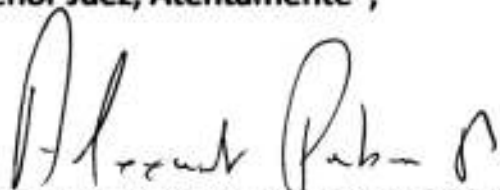
D.



**REFERENCIA : PROCESO No 2008-1539 EJECUTIVO DE HENRRY JAVIER BARON
CONTRA JOSE ALEXANDER PABON ALDANA**

JOSE ALEXANDER PABON ALDANA obrando como demandado en el proceso de la referencia y en cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, pongo a disposición del señor Juez el inventario de los elementos que utilizo para mi trabajo .

Señor Juez, Atentamente ,



JOSE ALEXANDER PABON ALDANA

C.C. No 80410700

**UNIDAD ODONTOLÓGICA INTEGRAL**

Dr. Jose Alexander Pabón Aldana
Odontólogo.

Cra 7 No. 17-41 Local 229
Teléfono 2837036 cel: 3102068186
e-mail: josealexpabon@terra.com.co

Bogotá

INVENTARIO DE INSTRUMENTAL

DESCRIPCION	CANTIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD
21 B	6	Forceps 16	1
Aplicadores de Dycal	5	Forceps 69	3
Baja puentes	1	Geringas Carpules	8
Bruñidor de bola	6	Limas de Hueso	2
Condensadores de amalgama	5	Mangos bisturi	2
Condensadores de cemento	5	Pinzas Algodoneras	20
Condensadores de conductos	3	Pinzas con garra	1
Cucharillas	20	Pinzas de Angle	1
Curetas 11-12	3	Pinzas Kelly	2
Curetas 13-14	3	Pinzas Rectas sin garra	2
Curetas 3-4	3	Porta agujas	2
Curetas lucas	4	Portabandas	6
Curetas SCK	3	Portamalgamas	5
Dentímetros	7	Separador metálico	1
Discoide-cleioide	5	Separadores de colgajo	2
Elevadores apicales	2	Sondas periodontales	5
Elevadores de bandera	4	Espejos	
Elevadores Rectos	6		
Espátulas de cemento	14		
Fanahilas de War	18		
	--		

Espejos Bucales	20		
Exploradores	20		
Exploradores de conducto	4		
Forceps 150	3		
Forceps 151	5		

INVENTARIO EQUIPOS

Unidad odontologica marca J.J.ltda.

Amalgamador marca VARI-MIX III

Scaler Ultrasonico SCALEX 800 DENTAMERICA

Lampara de fotocurado LITEX 660 dentamerica

Autoclave marca Americam

Rayos x marca minix

Pieza de mano de alta Concentrix

Pieza de mano marca NSK

Micromotor Medidenta

Contrangulo

Computador portatil HP 6630 Q

Motor de mesa Compset

Motor de guaya Foredom

- -

**María Elizabeth Pirazán Peña
Edgar Augusto Alarcón Gomez
Abogados - Gestión Inmobiliaria**



Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO. 2008-1539. HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE
ALEXANDER PABON ALDANA- # 2008-1539

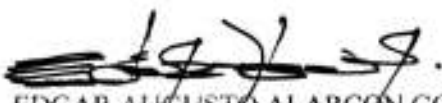
Como apoderado del demandante, me permito pronunciarme respecto de la solicitud de desembargo de bienes presentada por el demandado.

La inembargabilidad produce efectos respecto de los “utensilios, enseres e instrumentos necesarios para el trabajo individual de la persona contra la que se decreta el secuestro, a juicio del juez...”.

Lo embargado fue el establecimiento de comercio denominado UNIDAD ODONTOESTETICA INTEGRAL y su secuestro se perfeccionó mediante diligencia de fecha 13 de noviembre de 2013, dejando en depósito provisional y gratuito los bienes que lo conforman a favor del demandado, quien atendió la diligencia.

Siendo que el bien objeto de la medida fue un establecimiento de comercio, como tal fuera de la órbita del alcance de inembargabilidad establecido en la norma citada, no cabe la solicitud. Además porque no existe un inventario del mismo, ni el demandado detalla cuáles de los bienes que lo componen son utensilios, enseres e instrumentos necesarios para su trabajo individual.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GOMEZ
C.C. # 79'291.799 Bogotá
T.P. # 67.873 C.S. de J.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN
CALLE 12 C NO. 7-36 PISO 13 TEL: 282-63-88**

473 MAR 2014

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

SEÑOR(A)
ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ
CARRERA 2 BIS No 6D-33
BOGOTÁ

TEL No. 212

EJECUTIVO 2008-1539 - 62

COMUNICO A USTED QUE POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE SE LE ESTÁ REQUIRIENDO A FIN DE QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN REALICE UN INVENTARIO DE LOS BIENES EMBARGADOS, TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 682 DEL C.DE P.C. DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 2008-1539 DE **HENRY JAVIER BARON MESA** CONTRA **JOSE ALEXANDER PABON ALDANA**

ATENTAMENTE


SANDRA LILIANA YAYA TALERO
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO:

- ☐ 1. SE SURSARÓ EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☐ 4. VENCIÓ EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- ☐ 5. VENCIÓ EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE
PRESUMIÓ(A) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIÓ EL TÉRMINO PROBATORIO
- ☐ 7. EL TÉRMINO DE ENPLAZAMIENTO VENCIÓ EL(LOS) ENPLAZADO(S)
NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 9. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- ☐ 10. DESOBIEDRIENDO TRASLADO EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. NOTIFICADO UN LEMINIMEX, FALTAN OTRO(S) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTROS:

BOGOTÁ, D.C.

1 - 1 ABR 2014

SECRETARIO(A)

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

[Handwritten signature]

12

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA
TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., tres (3) de abril de dos mil catorce (2014)

Ejecutivo Singular: 11001-4003-062-2008-01539-00

Obre en autos para los fines pertinentes el escrito visto a folio 67 a 69 del legajo y allegado por el demandado.

De otro lado, por secretaria requiérase nuevamente al secuestre designado dentro del presente asunto para que en el término de cinco días a partir de la recepción de la respectiva comunicación, se sirva dar estricto cumplimiento a lo señalado en proveído de fecha 18 de febrero de 2014, so pena de aplicar las sanciones de ley. Líbrese telegrama.

Téngase en cuenta así mismo lo señalado por la parte demandante en escrito visto a folio 70 del paginario, respecto a la solicitud desembargo de bienes realizada por el demandado.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

JUEZ

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.	
Secretaria Notificación por Estado	35
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.	
7 ABR. 2014	
Secretaria Sandra Liliana Taya Talerio	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CALLE 12C NO. 7-36 PISO 13 TEL: 282-63-88

Bogotá D. C., 28 DE ABRIL DE 2014

OFICIO No. JC475

Señor Pagador
 CLINICA JUAN N. CORPAS LTDA
 CIUDAD

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
NO. 11001400306220080153900
DEMANDANTE: HENRY JAVIER BARON MESA
DEMANDADO: JOSE ALEXANDER PABON ALDANA Y OTROS

Para efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante decisión de fecha **veinticinco (25) de noviembre de dos mil once (2011)**, se dio por desistida la demanda contra ALIX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO Y SANDRA JINRTH OMBITA en el proceso de la referencia, decretando el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR que recae sobre la quinta parte del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables, que devenga la parte demandada, **ALIX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO y SANDRA JINETH OMBITA** identificadas con cédulas de ciudadanía No. 60.346.933 y 52.702.068., correspondientemente.

Por lo anterior sirvase dejar sin valor ni efecto el(s) oficio(s) No(s). 0767 de fecha siete (07) de mayo de dos mil trece (2013), librado por el Juzgado 62 Civil Municipal de la ciudad, informando que este despacho judicial avocó conocimiento de la actuación procesal.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

SANDRA LILIANA YAYÁ TALERO
SECRETARIA

28-04-14

Sandra Jineth Ombita
 cc 52702068 eta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CALLE 12C NO. 7-36 PISO 13 TEL: 282-63-88

Bogotá D. C., 28 DE ABRIL DE 2014

OFICIO No.JC475

Señor Pagador
CLINICA JUAN N. CORPAS LTDA
CIUDAD

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
NO. 11001400306220080153900
DEMANDANTE: HENRY JAVIER BARON MESA
DEMANDADO: JOSE ALEXANDER PABON ALDANA Y OTROS

Para efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante decisión de fecha **veinticinco (25) de noviembre de dos mil once (2011)**, se dio por desistida la demanda contra ALIX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO Y SANDRA JINRTH OMBITA en el proceso de la referencia, decretando el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR que recae sobre la quinta parte del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables, que devenga la parte demandada, **ALIX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO y SANDRA JINETH OMBITA** identificadas con cédulas de ciudadanía No. 60.346.933 y 52.702.068., correspondientemente .

Por lo anterior sirvase dejar sin valor ni efecto el(s) oficio(s) No(s). 0767 de fecha siete (07) de mayo de dos mil trece (2013), librado por el Juzgado 62 Civil Municipal de la ciudad, informando que este despacho judicial avocó conocimiento de la actuación procesal.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

SANDRA LILIANA YAYA TALERO
SECRETARIA

28-0414
Sandra Yaya Talero
CC 52702068 Bta



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Veinti y Tres Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

15 MAY. 2014 RECIBIDO

Fecha: _____ Hora: _____

Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTA

E. S.

Recibe: _____

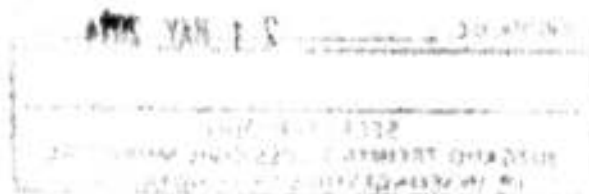
REF : EJECUTIVO.HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON- # 2008-1539

Como apoderado de la demandante, a usted solicito Remover del cargo de perito a la persona designada, a quien se le comunicó la designación y a la fecha no ha comparecido posesionarse. Designese reemplazo.

En el número telefónico registrado no se obtuvo respuesta.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GOMEZ
C.C. # 79'291.799 de Bogotá
T.P. # 67/873 del C. S de la J.



AL DESPACHO DEL SEÑAL JUEZ INFORMANDO:

- ☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGATÓRIAS
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA RESCATORADA
- ☐ 4. VENCIÓ EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- ☐ 5. VENCIÓ EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTELO (LA(S) PARTE(S) SE PROMOVIERON) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIÓ EL TÉRMINO PROBATORIO
- ☐ 7. EL TÉRMINO DE EMPLEAMIENTO VENCIÓ EL (LOS) EMPLEADO(S) NO COMPAÑEROS PUBLICACIONES EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 9. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- ☐ 10. DESCORDANDO TRASLADO EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. NOTIFICADO UN DEMANDADO, FALTAN OTRO(S): SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTROS:

BOGOTÁ, D.C.

29 MAY 2014

SECRETARÍA(A)
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014)

Ejecutivo singular No. 110014003-062-2008-01539-00

Como quiera que el auxiliar de la justicia designado no aceptó el cargo, el Despacho dispone:

Relevar del cargo a Harold Wilson Hernández Cruz y en su lugar designar como perito a quien aparece en el acta adjunta a esta decisión, advirtiéndole que debe asistir a este Despacho a fin de tomar posesión del cargo.

Así mismo, se le otorga el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo asignado, para que rinda la experticia encomendada.

Secretaría notifique la presente decisión al auxiliar de la justicia mediante telegrama, dejando las constancias del caso.

De otra parte, por secretaría requiérase nuevamente al secuestre designado para que en el término de cinco días a partir de la recepción de la respectiva comunicación, se sirva dar estricto cumplimiento a lo señalado en proveído de fecha 18 de febrero de 2014, so pena de iniciar incidente de exclusión. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL PILAR POBERO RAMÍREZ
Juez

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.	
Secretaría Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.	
Sandra Liliana Yaya Calvo Secretaría	

27 MAY. 2014



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

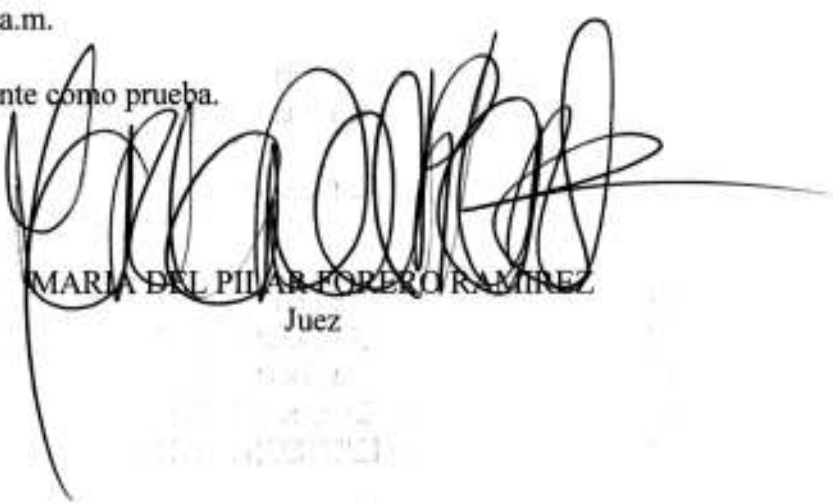
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL – 033 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

SANDRA VICTORIA LOPEZ RODRIGUEZ, CÉDULA CIUDADANIA 51713881, CL. 13 SUR N. 8-90 APTO. 413 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 5610135,

En el proceso número: 11001400703320080153900

26/05/2014 11:33:42 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.



MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ
Juez



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CALLE 12 C NO. 7-36 PISO 13 TEL: 282-63-88**

TEL No. CS458

SEÑOR(A)

**ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ
CARRERA 2 BIS No 6 D - 33
BOGOTA**

- 6 JUN. 2014

REF: Ejecutivo Singular No. 11001100306220080153900 DE HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON ALDANA, ALIX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO y SANDRA JINETH OMBITA.

COMUNICO A USTED QUE POR AUTO DE FECHA VEINTITRES (23) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014) SE LE ESTÁ REQUIRIENDO NUEVAMENTE PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, SE SIRVA DAR Estricto cumplimiento a lo señalado en proveído de fecha 18 de febrero de 2014, ES DECIR, QUE REALICE UN INVENTARIO DE LOS BIENES EMBARGADOS, TRENiendo EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 682 DEL C.P.C, SO PENA DE INICIAR INCIDENTE DE EXCLUSION.

ATENTAMENTE


SANDRA LILIANA YAYA TALERO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE -
MUNICIPAL - 033
CALLE 14 7-36 PISO 13?
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

2014
SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

No. 470

DOCTOR(A)
SANDRA VICTORIA LOPEZ RODRIGUEZ
CL. 13 SUR N. 8-90 APTO. 413
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400703320080153900

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

SANDRA LILIANA YAYA
EL SECRETARIO(A)

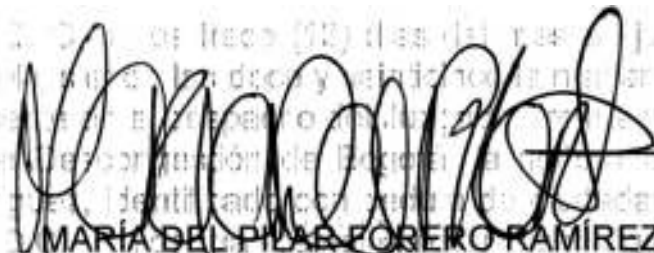


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CALLE 12C NO. 7-36 PISO 13 TEL: 282-63-88

DILIGENCIA DE POSESIÓN
62-2008-1539

En Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de junio de dos mil catorce (2014), siendo las doce y veinticinco la mañana (12:25 p.m.), se hizo presente en el despacho del Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, la señora Sandra Victoria López Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía 51.713.881 de Bogotá D.C. y licencia como auxiliar con vigencia hasta el 19/01/2015, con el fin de tomar posesión del cargo de **avaluador de bienes muebles y enseres**, para el cual fue designada mediante auto de fecha 13 de enero de 2014, nombramiento efectuado mediante acta de fecha 26/05/2014, (Fl. 76). Por tal razón la suscrita Juez procede a tomar el juramento de rigor conforme a las formalidades legales, prometiendo cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone. Manifestando igualmente que no se encuentra impedido para ejercer el cargo, Se le pone en conocimiento que se le concede el término de diez (10) días para que presente la experticia solicitada. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma los que en ella intervinieron.

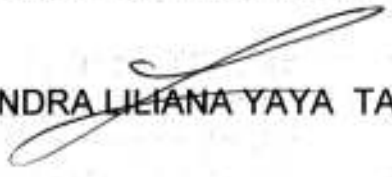
La Juez


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

La Posesionada


SANDRA VICTORIA LÓPEZ RODRÍGUEZ

La Secretaria


SANDRA LILIANA YAYA TALERO

Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL PARA FALLO Y TRAMITE.

La Ciudad.



Ref , Radicación No 2008- 1539

Ejecutivo de HENRY J BARON

Contra JOSE A PABON.

SANDRA VICTORIA LOPEZ RODRIGUEZ, en mi calidad de auxiliar de la justicia debidamente designada y posesionada por el despacho, dentro del término legal del artículo 236 del C.P.C en concordancia con el acuerdo 1518 de 2002, con el debido respeto solicito al señor juez, ordene a quien corresponda me sean señalados gastos provisionales para el cumplimiento de la misión encomendada, la cual cumpliré e fiel e imparcialmente de acuerdo a los parámetros del artículo 90 del C.P.C.

Señor juez.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'S.V. Lopez Rodriguez'.

SANDRA VICTORIA LOPEZ RODRIGUEZ

C.C. No 51.713.881 de Bogotá.

T.P No 61.396 del C.P.C.

Calle 19 No 4-20 Oficina 1201

Teléfonos 8010547 5610135

318 7368142.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO:

- ☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO DEFENS
☐ 2. NO SE HYO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIA
☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRAMITADO DEL REQUERIMIENTO DE REPOSICION
☐ 5. VENCIO EL TERMINO DE TRAMITADO ANTERIOR (ALGO PAGO?) SE
PRONUNCIACION EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
☐ 6. VENCIO EL 1° PLAZO PRONUNCIACION
☐ 7. EL PERMISO DE EMPLEAZADOS DEBIO EJECUTAR EMPLEAZADOS
NO CONCURSOS PUBLICACIONAL EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
☐ 8. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
☐ 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
☐ 10. DESCORRIENDO TRAMITADO EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
☐ 11. NOTIFICADO UN DEMANDADO, FALTA UNIDAD: SI ☐ NO ☐
☐ 12. OTROS:

BOGOTA, D.C.

124 JUL 2014
JUEZ...
SECRETARÍA...
JUEZ...
SECRETARÍA...
JUEZ...
SECRETARÍA...

81

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014)
Ejecutivo Singular No. 110014003-062-2008-01539-00

En atención a lo solicitado por la perito designada en escrito que antecede,
se fija la suma de \$ 150.000 como gastos provisionales para atender la
pericia encomendada, suma que tendrá que ser cancelada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.	
Secretaría	104
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.	
127 JUN 2015	
Sandra Liliana Yaya Talero Secretaría	

v.p.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,





Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF : EJECUTIVO. HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER
PABON- # 2008-1539

Como apoderado de la solicitante, OBJETO LA SUMA señalada por concepto de gastos a la perito evaluadora, con el fin de que se rebaje la suma señalada, teniendo en cuenta :

1. Que los bienes objeto de avaluo forman parte de una unidad odontológica, que se encuentran ubicados en el centro de la ciudad de Bogotá.
2. Que en tal medida, para la practica del avaluo no son necesarios desplazamientos a sitios alejados.
3. Que fuera del transporte, tampoco se intuye la necesidad de incurrir en gastos adicionales, fuera de obtener cotizaciones de los elementos a avaluar.

Por lo anterior, solicito reducir la suma señalada por concepto de gastos, a la mitad de la inicial.

Respetuosamente,

EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ

C.C. # 79'291.799 Bogotá

T.P. # 67.873 C.S. de J.

SEÑOR

JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF.RADICACION No. 2008-1539

EJECUTIVO DE HENRY J.BARON

CONTRA. JOSE A, PABON



SANDRA VICTORIA LOPEZ RODRIGUEZ, en mi calidad De Perito ~~avaliador de~~ bienes en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo al despacho, a fin de solicitarle digne ordenar a quien corresponda se requiera con las advertencias de ley a la parte actora y a su apoderado a fin de que procedan de manera inmediata a cancelar los correspondientes gastos de peritaje que me fueron señalados por el Juzgado y cuyo auto se encuentra ejecutoriado ya hace bastante tiempo.

Con visto Lo anterior igualmente solicito se me amplié el termino inicialmente concedido para rendir la gestión encomendada.

SEÑOR JUEZ,

SANDRA VICTORIA LOPEZ RODRIGUEZ

C, C. No. 51713.881 de Bogotá

T.P. No. 61,396 del C.S.J.

Calle 19 No. 4-20 Oficina 1201 t

Teléfonos 8146821-5610135-3187368142.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL
RAD. 2008-1359-62

La anterior **OBJECCIÓN**, se fija en lista a los quince (15) días del mes de julio de dos mil catorce (2014) para los efectos del artículo 108 del Código Procedimiento Civil, en concordancia con el numeral 6° del artículo 393 Ibídem, por el término de ley de dos (2) días; los cuales inician el dieciséis (16) de julio del presente año, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y vencen el día diecisiete (17) de julio del año en curso a las cinco de la tarde (5:00 p. m.)

SANDRA LILIANA YAYA TALERO
Secretaria

JC

SECRETARÍA DE JUSTICIA
RAD. 2008-1359-62

La anterior OBJECCIÓN, se fija en lista a los quince (15) días del mes de julio de dos mil catorce (2014) para los efectos del artículo 108 del Código Procedimiento Civil, en concordancia con el numeral 6° del artículo 393 Ibídem, por el término de ley de dos (2) días; los cuales inician el dieciséis (16) de julio del presente año, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y vencen el día diecisiete (17) de julio del año en curso a las cinco de la tarde (5:00 p. m.)

SANDRA LILIANA YAYA TALERO
Secretaria

LISTA DE VERIFICACIÓN DEL SEÑOR ASESOR INFORMANTE:

- ☐ 1. SE CUBRAN EN TIEMPO ASISTIDO CORRES.
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL 22.11 ANTERIOR
- ☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTADA
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRABAJO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- ☐ 5. VENCIO EL TERMINO DE TRABAJO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE
PRONUNCIARON EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO PROBATIVO
- ☐ 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL(S) EMPLAZADOS:
NO COMPARECIERON CITACIONES EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. DADO CUMPLIMIENTO AL TO APROBAR
- ☒ 9. SE PRESENTO LA INTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- ☐ 10. DADO CUMPLIMIENTO TRASLADO EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. NOTIFICADO UN EJECUTADA, TRAMITACION: SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTROS:

2007A, D.C.

01/03/2014

SECRETARÍA DE
MUNICIPIO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil catorce (2014)

Ejecutivo Singular: 11001-4003-058-2008-01539-00

Procede el Despacho a resolver la objeción a los gastos provisionales fijados a favor de la auxiliar de justicia designada en el cargo de perito evaluador de bienes muebles y enseres.

Sobre el particular importa memorar lo establecido en el numeral 5° del artículo 236 del Código de Procedimiento Civil:

"En la diligencia de posesión podrán los peritos solicitar que se amplíe el termino para rendir el dictamen, y que se les suministre lo necesario para viáticos y gastos de la pericia. Las anteriores solicitudes serán resueltas allí mismo; contra la providencia que las decida no habrá recurso alguno"

De la norma en cita se colige que la objeción a los gastos provisionales no es procedente como quiera la providencia que fija dichos rubros no admite oposición, a lo que se suma que no se tiene plena certeza sobre las expensas que causen el dictamen pericial decretado.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a la manifestación elevada por el apoderado judicial de la parte actora a folio 83 del legajo, considera el despacho que es procedente reducir la suma por concepto de gastos de pericia a \$120.000, monto que deberá cancelarse el extremo actor en el preciso termino de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de tener por desistida la prueba pericial decretada.

Con relación al escrito visto a folio 83 del legajo, estese el memorialista a lo resuelto en auto de la misma fecha. Así mismo se le indica que cuenta con el término de 10 días a partir de la cancelación de los gastos de pericia, para que presente el dictamen pericial encomendado.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.

Secretaría
Notificación por Estado

133

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado
hoy
a la hora de las 8.00 A.M.

26 AGO. 2014

Secretaria
Sandra Liliana Yaya Talero



97

Bogotá, Septiembre 8 de 2014

En la fecha recibí de Doctor EDGAR ALARCON GOMEZ , CC 79.291.799 de Bogotá, la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE \$120.000.00 Por concepto de GASTOS DE PERITAZGO dentro de la radicación 2008-01539 proceso Ejecutivo de HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON ALDANA del Juzgado 33 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Recibo



SANDRA VICTORIA LÓPEZ RODRIGUEZ

CC 51.713.881 de Bogotá

Quien entrega

EDGAR ALARCON GOMEZ

CC 79.291.799 de Bogotá

98

Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF : EJECUTIVO. HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON- # 2008-1539

Como apoderado de la parte demandante, con el presente me permito aportar recibo de fecha 8 de septiembre de 2014 por la suma de \$ 120.000, cancelados a la perito avaluadora por concepto de gastos por la experticia.

Sírvase en consecuencia :

1. Dar por cumplida la carga procesal a cargo de la parte que represento.
2. Ordenar que la cantidad indicada el recibo se incluya en la liquidación de costas.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79.291.799 Bogotá
T.P. # 67.873 C.S. de J.

RECIBO
Folio 2
Recibe: candy
Fe. 09 SEP-2014
12:45

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMADO

- ☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO CORPAS
- ☐ 2. NO SE CIO CUANDO SE CIO AL MONTE EXTERIOR
- ☐ 3. LA PRODUCCION ADICIONAL SI EXISTE EN LA COTIDIANIDAD
- ☐ 4. VENTOS EL FRUITE DE TRUENOS DEL MONTE SUBSANO
- ☐ 5. VENTOS EL TIEMPO DEL PASADO EN TIEMPO DE CUBIERTA
- PRINCIPALMENTE EN TIEMPO DE CUBIERTA ☐ SI ☐ NO
- ☐ 6. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 7. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA EN TIEMPO DE CUBIERTA
- PRINCIPALMENTE EN TIEMPO DE CUBIERTA ☐ SI ☐ NO
- ☐ 8. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 9. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 10. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 11. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 12. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 13. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 14. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 15. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 16. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 17. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 18. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 19. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 20. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 21. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 22. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 23. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 24. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 25. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 26. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 27. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 28. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 29. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 30. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 31. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 32. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 33. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 34. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 35. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 36. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 37. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 38. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 39. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 40. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 41. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 42. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 43. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 44. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 45. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 46. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 47. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 48. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 49. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 50. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 51. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 52. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 53. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 54. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 55. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 56. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 57. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 58. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 59. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 60. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 61. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 62. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 63. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 64. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 65. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 66. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 67. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 68. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 69. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 70. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 71. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 72. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 73. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 74. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 75. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 76. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 77. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 78. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 79. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 80. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 81. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 82. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 83. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 84. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 85. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 86. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 87. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 88. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 89. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 90. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 91. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 92. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 93. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 94. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 95. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 96. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 97. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 98. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 99. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA
- ☐ 100. VENTOS EL TIEMPO DE CUBIERTA

1-1 SEP. 2014

SECRETARÍA DE JUSTICIA
JEFATURA DE LA OFICINA DE ASSES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, COLOMBIA

97

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., once (11) de septiembre de dos mil catorce (2014)

Ejecutivo singular 11001-4022-058-2008-1539-00

Vista la solicitud que antecede el Despacho dispone:

Para los efectos legales pertinentes obre en autos los documentos visibles a folios 97 y 98 de este cuaderno.

De otra parte se requiere a la auxiliar de la justicia Sandra Victoria López a fin de que presente el dictamen pericial encomendado dentro del término concedido en proveído anterior. Envíese telegrama.

NOTIFÍQUESE,


**MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ**

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA DESCONGESTION
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 146

Fijado hoy 15 de SEP. de 2014

Secretaria




REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CALLE 12 C NO. 7-36 PISO 13 TEL: 282-63-88

TEL No. CS751

SEÑOR(A)

SANDRA VICTORIA LOPEZ RODRIGUEZ
CALLE 13 SUR No 8 – 90 APTO 413
Bogotá

24 SEP. 2014

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

REF. Ejecutivo Singular No. 11001400306220080153900 DE HENRY JAVIER BARON MESA
contra JOSE ALEXANDER PABON ALDANA, ALIX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO Y
SANDRA JINETH OMBITA.

COMUNICO A USTED QUE POR AUTO DE FECHA ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL CATORCE (2014) SE LE ESTÁ REQUIRIENDO PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ
(10) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, PRESENTE EL
DICTAMEN PERICIAL ENCOMENDADO.

ATENTAMENTE

SANDRA LILIANA YAYA TALERO
SECRETARIA





707

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CALLE 12 C NO. 7-36 PISO 13 TEL: 282-63-88

TEL No. CS752

SEÑOR(A)

SANDRA VICTORIA LOPEZ RODRIGUEZ
CALLE 19 No 4 – 20 OFICINA 1201
Bogotá

24 SEP. 2014

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

REF. Ejecutivo Singular No. 11001400306220080153900 DE HENRY JAVIER BARON MESA
contra JOSE ALEXANDER PABON ALDANA, ALIX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO Y
SANDRA JINETH OMBITA.

COMUNICO A USTED QUE POR AUTO DE FECHA ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL CATORCE (2014) SE LE ESTÁ REQUIRIENDO PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ
(10) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, PRESENTE EL
DICTAMEN PERICIAL ENCOMENDADO.

ATENTAMENTE

SANDRA LILIANA YAYA TALERO
SECRETARIA



Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E.

S.

D.

Ref. Radicación 20008- 1539

Ejecutivo de HENRY JAVIER BARON

Contra JOSER ALEXANDER PABON ALDANA

SANDRA VICTORIA LOPEZ RODRIGUEZ, ciudadana colombiana, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 51.713.881 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 61.396 del C.S.J. , en mi calidad de auxiliar de la justicia debidamente designado por el despacho en el cargo de perito evaluador de bienes muebles en el proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, procedo a manifestar lo siguiente.

He concurrido al lugar carrera 7ª Calle 17 piso 2º de esta ciudad a fin de realizar el trabajo a mi encomendado, pero la misión a desarrollar no ha sido posible en virtud que mismo demandado señor JOSE ALEXANDER PABON ALDANA, quien me atendió personalmente, me manifestó que por orden de su abogado no permitía el acceso a ningún perito para que realizara avalúo alguno, ya que la ley lo protegía y no podían realizar ningún avalúo y mucho menor rematar los bienes embargados, que eso ya lo había solucionado en el juzgado .

Por lo anterior con el debido respeto, solicito se requiera a la parte actora y su apoderado al igual que al secuestre para que presten la colaboración para poder ingresar y personalmente poder constara el estado de mantenimiento y conservación de los bienes que conforman la unidad comercial y de esta manera poder realizar la misión encomendada.

Señor juez.

SANDRA VICTORIA LOPEZ RODRIGUEZ.

C.C. No 51.713.881 de Bogotá.

T.P. No 61.396 del C.S.J.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado 33 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.
RECIBIDO
Fecha 29 SEP. 2014 Hora: 3:50
Folios 1
Recibe: [Firma]

103

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C.,

14 OCT. 2014

Ejecutivo Singular: 11001-4003-062-2008-01539-00

Atendiendo el escrito visto a folio 102 del legajo, por secretaria requiérase telegráficamente al demandado y su apoderado judicial para que se sirvan prestar la colaboración que requiera el auxiliar de justicia designado en el cargo de perito evaluador dentro del presente asunto de manera inmediata, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES LEGALES que ocasionen su comportamiento, quien según manifestaciones elevadas por el perito, no permiten el acceso al bien inmueble con el objeto de llevar a cabo el peritaje dispuesto en auto de fecha 13 de enero de 2014.

Téngase en cuenta dentro del presente asunto, que el establecimiento de comercio se encuentra debidamente embargado y secuestrado sin que las partes o un tercero se hayan opuesto.

Así mismo y teniendo de presente que el secuestre designado dentro del presente asunto ostenta la calidad de administrador de los bienes, por secretaria requiérase al mismo para que se sirva prestar la colaboración requerida por el perito evaluador para cumplir con labor encomendada. Librese telegrama.

Finalmente, por secretaria requiérase por última vez al secuestre designado dentro del presente asunto, para que se sirva dar cumplimiento a lo señalado en auto de fecha 13 de enero, 3 de abril y 23 de mayo de 2014 en el sentido de prestar la caución indicada y rindiendo cuentas de su gestión, so pena de iniciar incidente de exclusión de lista de auxiliares de la justicia. Librese telegrama.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal
de Descongestión de Ecogotó S.C

La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO

numero 162 que se fija hoy 28 NOV. 2014

la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

El(la) Secretario(a) _____

Esta
28-Nov-Ofi

104

Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE
BOGOTA

E.

S.

D.

REF : EJECUTIVO. HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER
PABON ALDANA- # 2008-1539

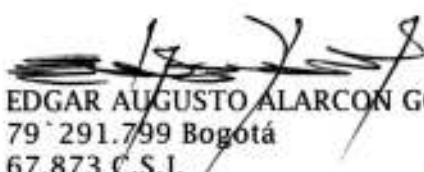
En calidad de apoderado del demandante, teniendo en cuenta el informe
presentado por la perito avaluadora, a usted solicito se sirva :

1. Librar telegrama al demandado JOSE ALEXANDER PABON ALDANA con el
fin de que permita el ingreso de la perito a fin de realizar el avalúo
ordenado y bajo advertencia de que el incumplimiento es causa de multa
por valor de dos a cinco salarios mínimos y del allanamiento del lugar.

2. Transcurrido el término que el despacho le conceda en la orden anterior,
sin que el demandado cumpla, ORDENAR EL ALLANAMIENTO del lugar
donde los bienes muebles se encuentran, comisionando al efecto al
Inspector de Policía competente, quien podrá apoyarse en la fuerza
pública.

Lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 71 numeral 6º, y 113
del código de procedimiento civil y 22 de la ley 446 de 1998.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
79.291.799 Bogotá
67.873 C.S.J.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero y Tres Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

RECIBIDO

Fecha

27 NOV. 2014

Hora:

08-19 AM

Folios

1

Recibe:

KT

telegmas
105

Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

E.

S.

D.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de lo Civil y Penal Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

Ref. Radicación No 2008- 1539-00

Fecha 11 DIC 2014 Hora: 3:45

Ejecutivo preventivo Singular de menor cuantía

Folios 6 folios

Origen Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá.

Recibe: [Signature]

SANDRA VICTORIA LOPEZ RODRIGUEZ, ciudadana colombiana, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 51.713.881 de Bogotá, en mi calidad de auxiliar de la justicia como perito evaluador de bienes mueble, debidamente designada y posesionada por el despacho, encontrándome dentro del termino legal concedido por el juzgado , con el debido respeto manifiesto que procedo a rendir la experticia solicitada en los términos y requisitos solicitados por el despacho.

OBJETO DEL EXPERTICIO.

Se trata de evaluar la unidad comercial denominada UNIDAD ODONTOLOGICA INTEGRAL, ubicada en la Carrera 7ª No 17-01 local 229 de esta ciudad.

DESCRIPCION DE LA UNIDAD COMERCIAL OBJETO DE LA EXPERTICIA.

Se trata de una unidad comercial denominada UNIDAD ODONTOLOGICA INTEGRAL, ubicada en la Carrera 7ª No 17-01 local 229 de la ciudad de Bogotá., la cual es de propiedad y posesión del doctor JOSE ALEXANDER PABON ALDANA, cuya unidad comercial se encuentra funcionando y está compuesta por los elementos que se relacionan más adelante y a cada uno de estos se le da un valor comercial real actual de acuerdo al uso y deterioro que van teniendo por el uso y el transcurrir del tiempo.

ARTICULOS	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1.-Seis (6) 21B	\$ 4.000.00	\$ 24.000.00
2.- 5 aplicadores Dycal	\$ 2.000.00	\$ 10.000.00
3.- 1 baja puentes	\$ 21.000.00	\$ 21.000.00
4.-6 bruñidor de bola	\$ 4.000.00	\$ 24.000.00
5.- 5 condensadores de almágana	\$ 4.000.00	\$ 20.000.00
6.- 5 condensadores de cemento	\$ 4.000.00	\$ 20.000.00
7.- 3 condensadores de conductos	\$ 4.000.00	\$ 12,000.00

8.- 20 cucharillas	\$ 3.800.00	\$ 76.000.00
9.- 3 curetas 11-12	\$ 4.000.00	\$ 12.000.00
10.- 3 curetas 13-14	\$ 4.000.00	\$ 12.000.00
11.- 3 curetas 3-4	\$ 4.000.00	\$ 12.000.00
12.- 4 curetas lacas	\$ 4.000.00	\$ 16.000.00
13.- 3 curetas ck46	\$ 4.000.00	\$ 12.000.00
14.- 7 dentímetros	\$ 1.500.00	\$ 10.500.00
15.- 5 discoide cleodi	\$ 4.000.00	\$ 20.000.00
16.- 2 elevadores apicales	\$ 7.500.00	\$ 15.000.00
17.- 4 elevadores de Bandera	\$ 7.500.00	\$ 30.000.00
18.- 6 elevadores rectos	\$ 7.500.00	\$ 45.000.00
19.- 14 espátulas de cemento	\$ 4.000.00	\$ 56.000.00
20.- 18 espátulas de war	\$ 3.800.00	\$ 68.400.00
21.- 1 fórceps 16	\$ 20.000.00	\$ 20.000.00
22.- 3 fórceps 69	\$ 20.000.00	\$ 60.000.00
23.- 8 Jeringas calpules	\$ 15.000.00	\$ 120.000.00
24.- 2 limas de hueso	\$ 7.000.00	\$ 14.000.00
25.- 2 mangos bisturís	\$ 2.000.00	\$ 4.000.00
26.- 20 pinzas algodonerías	\$ 3.800.00	\$ 76.000.00
27.- 1 pinza con garra	\$ 3.000.00	\$ 3.000.00
28.- 1 pinza de angle	\$ 14.000.00	\$ 14.000.00
29.- 2 pinzas rectas sin garra	\$ 3.000.00	\$ 6.000.00
30.- 6 porta agujas	\$ 4.900.00	\$ 9.800.00
31.- 6 porta bandas	\$ 8.000.00	\$ 48.000.00
32.- 5 portalmárgamas	\$ 9.000.00	\$ 45.000.00
33.- 1 separador metálico	\$ 12.000.00	\$ 12.000.00
34.- 2 separadores de colgajo	\$ 15.000.00	\$ 30.000.00
35.- 5 sondas periodontales	\$ 4.000.00	\$ 20.000.00
36.- 10 espejos	\$ 3.800.00	\$ 38.000.00
Total inventario de instrumental		\$ 1,045.500.00

UN MILLONCUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MTCE (\$ 1.045.500.00)

108

107

EQUIPOS ODONTOLÓGICOS

1.- Unidad odontológica JJ Ltda.	\$ 5.000.000.00	\$ 5.000.000.00
2.- Almagador marca VARI-MIX III	\$ 450.000.00	\$ 450.000.00
3.- scaler Ultra sonido	\$ 900.000.00	\$ 900.000.00
4.- Lámpara de fotocurado	\$ 400.000.00	\$ 400.000.00
5.-Auto clave América	\$ 2.000.000.00	\$ 2.000.000.00
6.- Rayos X Marca Minin	\$ 2.500.000.00	\$ 2.500.000.00
7.- Pieza de mano de alta		
Concentrix	\$ 250.000.00	\$ 250.000.00
8.-Pieza de mano NSK	\$ 300.000.00	\$ 300.000.00
1 compresor ¼ HP	\$ 600.000.00	\$ 600.000.00
TOTAL EQUIPO ODONTOLOGICO.		\$ 12.150.000.00

SON DOCE MILLONES CINETO CINCUENTA MIL PESOS MTCE (\$ 12.150.000.00)

ACREDITAMIENTO UNIDAD COMERCIAL \$ 25.000.000.00

GRAN TOTAL UNIDAD ODONTOESTETICA INTEGRAL \$ 38.195.500.00

SON TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MTCE (\$ 38.195.500.00)

En los anteriores términos dejo a disposición del despacho y de las partes el presenta trabajo encomendado, el cual sustento con las cotizaciones realizadas en el mercado sobre equipos e instrumentos similares a los inventarios Allegados al proceso por el demandado, igualmente allego fotos de la unidad odontológica como también cotizaciones realizadas.

Solicito me sean asignados mis correspondientes honorarios profesionales definitivos de acuerdo al artículo 236 y ss del C.P.C: en concordancia con lo estipulado en el acuerdo 1518 de 2002 y demás normas concordantes y aplicables al caso en concreto.

Señor Juez.



SANDRA VICTORIA LOPEZ RODRIGUEZ.

C.C. No 51.713.881 de Bogotá.

T.P. No 61.396 del C.S.J.

Calle 19 No 4-20 Oficina 1201

Teléfonos 8010547, 8146821



**INTERDENT'S
DEPÓSITO DENTAL**

Elkín Garzón
Gerente

Venta de insumos
Odontológicos y Médicos
Enfermería Mecánica Dental
Estética-Instrumental y Equipos

 Movi. 310 698 4524

Telex: 2823164 • Teléfono: 2960824

Dirección Nueva: C.C. Saville - Calle 12B No 9-22 L-106

Dirección Antigua: C.C. Saville - Calle 13 No 9-22 L-106

E-mail: interdent_s@hotmail.com - depositointerdent@gmail.com

DEPOSITO DENTAL INTERDENT'S

GARZON MOJICA ELKIN YESID

NIT. 79.590.867-6 * RÉGIMEN COMÚN

VENTA DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS Y MÉDICOS - ENFERMERÍA

MECÁNICA DENTAL - ESTÉTICA - INSTRUMENTAL Y EQUIPOS

Dir. Nueva CALLE 12B No. 9-22 LOCAL 105 C. CIAL SAVILLE * Dir. Antigua CALLE 13 No. 9-22 LOCAL 105
C. CIAL SAVILLE * TEL.: 282 31 64 * TELFAX.: 286 08 24 CEL.: 310 698 45 24 - Bogotá D.C - COLOMBIA
interdent-s@hotmail.com

COTIZACION

FECHA: Dic 4-2014

AB- No 0165

NOMBRE: Dra Sandra Lopez

2010542

DIRECCIÓN:

TELÉFONO: 8146821

CONDICIONES DE PAGO: 3187368142

NIT:

CANT.	ARTICULO	I.V.A	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
6	1B	16		24.000
5	Aplicador Dycal	16		12.000
1	Bajo puentes	16		21.000
6	Brunidor de bola	16		24.000
5	Condensador Amalgama	16		20.000
5	Condensador Cemento	16		20.000
3	Condensador Conductos	16		12.000
20	Cuchavillas	16		76.000
3	Curetas 11-12			12.000
3	" 13-14			12.000
3	" 3-4			12.000
4	Cureta Lutes			16.000
3	Cureta CK4-6			12.000
7	Dentímetros			10.500
5	Discos de ceras			20.000
2	Elevador apicalis			15.000
4	Elevador Badier			30.000
6	Elevador Rectus			45.000
14	Espátulas Cemento			56.000
18	Espátulas W.ord.			68.400
1	Forceps #16			20.000
3	forceps #69			60.000
8	Jeringas Carpule			120.000
2	limas Huxo			14.000
2	Mueños Bisturi			4.000
20	Pinzas Algodoneras			76.000

Cotizado por: Elkin YESID

DEPOSITO DENTAL INTERDENT'S

GARZÓN MOJICA ELKIN YESID

NIT. 79.590.867-6 * RÉGIMEN COMÚN

VENTA DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS Y MÉDICOS - ENFERMERÍA
MECÁNICA DENTAL - ESTÉTICA - INSTRUMENTAL Y EQUIPOS

Dir. Nueva CALLE 12B No. 9-22 LOCAL 105 C. CIAL SAVILLE * Dir. Antigua CALLE 13 No. 9-22 LOCAL 105
C. CIAL SAVILLE * TEL.: 282 31 64 - TELFAX.: 286 08 24 CEL.: 310 698 45 24 - Bogotá D.C. - COLOMBIA
interdent-s@hotmail.com

COTIZACION

FECHA: 4-DIC-2014

NOMBRE: DRA SANDRA LOPEZ

AB- No 0166
8146821

DIRECCIÓN:

TELÉFONO: 8010547

CONDICIONES DE PAGO:

NIT:

3182368142

CANT.	ARTICULO	I.V.A	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Pinza con barra	16.		3.000
1	Pinza Angle	16		14.000
2	Pinza Kelly	16		9.800
2	Pinza Lin garr	16		6.000
2	Porta acrilis	16		9.800
6	Porta bucles	16.		48.000
5	Porta amalgamas	16		45.000
1	Separador metalico	16		12.000
2	Separador Colgajo	16		30.000
5	Sondas periodontales	16.		20.000
10	Espellos convexos	16		38.000
	SUMATORIA INSTRUMENTAL...	#		1'045.500
1	Unidad Odontologica & Servicios Clinic			4.900.000
1	Amalgamador con 20			450.000
1	Lampara Led. Alta potencia			420.000
1	Escavitrón Bonart + 1 inserto			980.000
1	Autoclave GNATUS 13 litros			2.300.000
1	RX			3.850.000
1	Pieza Mano NSK			320.000
1	Compresor 3/4 H.P.			950.000
	SUMATORIA EQUIPOS	\$		14.170.000
		TOTAL \$		15'215.500

Cotizado por: ELKIN YESID





AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO:

- ☐ 1. SE OBSERVÓ EN TIEMPO VÁLIDO LA VENTA
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR NO LEVANTÓ LA EJECUCIÓN
- ☐ 4. SE DIO EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- ☐ 5. VENCID EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR (LAS PARTES) SE RECONOCIERON EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCID EL TÉRMINO PRECATORIO
- ☐ 7. EL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCID EL LUGAR EMPLAZADO(S) NO COMPARCIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. DADO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 9. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- ☐ 10. DE CONFORME AL TRASLADO EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. NOTIFICACIÓN A DEMANDADO, FALTA DE NOTIFICACIÓN: SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTROS:

15-DIC-2014

SECRETARÍA

JUZGADO TREINTA Y SEIS - CIVIL - PRIMERA INSTANCIA

12-11-2014

111

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C.,

16 DIC. 2014

Ejecutivo Singular: 11001-4003-058-2008-01539-00

Del dictamen pericial rendido por la perito Sandra Victoria Lopez Rodríguez que obra a folios 104 a 108 de este cuaderno, se le corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, para los fines que estimen pertinentes.

Con relación al escrito visto a folio 104 del legajo, estese el memorista a lo resuelto en auto de la misma fecha.

De otra parte, se señala la suma de \$ 700.000 como honorarios del perito, dicho valor deberá ser cancelado por la parte interesada.

Finalmente, como quiera que el secuestre no cumplió a cabalidad con el encargo designado en el presente asunto, el juzgado de conformidad con el numeral 4 del artículo 9 del C. de P. C, procede a abrir incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia.

En consecuencia, córrase traslado a la parte incidentada (secuestre), por el término legal de tres (3) días, para que se pronuncie y solicite pruebas que pretenda hacer valer.

Proceda la secretaria de este despacho judicial a notificar personalmente a la parte incidentada (secuestre) del presente trámite.

Por secretaría, fórmese cuaderno por separado con el fin de tramitar el correspondiente incidente.

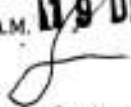
NOTIFÍQUESE,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.

Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
a la hora de las 8.00 A.M. **168** fijado hoy **11/9 DIC. 2014**


Secretaría
Sandra Liliana Yaya Talero

1613
- 112
Externa

Señor
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO. HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON
ALDANA Y OTRAS- # 2008-1539

JUZGADO DE ORIGEN : 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION - 62 CM

En mi calidad de apoderado judicial del demandante, a usted solicito resolver sin más dilación el escrito radicado el 15 de diciembre de 2014 mediante el cual pedí el allanamiento del establecimiento de comercio objeto de avalúo.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
79'291.799 Bogotá
67.873 C. S. de la J.

OF.EJ.CIV.MUN RADICR1

27MAY*15 12:07-127065



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy **28 MAY 2015**

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo Singular N° 62-2008-01539

Previo a resolver la solicitud impetrada por el apoderado de la parte actora, el memorialista deberá allegar copia de la solicitud radicada el 15 de diciembre de 2014, con el sello de recibido por parte de la oficina de ejecución, toda vez, que la petición no obra dentro del plenario.

Notifíquese,


LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá

BOGOTÁ, D.C., 04 DE JUNIO DE 2015

Por anotación en estado N° 04 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

04
S. Ict
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAL

19 JUN '15 9:31-131956

Señor

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

2008-1539

REF : EJECUTIVO. # ~~2008-14~~ HENRY JAVIER BARON MESA Vs JOSE
ALEXANDER PABON y O. (Juzgado de Origen 62 Civil Municipal y 33 Civil
Municipal de Descongestión)

ASUNTO : SOLICITO REMATE.
UBICACIÓN : LETRA.

Como Apoderado del demandante en el proceso de la referencia, a Usted solicito se sirva
ordenar el Remate de los bienes MUEBLES y ENSERES de propiedad de la parte demandada,
los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 523 del C. de P.C.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79'291.799 de Tunja
T.P. # 67.873 del C. S. de la J.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Tribunal de Bogotá D.C.
Ejecución al Despacho
22 JUN 2015

Al despacho del señor (el juez, hoy)

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo Singular N° 62-2008-01539

Previamente a emitir pronunciamiento respecto a la solicitud que antecede, el apoderado actor deberá aclarar dicha solicitud, toda vez que realizado un estudio del presente contradictorio, se observa que lo embargado y secuestrado y avaluado es el establecimiento de comercio denominados UNIDAD ODONTOESTETICA INTEGRAL (fl. 47-C2).

Tenga en cuenta el actor que mediante proveído del 05 de julio de 2013 (fl. 33-C2), se aceptó el desistimiento de la medida cautelar de embargo de los bienes muebles y enseres decisión que no fue objeto de reparo y por cuanto cobro fuerza de ejecutoria.

Notifíquese,


LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá
BOGOTÁ, D.C., 30 DE JUNIO DE 2015
Por anotación en estado N° 93 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

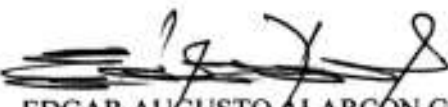
REF : EJECUTIVO. HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE
ALEXANDER PABON ALDANA- # 2008-1539

PROVENIENTE DE LOS JUZGADOS 62 CIVIL MUNICIPAL Y 33
DESCONGESTION

Como apoderado del demandante, a usted solicito se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del establecimiento de comercio "Unidad Odontoestética Integral", que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Lo anterior con fundamento en el artículo 523 del código de procedimiento civil.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79.291.799 Bogotá
T.P. # 67.873 del C. S de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
LITRADA AL DESPACHO

7 JUL 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil quince (2015).

Ref. Ejecutivo Singular N° 62-2008-01539

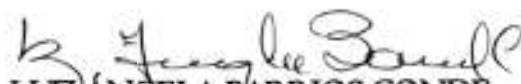
Para los fines legales téngase en cuenta que el dictamen presentado a folio 104 a 108 no fue objetado por la parte interesada.

Efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso conforme al art. 25 de la Ley 1285 de 2009 y en los términos del Inc. 5º. Art. 523 del C.P.C., reformado por la ley 1395 de 2010, dispone:

Por lo anterior y en atención a lo solicitado mediante escrito que antecede, se señala el próximo 10 del mes de Noviembre de 2015, a las 9. AM., con el fin de realizarse la diligencia de remate de la Unidad Comercial denominada "UNIDAD ODONTOESTICA", ubicada en la carrera 7ª. No. 17-01 local 229 de esta ciudad, teniendo en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al mismo, previa consignación del porcentaje legal 40%.

Por el interesado publíquese el aviso en los términos de que trata el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, en un diario de amplia circulación de esta ciudad y en una radio difusora local, con una antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para realizar la diligencia de remate, con cuya copia o constancia de publicación deberá allegarse el certificado de la Cámara de comercio actualizado, expedido con cinco días de anticipación a la fecha de remate indicada anteriormente.

Notifíquese.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C., 16 DE JULIO DE 2015
Por anotación en estado 103 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO



**JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°**

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 062-2008-1539 de HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON ALDANA.

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha siete (07) de julio de dos mil quince (2015), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes para el bien objeto del remate.

D.D.

**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

AS

119
Señor

JUEZ **17** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF : EJECUTIVO. # **2008-1539**. HENRY JAVIER BARON MESA Vs JOSE
ALEXANDER PABON.

ASUNTO : SOLICITO REMATE.
UBICACIÓN :

Como Apoderado del demandante en el proceso de la referencia, a Usted solicito se sirva
señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de Remate de los bienes que se encuentran
legalmente embargados, secuestrados y avaluados.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 523 del C. de P.C.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79.291.799 de Bogotá
T.P. # 67.873 del C. S. de la J.

S. Letra
OF. EJ. CIV. MUN. RADIC. 2

Alcaron, JF /
12AUG15 12:25-233012



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

14 AGO. 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

120



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo Singular N° 2008-01539

Previamente a emitir pronunciamiento respecto a señalar fecha para diligencia de remate, la perito debe aclarar el dictamen pericial atendiendo que fuera de los bienes muebles embargados, incluyo un valor adicional como acreditamiento de la unidad comercial lo cual no está ordenado en autos.

Notifíquese.


LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 24 DE AGOSTO DE 2015
Por anotación en estado N° 125 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

164

DE JEC. CIVIL M. PAL
3-10-15

SEÑOR

19494 27-AUG-15 14:35

JUEZ DIEZ Y SIETE (17) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: RADICACIÓN No. 2008-01539

JUZGADO DE ORIGEN 62 C.M.

CUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DE HENRY JAVIER BARON MESA.

CONTRA: JOSE ALEXANDER PABON Y OTROS.

SANDRA VICTORIA LOPEZ RODRIGUEZ, en mi calidad de perito evaluador de bienes muebles, teniendo en cuenta el auto que me designo de fecha enero 13 de 2014, del cual me posesiono el día 13 de junio de 2014, y atendiendo la solicitud impetrada por la señora Juez, del juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal mediante auto de fecha agosto 20 de 2015, me permito de manera respetuosa manifestar y solicitar que como quiera que el juzgado 33 de Descongestión de Mínima Cuantía me ordeno el avaluo de los bienes debidamente embargados y secuestrados como fue la Unidad denominada Odonto estética Integral, considere viable y prudente el avalúo de los bienes muebles y darle un valor real comercial al acreditamiento de la Unidad embargada; pero atendiendo lo requerido por el juzgado actual me permito excluir del peritaje rendido el valor dado al acredita miento de la mencionada Unidad Odontológica embargada y secuestrada, dejando incólume el valor asignado a todos y cada uno de los elementos allí relacionados por un monto total de DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$12.150.000.00)MTCE.

Con lo anterior espero estar cumpliendo en su totalidad con lo requerido por el despacho.

Señora Juez,



SANDRA VICTORIA LOPEZ RODRIGUEZ

C.C. No. 51.713.881 de Bogotá

T.P. No. 61.396 del C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 SEP 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo Singular N° 2008 01539

Previo a proveer lo pertinente, se requiere al auxiliar de la justicia, para que presente nuevamente el avalúo de los bienes en forma correcta, toda vez que sumado el valor que dio a los mismos, no da el resultado que refiere en su escrito.

Lo anterior, con el fin de evitar irregularidades al momento de llevarse a cabo el remate de dichos bienes.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015
Por anotación en estado N° 133 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 34230

Señora Secuestre
MARISOL JIMENEZ BLANCO
DIAGONAL 61 B No. 21 - 28
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 1100140030007201000699 JUZGADO (007) CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR COBRANZAS S.A ABOGADOS NIT. 900020899-4 contra MARIA ENUS ALDANA DE PABON C.C. 20262579 Y JOSE ALEXANDER PABON ALDANA C.C. 80412700.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 24 de junio de 2015 y 7 de septiembre de 2015 proferido por el Juzgado **Segundo** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se DECRETÓ la TERMINACION del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO** y en consecuencia ordenó el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO y SECUESTRO que pesa sobre los BIENES MUEBLES Y ENSERES de propiedad de la parte demandada, diligencia de secuestro que se realizó en la **CARRERA 58 C No. 152 B - 76 INT 9 APTO 303**, el día dos (02) de Septiembre de dos mil trece (2010), por el Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C., donde usted actuó como secuestre.

Sírvase cancelar la medida, y dejarla a disposición del Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Descongestión en virtud a embargo de remanentes hecha por ese Juzgado mediante oficio No. JC173 del 14 DE MAYO DE 2013, que actualmente se encuentra en el Diecisiete de Ejecución Civil Municipal, dentro del proceso ejecutivo No. 2008-1539 de HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON ALDANA Y OTROS..

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente:

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Remanente 129
62-2008-1539
2 Folios
Letras



Juzgado
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
25SEP15 14:15-238840

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 34231

Señor
JUEZ DIECISIETE (17) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 1100140030007201000699 JUZGADO (007) CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR COBRANZAS S.A ABOGADOS NIT. 900020899-4 contra MARIA ENUS ALDANA DE PABON C.C. 20262579 Y JOSE ALEXANDER PABON ALDANA C.C. 80412700.

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de junio de 2015 y 7 septiembre de 2015, proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal, se **TERMINÓ EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO** y en consecuencia se **ORDENA LA CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas dentro del proceso de la referencia.

En cumplimiento a su solicitud de embargo de remanentes hecha por ese Juzgado mediante oficio No. JC173 del 14 DE MAYO DE 2013, dentro del proceso ejecutivo No. 62-2008-1539 de HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON ALDANA Y OTROS , dichas medidas quedan a su disposición, para lo cual me permito enviarle el oficios No 25232 en original, dirigido al señor Secuestre.

Anexo lo enunciado.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad,

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,



SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



República de Colombia
Ministerio de Justicia
Registraduría del Estado Civil
Bogotá, D.C.
02 OCT 2015

Al donado del señor (a) _____ hoy _____

Observaciones

Resolvi

El (la) Secretario (a).

y

SEÑOR

JUEZ DIEZ Y SIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF RADICACION No. 2008-1539.

JUZGADO ORIGEN JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

EJECUTIVO DE HENRY JAVIER BARON MESA

CONTRA: JOSE A. PABON.

SANDRA VICTORIA LOPEZ RODRIGUEZ, ciudadana colombiana, mayor de edad y vecina de esta ciudad, e identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.713.881 de Bogotá y tarjeta profesional No. 61.396 del C.S.J, en mi calidad de perito evaluador de bienes muebles en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo al despacho a fin de manifestar que procedo a presentar nuevamente el avalúo de los bienes muebles objeto de la experticia en los siguientes términos:

Se trata de avaluar los bienes muebles ubicado en la Unidad Comercial denominada Odontología Integral, ubicada en la carrera 7 No. 17-01, local 229 de la ciudad de Bogotá D.C. la cual es de propiedad y posesión al parecer Del Doctor JOSE ALEXANDER PABON ALDANA, la cual se encuentra funcionando y está compuesta por los elementos que relaciono a continuación con su respectivo valor comercial real actual.

ARTICULO	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL.
1.-Seis (6) 21 B.	\$ 4.000.00	\$ 24.000.00✓
2.-Cinco (5) aplicadores Dical	\$ 2.000.00	\$ 10.000.00✓
3.-Un Baja Puentes	\$ 21.000.00	\$ 21.000.00✓
4.-Seis (6) bruñidor de bola	\$ 4.000.00	\$ 24.000.00✓

5.-Cinco (5) condensadores de		
Amalgama	\$ 4.000.00	\$ 20.000.00 ✓
6.-Cinco (5) condensadores de		
Cemento.	\$ 4.000.00	\$ 20.000.00 ✓
7.-Tres (3) condensadores		
De conductos	\$ 4.000.00	\$ 12.000.00 ✓
8.-Veinte (20) cuchillas	\$ 3.800.00	\$ 76.000.00 ✓
9.-Tres (3) curetas 11-12	\$ 4.000.00	\$ 12.000.00 ✓
10.-Tres (3) curetas-13-14.	\$ 4.000.00	\$ 12.000.00 ✓
11.-Tres (3) curetas 3-4	\$ 4.000.00	\$ 12.000.00 ✓
12.-Cuatro (4) curetas lacas	\$ 4.000.00	\$ 12.000.00 ✓
13.-Tres (3) curetas Ck 46	\$ 4.000.00	\$ 12.000.00 ✓
14.-Siete (7) dentímetros	\$ 1.500.00	\$ 10.500.00 ✓
15.-Cinco (5) discoide cleodi	\$ 4.000.00	\$ 20.000.00
16.-Dos (2) elevadores apicales	\$ 7.500.00	\$ 15.000.00 ✓
17.-Cuatro (4) elevadores de		
Bandera.	\$ 7.500.00	\$ 30.000.00 ✓
18.-Seis (6) elevadores rectos	\$ 7.500.00	\$ 45.000.00 ✓
19.-Catorce (14) espátulas		
De cemento	\$ 4.000.00	\$ 56.000.00 ✓
20.-Diez y ocho (18) espátulas		
De War	\$ 3.800.00	\$ 68.400.00 ✓
21.-Uno (1) Fórceps 16	\$ 20.000.00	\$ 20.000.00 ✓
22.-Tres (3) Fórceps 69	\$ 20.000.00	\$ 60.000.00 ✓

23.-Ocho (8) Jeringas Calpules	\$ 15.000.00	\$ 120.000.00.✓
24.-Dos (2) limas de hueso	\$ 7.000.00	\$ 14.000.00.✓
25.-Dos (2) mangos bisturís	\$ 2.000.00	\$ 4.000.00.✓
26.-Veinte (20) pinzas		
Algodoneras.	\$ 3.800.00	\$ 76.000.00.✓
27.-Una (1) pinza con garra	\$ 3.000.00	\$ 3.000.00.✓
28.-Una (1) pinza de angle	\$ 14.000.00	\$ 14.000.00.✓
29.-Dos (2) pinzas rectas		
Sin garra	\$ 3.000.00	\$ 6.000.00.✓
30.-Seis (6) porta agujas	\$ 4.900.00	\$ 29.400.00.✓
31.-Seis (6) porta bandas	\$ 8.000.00	\$ 48.000.00.✓
32.-Cinco (5) porta amalgamas	\$ 9.000.00	\$ 45.000.00.✓
33.-Un (1) separador metálico	\$ 12.000.00	\$ 12.000.00.✓
34.-Dos (2) separadores de		
Colgajo.	\$ 15,000.00	\$ 30.000.00.✓
35.-Cinco (5) sondas		
Periodontales	\$ 4.000.00	\$ 20.000.00.✓
36.-Diez (10) espejos	\$ 3.800.00	\$ 38.000.00.✓
37.-Una Unidad odontológica		
JJ Ltda.	\$ 5.000.000.00	\$ 5.000.000.00.✓
38.-Un almagador Marca		
Varic-MIX III	\$ 450.000.00	\$ 450.000.00.✓
39.-Un escáler Ultrasonido	\$ 900.000.00	\$ 900.000.00.✓
40.-Una lámnara de		

Foto curado,	\$ 400.000.00	\$ 400.000.00✓
41.-UN autoclave América	\$ 2. 000.000. 00	\$ 2.000.000.00✓
42.-Un rayo X marca Minin	\$2.500.000.00	\$ 2.500.000.00✓
43.-Pieza de mano de alta		
Concentrix	\$ 250.000.00	\$ 250.000.00✓
44.-Una pieza de mano NSK	\$ 300.000.00	\$ 300.000.00✓
45.-Un compresor ¾ HP	\$ 600.000.00	\$ 600.000.00✓

TOTAL: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRECIENTOS PESOS (\$ 13.460.300.00.) MTCE.

En los anteriores términos dejo a disposición del despacho y de las partes, el anterior trabajo de avalúo de bienes muebles de acuerdo a lo ordenando por el juzgado.

Señor JUEZ,



SANDRA VICTORIA LOPEZ RODRIGUEZ

C.C. No. 51.713.881 de Bogotá

T.P. No. 61.396 del C.S.J.

Calle 19 No. 4-20 of: 1201 tel.: 8010547-3187368142.

Calle 19 No. 4-50 of. 1501 tel: 8010247-3187368143.

T.P. No. 61396 del C.21.

C.C. No. 51713 881 de Bogotá

SANDRA VICTORIA LOPEZ RODRIGUEZ

Señor JUEZ,

ordenando por el juzgado.
el anterior trabajo de avalúo de bienes muebles de acuerdo a lo
En los anteriores términos dejo a disposición del despacho y de las partes,

PESES (\$ 13.460.300.00) MIL TRECE

TOTAL: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (a) MIL TRECECIENTOS

42.- Un compresor X HP 2 600.000.00

Observaciones

44.- Una pieza de mano NSK 2 300.000.00

Contentrix 250.000.00

06 OCT 2015

ENTRADA AL DESPACHO

43.- Pieza de mano de
42.- Un rayo X marca
41.- Un autoclave América



Foto curado, 2 400.000.00

2 2.000.000.00

2 2.200.000.00

129

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6°) de octubre de dos mil quince (2015).

Ref. Ejecutivo Singular N° 2008-01539

El anterior oficio procedente del juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal se agrega a los autos y se tiene en cuenta lo comunicados para el momento procesal oportuno.

De acuerdo a lo comunicado en oficio No. 34231 del 23 de septiembre del año en curso, se ordena oficiar al Juzgado 2° de Ejecución Civil Municipal de la ciudad para que se sirva enviar copia autentica de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes puestos a disposición de este juzgado y proceso de la referencia, conforme lo prevé el Art. 543 del C.P.C.

Notifíquese, / 7)


LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 08 DE OCTUBRE DE 2015
Por anotación en estado N° 121 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

140

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6°) de octubre de dos mil quince (2015).

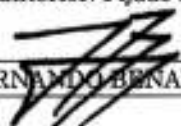
Ref. Ejecutivo Singular N° 2008-01539

Del avalúo de los bienes muebles allegado por el auxiliar de la justicia, se le corre traslado a las partes por el término legal de tres días, conforme lo dispone el Art. 238 del C.P.C.

Notifíquese, (7)


LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 08 DE OCTUBRE DE 2015
Por anotación en estado N° 151 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

170110
Rangel
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
17NOV15 9:39-245479

1316



BOGOTÁ D.C. NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 43395

Señores:

JUZGADO SEGUNDO (2°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003-062-2008-01539 JUZGADO DE ORIGEN: 62 CIVIL MUNICIPAL - INICIADO POR HENRY JAVIER BARON MESA C.C. 8.040.883 CONTRA JOSE ALEXANDER PABON ALDANA C.C. 80.410.700, ALIX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO C.C. 60.846.933y SANDRA JINETH OMBITA C.C. 52.702.068.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 6 de Octubre de 2015, *proferido por el Juzgado Diecisiete (17°) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá*, dentro del proceso de la referencia, se ordenó **OFICIARLE**, de acuerdo a lo comunicado en oficio N° 34231 del 23 de septiembre del año en curso, se ordena oficial al Juzgado 2° de Ejecución Civil Municipal de la ciudad para que se sirva enviar copia autentica de la diligencia se embargó y secuestro de los bienes puestos a disposición de este Juzgado y proceso de la referencia, conforme lo prevé el Art. 543 del C.P.C.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **110014003-007-2010-00699** de COBRANZAS S.A. ABOGADOS contra MARIA ENUS ALDANA DE PABÓN y JOSE ALEXANDER PABON ALDANA.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad,

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Cordialmente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF: Ejecutivo. HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSÉ ALEXANDER PABÓN ALDANA Y
OTRA # 2008- 1539 – ORIGEN 62 CM

SOLICITUD: REQUERIR PERITO
UBICACION: LETRA

Como apoderado de la parte demandante , a usted solicito se sirva REQUERIR a la perito designada, para que aclare el AVALUO, a lo dispuesto en auto del 3 de septiembre - 2015; toda vez que NO ha dado cumplimiento y advirtiéndole que de no hacerlo acarreará con las respectivas sanciones de ley.

Sírvase en consecuencia librar el respectivo telegrama.

Atentamente;


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
79'291.799 Bogotá
67.873 C.S.J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
12517 1-OCT-'15 11:04


12517 1-OCT-'15 11:04



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

24 NOV 2015

Observaciones

Secretario (a):

[Handwritten signature]

Al 129 (dl
oficio)

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
26 OCT '15 11:51-242225
S. OFICIO 133

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO. HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE
ALEXANDER PABON ALDANA- # 2008-1539

PROVENIENTE DE LOS JUZGADOS 62 CIVIL MUNICIPAL Y 33
DESCONGESTION

Como apoderado del demandante, a usted solicito se sirva señalar fecha y hora
para llevar a cabo la diligencia de remate del establecimiento de comercio
"Unidad Odontoestética Integral", que se encuentra debidamente embargado y
secuestrado.

Lo anterior con fundamento en el artículo 523 del código de procedimiento civil.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79'291.799 Bogotá
T.P. # 67.873 del C. S de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

24 NOV 2015

Observaciones

Secretario (a)

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo N° 2008 01539

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que la aclaración al avalúo presente por el auxiliar de la justicia no fue objetado.

Visto el escrito que antecede y efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso conforme al art. 25 de la Ley 1285 de 2009 y en los términos del Inc. 5°. Art. 523 del C.P.C., reformado por la ley 1395 de 2010, el despacho dispone:

* Por ser procedente lo solicitado por la parte actora, se señala la hora de las 9 AM del día 15 del mes de Febrero del año 2016, para llevar a cabo la diligencia de remate de la Unidad Comercial denominada "UNIDAD ODONTOESTICA", ubicada en la carrera 7ª. No. 17-01 local 229 de esta ciudad, teniendo en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%.

Por el interesado publíquese el aviso en los términos del artículo 525 del C.P.C., en un diario de amplia circulación de esta ciudad y en una radio difusora local, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la realizar la diligencia de remate, con cuya copia o constancia de publicación deberá allegar el certificado de la Cámara de comercio actualizado, expedido con cinco (5) días de anticipación a la fecha de remate indicada anteriormente.

Así mismo, deberá indicar el estado financiero del local comercial en cuanto a impuestos.

Notifíquese.

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 26 DE NOVIEMBRE DE 2015
Por anotación en estado N° 179 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR

Que debido a la asamblea **PERMANENTE CONVOCADA** por **ASONAL JUDICIAL**, se dio inicio al cese de actividades desde el día **13 de Enero de 2016**, hasta el día **15 MAR 2016** de dos mil dieciséis (2016), no corrieron términos de ley.

Se expide a los **16** días del mes de **MARZO** de dos mil dieciséis en la ciudad de Bogotá.


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO 16 MAR 2016

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30 MAR 2016

Ref. Ejecutivo N° 2008 01539

Efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso conforme al Art. 25 de la Ley 1285 de 2009 y en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el despacho dispone:

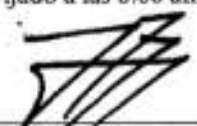
Por ser procedente lo solicitado, se señala nuevamente la hora de las 10 AM del día 17 del mes de Mayo del año 2016, para llevar a cabo la diligencia de remate de la Unidad Comercial denominada "UNIDAD ODONTOESTETICA INTEGRAL", ubicada en la carrera 7ª No. 17-01 local 229 de esta ciudad, teniendo en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%.

Por el interesado publíquese el aviso en los términos del artículo 450 del C.G.P., en un diario de amplia circulación de esta ciudad y en un radio difusora local, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para realizar la diligencia de remate, con cuya copia o constancia de publicación deberá allegar el certificado de la Cámara de Comercio actualizado, expedido con cinco (5) días de anticipación a la fecha de remate indicada anteriormente.

Así mismo, deberá indicar el estado financiero del local comercial en cuanto a impuestos.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá, D.C. 31 MAR. 2016 Por anotación en estado N° 6 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretaria  JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

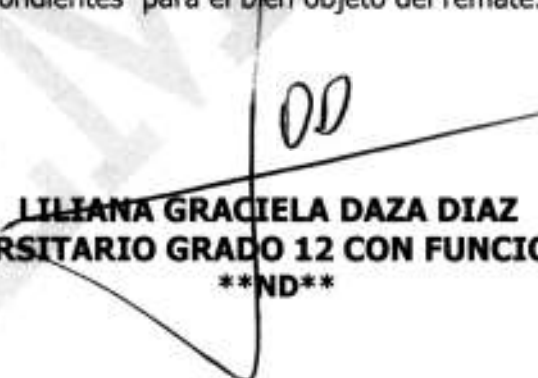


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22,

CONSTANCIA SECRETARIAL

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-062-2008-01539-00 DE HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON ALDANA.

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha treinta (30) de marzo del año 2016, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien mueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que una vez revisado el sistema siglo XIX se confirma que no se allegó aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes para el bien objeto del remate.


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES
****ND****

1 Folio
letra. 130

Señor

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

EF : EJECUTIVO. HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON- # 2008-1539

JUZGADO DE ORIGEN : 62 CIVIL MUNICIPAL

EF : mi calidad de Apoderado judicial del demandante, a usted solicito señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Lo anterior teniendo en cuenta que no se alcanzó a publicar el aviso respectivo.

Respetuosamente,



EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ

C.C. 79'291.799 Bogotá

T.P. 67.873 C.S.J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

34341 23 MAY 16 11:04



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 1 JUN. 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo N° 2008 01539

Visto el escrito que antecede y efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso conforme al art. 25 de la Ley 1285 de 2009 y en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el despacho dispone:

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora, se señala la hora de las 10 AM del día 12 de junio del mes de junio del año 2016, para llevar a cabo la diligencia de remate de la Unidad Comercial denominada "UNIDAD ODONTOESTICA", ubicada en la carrera 7ª. No. 17-01 local 229 de esta ciudad, teniendo en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%.

Por el interesado publíquese el aviso en los términos del artículo 450 del C.G.P., en un diario de amplia circulación de esta ciudad y en una radio difusora local, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la realizar la diligencia de remate, con cuya copia o constancia de publicación deberá allegar el certificado de la Cámara de comercio actualizado, expedido con cinco (5) días de anticipación a la fecha de remate indicada anteriormente.

Así mismo, deberá indicar el estado financiero del local comercial en cuanto a impuestos.

Notifíquese.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá

Bogotá, D.C 7 DE JUNIO DE 2016

Por anotación en estado N° 44 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

Remate
12 Julio
17
La

REF : EJECUTIVO. HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE
ALEXANDER PABON ALDANA- # 2008-1539

18289 29JUN*16 AM11:17

PROVENIENTE DEL JUZGADOS 62 CIVIL MUNICIPAL OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Como apoderado del demandante, a usted solicito se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del establecimiento de comercio, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Lo anterior con fundamento en el artículo 448 del código general del proceso y teniendo en cuenta que el auto que programó la diligencia contiene un error en cuanto al nombre del establecimiento a rematar, lo que impide que se pueda realizar.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79'291.799 Bogotá
T.P. # 67.873 del C. S de la J.



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

A la despacho del señor Juez (a), hoy

05 JUL 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

181

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., seis (06) de julio del dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo No. 2008 01539

Efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso conforme al Art. 25 de la Ley 1285 de 2009 y en los términos del Inc. 3º. Art. 448 del C.G.P., el despacho dispone:

Por ser procedente lo solicitado, se señala nuevamente la hora de las 10 AM. del día 17 del mes de Agosto del año 2016, para llevar a cabo la diligencia de remate de la Unidad Comercial denominada "UNIDAD ODONTOESTETICA INTEGRAL", ubicada en la carrera 7ª No. 17-01 local 229 de esta ciudad, teniendo en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%.

Por el interesado publíquese el aviso en los términos del artículo 450 del C.G.P., en un diario de amplia circulación de esta ciudad y en un radio difusora local, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para realizar la diligencia de remate, con cuya copia o constancia de publicación deberá allegar el certificado de la Cámara de Comercio actualizado, expedido con cinco (5) días de anticipación a la fecha de remate indicada anteriormente.

Así mismo, deberá indicar el estado financiero del local comercial en cuanto a impuestos.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá, D.C 7 de julio de 2016 Por anotación en estado N° 62 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretaria  JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
--

Señor

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Remate.
10:00am 17 Agosto. 14c
OF. E.J. 17 CIV. MUN. REMATES
10007 18/08/16 AM 11:22

REF : EJECUTIVO. HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON- # 2008-1539

ORIGEN : JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL

Como apoderado del demandante, a usted solicito ordenar la aclaración del examen pericial en los siguientes sentidos :

1. Para que el ítem 12 se diga que el valor total es de \$ 16.000
2. Para que el total de avalúo sume TRES MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 13.455.300), no como quedó allí escrito.

Lo anterior para evitar eventuales nulidades procesales en la diligencia de remate.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
79.291.799 Bogotá
67.873 C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____
05 AUG 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. Diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Ref. Ejecutivo Singular N° 2011-01463

No se accede a la anterior petición de aclaración del dictamen pericial, atendiendo que dentro del término del traslado, la actora guardó silencio (f. 130) y el experticio cobro ejecutoria sin objeción alguna.

Por otra parte, como el error es aritmético se pide a la auxiliar de la justicia corregir el valor final dado al dictamen. COMUNIQUESE telegráficamente.

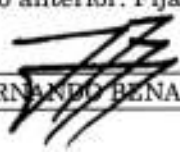
Notifíquese.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 11 DE AGOSTO DE 2016

Por anotación en estado N° 82_ de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Sandra Victoria López Rodríguez

ABOGADA TITULADA

SEÑOR

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

E.

S.

D.

Ref. Radicación No 2008- 1539

Ejecutivo de HENRY JAVIER BARON MESA.

Contra JOSE ALEXANDER PABON.

Origen Juzgado 62 Civil Municipal.

1471
Telegramas
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.
Maniva
44348 2-SEP-16 16:19

SANDRA VICTORIA LÓPEZ RODRIGUEZ, ciudadana colombiana, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 51.713.881 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 61.396 del C.S.J., en mi condición de auxiliar de la justicia en mi calidad de perito evaluador de bienes muebles, con el debido respeto, manifiesto al despacho que de acuerdo al auto de fecha agosto 10 de 2016, en el cual el despacho solicita corregir el error aritmético presentado en el experticio., Procedo a su corrección en los siguientes términos.

Para el ítem correspondiente al numeral 12 del dictamen inicial, el valor allí plasmado se refiriere y debe tenerse en cuenta por valor de DIEZ Y SEIS MIL PESOS (\$ 16.000.00).Mte, por lo cual el valor total de los bienes evaluados según relación de ello es de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (13.455.300.00) Mte.

En los anteriores términos dejo a disposición del despacho y de las parte la corrección del error aritmético presentado en el dictamen respectivos.

Señor juez.


SANDRA VICTORIA LOPEZ RODRIGUEZ.

C.C. No 51.713.881 de Bogotá.

T.P. No 61.396 del C.S.J.

Avenida Jiménez No 8 A 49 Oficina 905

Teléfonos 5610135, 3422189, 3427755

3187368142.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

20 SEP 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

145

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Ref. Ejecutivo Singular N° 2008-01539

La anterior corrección aritmética realizada al dictamen pericial dando como valor total de los bienes valuados la suma de \$13.455.300,00, se pone en conocimiento de las partes y se tiene en cuenta para el momento procesal oportuno.

Notifíquese,


LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.

Bogotá, D.C 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Por anotación en estado N° 108 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am

Secretaria

HERNANDO BENAVIDES GALVIS


JAIRO

1 folio 146
letra

Señor

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF : EJECUTIVO. HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE
ALEXANDER PABON- # 2008-1539

PROVENIENTE DEL JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL

Como apoderado del demandante, a usted solicito se sirva señalar fecha y hora
para llevar a cabo la diligencia de remate establecimiento de comercio
denominado ODONTOLOGIA INTEGRAL.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79'291.799 Bogotá
T.P. # 67.873 del C. S de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

15868 21-OCT-16 9:24



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 25 OCT 2016

Observaciones: _____

(la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre del dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo No. 2010 00316

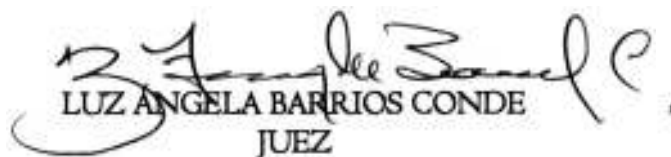
Efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso conforme al Art. 25 de la Ley 1285 de 2009 y en los términos del Inc. 3º. Art. 448 del C.G.P., el despacho dispone:

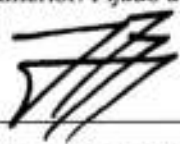
Por ser procedente lo solicitado, se señala nuevamente la hora de las 9 AM del día 14 del mes de Noviembre del año 2016, para llevar a cabo la diligencia de remate de la Unidad Comercial denominada "UNIDAD ODONTOESTETICA INTEGRAL", ubicada en la carrera 7ª No. 17-01 local 229 de esta ciudad, teniendo en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%.

Por el interesado publíquese el aviso en los términos del artículo 450 del C.G.P., en un diario de amplia circulación de esta ciudad y en un radio difusora local, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para realizar la diligencia de remate, con cuya copia o constancia de publicación deberá allegar el certificado de la Cámara de Comercio actualizado, expedido con cinco (5) días de anticipación a la fecha de remate indicada anteriormente.

Así mismo, deberá indicar el estado financiero del local comercial en cuanto a impuestos.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C 08 de noviembre de 2016
Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22,



PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-062-2008-01539-00 de
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Contra ALIRIO MORA MENDOZA.

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha cuatro (04) de noviembre del año 2016, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que una vez revisado el sistema siglo XIX se confirma que no se allegó aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes para el bien objeto del remate.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIERSITARIO GRADO 12

Señor

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D.

149
H letka
51305 2-FEB-'17 16:32
OF. JEC. MPAL. RADICAC.

lihan

REF : EJECUTIVO. HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE
ALEXANDER PABON- # 2008-1539

PROVENIENTE DEL JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL

Como apoderado del demandante, a usted solicito se sirva señalar fecha y hora
para llevar a cabo la diligencia de remate establecimiento de comercio
denominado ODONTOLOGIA INTEGRAL.

Respetuosamente,



EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79.291.799 Bogotá
T.P. # 67.873 del C. S de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 07 FEB. 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
May 18
54938 18-FEB-17 15:32

OFICIO No. 0387

Bogotá D. C., Once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Señores:

J. 17 eka.
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003021200900438 iniciado por
JESUS ARTURO BORRERO BLANCO CC 80412206 contra **MARIA ENUS**
ALDANA DE PABON C.C. 20262574 y **JOSE ALEXANDER PABON**
ALDANA C.C. 80410700

Comunico a usted que mediante auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se terminó el proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**, en el proceso no existen medidas cautelares para levantar.

En cumplimiento a su solicitud de remanentes hecha mediante oficio No. **JC172** del 14 de mayo de 2013, para el proceso Ejecutivo Singular No. 11001400306220080153900 de **HENRY JAVIER BARON MESA** contra **JOHN ALEXANDER PABON ALDANA Y OTROS**

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA BAZA DÍAZ
SECRETARIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

151

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo Singular N° 2008-1539

El oficio procedente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, mediante la cual informa que no medidas de embargo para dejar a nuestra disposición conforme a la solicitud de remanentes efectuada en el oficio No. JCI72, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes, principalmente de la actora para los fines pertinentes

Así mismo, se conmina a la actora para que de impulso al trámite de las medidas cautelares, atendiendo que las actuaciones posteriores a la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución son actos dispositivos de las partes, tenga en cuenta que la dilación causa perjuicios a la parte demandada.

Notifíquese, (1)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 20 DE FEBRERO DE 2017
Por anotación en estado N° 028 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAIDES GALVIS

1 folio
letra

Señor

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

89015 15-MAR-'17 P:51

Lina el.

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

152

REF : HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON-
#2008-1539

JUZGADO DE ORIGEN : 62 CIVIL MUNICIPAL

Como apoderado del demandante, a usted solicito por segunda ocasión, se sirva
señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del
establecimiento de comercio se persigue.

Solicitud que formulé en diciembre 2 de 2017 obrante a folio 149 del cuaderno
de medidas cautelares.

Respetuosamente,



EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ

C.C. # 79'291.799 Bogotá

T.P. # 67.873 del C. S de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy **7 MAR 2017**

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo N° 2008-01539

Conforme al escrito que antecede, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

Se señala la hora de las 9 AM. del día 04 de (8) del mes de Mayo del año 2017, para llevar a cabo la diligencia de remate de la unidad comercial denominada "UNIDAD ODONTOESTÉTICA INTEGRAL", ubicada en la carrera 7ª No. 17-01 local 229 de esta ciudad. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%.

Por el interesado publíquese el aviso en los términos del artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación de esta ciudad y en una radio difusora local, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para realizar la diligencia de remate, con cuya copia o constancia de publicación deberá allegar el certificado de la Cámara de Comercio actualizado, expedido con cinco (05) días de anticipación a la fecha de remate indicada anteriormente,

Así mismo, deberá indicar el estado financiero del local comercial en cuanto a impuestos.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 23 DE MARZO DE 2017
Por anotación en estado N° 050 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAIDES GALVIS

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Mayo 08, 154
4F.
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

REF : HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER BARON # 2008-1539

JUZGADO DE ORIGEN : 62 civil municipal

ASUNTO : Aporto Publicación Aviso de remate

Como apoderado de la parte demandante, con el presente me permito aportar :

1. Página 15 del periódico El Tiempo del 23 de abril de 2017 en donde aparece publicado el aviso de remate.
2. Recibo de caja número 171 del 20 de abril de 2017 por \$ 76.000 por concepto de publicación del aviso de remate.
3. Copia del aviso con la constancia de radiodifusión del aviso el 23 de abril.

Sírvase en consecuencia :

1. Dar por realizada la publicación del aviso de remate en los términos del artículo 450 del código general del proceso.
2. Ordenar que la cantidad indicada en el recibo se incluya en la liquidación de costas.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79.291.799 Bogotá
T.P. # 67.873 C.S. de J.

GLADYS RODRIGUEZ VANEGAS
Asesora de Seguros
NIT. 51.913.892-7

Pólizas Judiciales
Liquidaciones (intereses moratorios,
corrientes, UVR, Indexaciones laborales)
Notificaciones
Publicaciones
Vallas de pertenencia
Fotocopias

RECIBO DE PAGO

Nº 0171

2

Ciudad Barranquilla	Día 20	Mes 04	Año 2012	\$ 76.000=
Nombre: Henry J. Barón Mesa.				
Valor en letras: Setenta y seis mil pesos M/cte.				
Periodico: El tiempo.			Póliza N°.	
Juzgado: 6 ^{to} de ejecución civil de			No. de Proceso 2008-1539	
Dagoberto Radio y Prensa.			Gladys R. Firma de entregado	

Recibido 35
RIP 23 Abril

AVISO DE REMATE
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ACUERDO No PSA13 No 9962,9984 y 9991 de 2013
Cra 12 No 14-22, Piso 1°

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No 11001-40-03-062-2008-01539-00 adelantado en este juzgado por HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON ALDANA, ALIX ZORAYDA DUEÑAS y SANDRA JINETH OMBITA, por auto de fecha 22 (veintidos) de marzo de dos mil diez y siete (2017) el juzgado 17 de ejecución civil municipal de Bogotá, señaló la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día ocho (8) de mayo del año dos mil diez y siete (2017), para efectos de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien, embargado, secuestrado y debidamente avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así:

El establecimiento de comercio denominado "UNIDAD ODONTOESTETICA INTEGRAL", ubicado en la carrera 7ª # 17-0, local 229 de Bogotá y que se encuentra compuesto de los siguientes bienes:

6 21 B \$ 4.000 c/u, total \$ 24.000; 8 jeringas calpules \$ 15.000 c/u, total \$ 120.000; 5 aplicadores Dical, \$ 2.000 c/u, total \$ 10.000; 2 limas de hueso \$ 7.000 c/u, total \$ 14.000; 1 Baja puentes \$ 21.000; 2 mangos bisturis \$ 2.000 c/u, total \$ 4.000; 6 bruñidor de bola c/u \$ 4.000, total \$ 24.000; 20 pinzas algodonerías \$ 3.800 c/u, total \$ 76.000; 5 condensadores de amalgama \$ 4.000 c/u, total \$ 20.000; 1 pinza con garra \$ 3.000; 5 condensadores de cemento \$ 4.000 c/u, total \$ 20.000; 1 pinza de angle \$ 14.000; 3 condensadores de conductos \$ 4.000 c/u, total \$ 12.000; 2 pinzas rectas sin garra \$ 3.000 c/u, total \$ 6.000; 20 cuchillas \$ 3.800 c/u, total \$ 76.000; 6 porta agujas \$ 4.900 c/u, total \$ 29.400; 3 curetas 11-12 \$ 4.000 c/u, total \$ 12.000; 6 porta bandas \$ 8.000 c/u, total \$ 48.000; 3 curetas 13-14 \$ 4.000 c/u, total \$ 12.000; 5 porta amalgamas \$ 9.000 c/u, total \$ 45.000; 3 curetas 3-4 \$ 4.000 c/u, total \$ 12.000; 1 separador metálico \$ 12.000; 4 curetas laca \$ 4.000 c/u, total \$ 16.000; 2 separadores de colgajo \$ 15.000 c/u, total \$ 30.000; 3 curetas Ck 46 \$ 4.000 c/u, total \$ 12.000; 5 sondas periodontales \$ 4.000 c/u, total \$ 20.000; 7 dentímetros \$ 1.500 c/u, total \$ 10.500; 10 espejos \$ 3.800 c/u, total \$ 38.000; 5 discoide cleodi \$ 4.000 c/u, total \$ 20.000; 1 unidad odontológica JJ Ltda \$ 5.000.000; 2 elevadores apicales \$ 7.500 c/u, total \$ 15.000; 1 amalgador marca Varic-MIX III \$ 450.000; 4 elevadores de bandera \$ 7.500 c/u, total \$ 30.000; 1 escaler Ultrasonido \$ 900.000; 6 elevadores rectos \$ 7.500 c/u, total \$ 45.000; 1 lámpara foto curado \$ 400.000; 14 espátulas de cemento \$ 4.000 c/u, total \$ 56.000; 1 autoclave América \$ 2.000.000; 18 espátulas de War \$ 3.800 c/u, total \$ 68.400; 1 rayo X marca Minin \$ 2.500.000; 1 Fórceps 16 \$ 20.000; 1 pieza de mano de alta Concentrix \$ 250.000; 3 Fórceps 69 \$ 20.000 c/u, total \$ 60.000; 1 pieza de mano NSK \$ 300.000; 1 compresor ¼ HP \$ 600.000.

Valor del avalúo **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 13'455.300) M/CTE.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la **oficina ejecución civil municipal de Bogotá.**

La información del secuestro, señor ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ es la siguiente: dirección Carrera 2 Bis # 6 D-33 de Bogotá, teléfono: 3005230297.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794 de 2003; los Arts. 23, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 450 del código de comercio.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le Correspondió al juzgado 17 de ejecución civil municipal el cual fue remitido por el Juzgado 56 civil municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSA13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy diez y ocho (18) de abril de 2017

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1400 A.M. de Bogotá, D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha.

Día: 23 ABR 2017

Hora: 11:00 AM

Karen Beltrán
C.C. 1024485938

y/o

Ana María Reyes
C.C. 1023856740

7a

NOTARIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ



DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA** quien se identificó con: C.C. No. 1024485938 de BOGOTÁ D.C.

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA

BOGOTÁ D.C. 27/04/2017

15:13:10.859047

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO SÉPTIMO(E) DE BOGOTÁ D.C.

365424

Func. o: JF





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO radicado bajo el No. 11001-40-03-062-2008-01539-00 de HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON ALDANA.

En Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta sobre el bien mueble, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referenciado. La Suscrita Juez Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretaria, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**, Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

El Juez;


LUZ ANGELA BARRIOS CONDE


YELIS Yael TIRADO MAESTRE

La Secretaria,

150

Señor

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

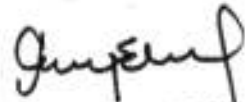
REF : HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON-
#2008-1539

JUZGADO DE ORIGEN : 62 CIVIL MUNICIPAL

Como apoderado del demandante, a usted solicito, se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la segunda diligencia de remate del establecimiento de comercio se persigue.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79'291.799 Bogotá
T.P. # 67.873 del C. S de la J.


OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
180110
18900 30-MAY-'17 9:36
Letra



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Registro Civil
Municipalidad de Bogotá, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor

13 1 MAYO 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Y

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 JUN 2017.

Ref. Ejecutivo N° 2008-01539

Conforme al escrito que antecede, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

Se señala la hora de las 10 AM del día 2 del mes de Agosto del año 2017, para llevar a cabo la diligencia de remate de la unidad comercial denominada "UNIDAD ODONTOESTETICA INTEGRAL", ubicada en la carrera 7ª No. 17-01 local 229 de esta ciudad. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%.

Por el interesado publíquese el aviso en los términos del artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación de esta ciudad y en una radio difusora local, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para realizar la diligencia de remate, con cuya copia o constancia de publicación deberá allegar el certificado de la Cámara de Comercio actualizado, expedido con cinco (05) días de anticipación a la fecha de remate indicada anteriormente,

Así mismo, deberá indicar el estado financiero del local comercial en cuanto a impuestos.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 02 DE JUNIO DE 2017
Por anotación en estado N° 97 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAIDES GALVIS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 062-2008-01539-00 de HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABÓN ALDANA, ALIX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO y SANDRA JINETH OMBITA.

En Bogotá D.C., dos (2) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del nueve (09) de junio del 2017, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de la unidad comercial debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no allegaron las publicaciones de ley ni el certificado de cámara y comercio correspondientes para el bien objeto de remate.

**YELIS Yael TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**

Señor

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF : HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON
ALDANA- # 2008-1539

JUZGADO DE ORIGEN : 62 CIVIL MUNICIPAL

Como apoderado del demandante, a usted solicito, se sirva señalar nueva fecha y hora
para llevar a cabo la segunda diligencia de remate del establecimiento que se persigue.

Respetuosamente,



EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ

C.C. # 79'291.799 Bogotá

T.P. # 67.873 del C. S de la J.

Abal
Alfio
Leira

59019 8-AUG-'17 10:41

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 AGO 2017

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Ocupación _____

El (la) Secretario (a) _____

10
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo N° 2008-01539

Conforme al escrito que antecede, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

Se señala la hora de las 10 AM. del día 26 del mes de septiembre del año 2017, para llevar a cabo la diligencia de remate de la unidad comercial denominada "UNIDAD ODONTOESTETICA INTEGRAL", ubicada en la carrera 7ª No. 17-01 local 229 de esta ciudad. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%.

Por el interesado publíquese el aviso en los términos del artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación de esta ciudad y en una radio difusora local, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para realizar la diligencia de remate, con cuya copia o constancia de publicación deberá allegar el certificado de la Cámara de Comercio actualizado, expedido con cinco (05) días de anticipación a la fecha de remate indicada anteriormente,

Así mismo, deberá indicar el estado financiero del local comercial en cuanto a impuestos.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 18 DE AGOSTO DE 2017
Por anotación en estado N° 141 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Remate 26/09/17
1 folio

17598 13SEP*17 AM11:17

163

Señor

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

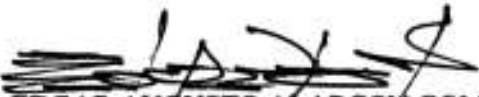
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

REF : # 2008-1539. HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON

JUZGADO DE ORIGEN : 62 MUNICIPAL

Como apoderado del demandante, a usted solicito, se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del establecimiento que se persigue, teniendo en cuenta que no se alcanzó a realizar la publicación con la debida antelación

Respetuosamente,



EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79'291.799 Bogotá
T.P. # 67.873 del C. S de la J.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO DEL

14 SEP 2017

16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo N° 2008-01539

Ref. Ejecutivo N° 2008-01539

Conforme al escrito que antecede, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

Se señala la hora de las 10 AM del día 21 del mes de octubre del año 2017, para llevar a cabo la diligencia de remate de la unidad comercial denominada "UNIDAD ODONTOESTETICA INTEGRAL", ubicada en la carrera 7ª No. 17-01 local 229 de esta ciudad. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%.

Por el interesado publíquese el aviso en los términos del artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación de esta ciudad y en una radio difusora local, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para realizar la diligencia de remate, con cuya copia o constancia de publicación deberá allegar el certificado de la Cámara de Comercio actualizado, expedido con cinco (05) días de anticipación a la fecha de remate indicada anteriormente,

Así mismo, deberá indicar el estado financiero del local comercial en cuanto a impuestos.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Por anotación en estado N° 161 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAIDES GALVIS

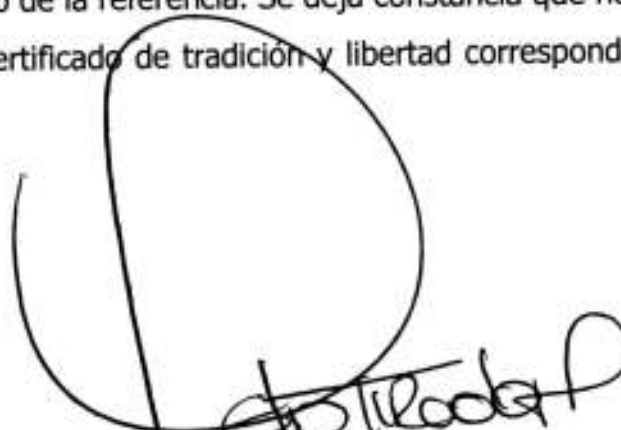


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22

CONSTANCIA SECRETARIAL

**PROCESO EJECUTIVO No. 062-2008-01539-00 de HENRY JAVIER BARON MESA
contra JOSE ALEXANDER PABON ALDANA.**

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de la Unidad Comercial denominada "UNIDAD ODONTOESTETICA INTEGRAL", debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no allegaron las publicaciones de ley ni el certificado de tradición y libertad correspondientes para el bien objeto de remate.



YELIS Yael TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

Señor

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

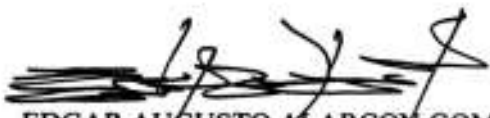
D.

REF : # 2008-1539. HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON

JUZGADO DE ORIGEN : 62 MUNICIPAL

Como apoderado del demandante, a usted solicito, se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del establecimiento que se persigue, teniendo en cuenta que no se alcanzó a realizar la publicación con la debida antelación

Respetuosamente,



EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ

C.C. # 79.291.799 Bogotá

T.P. # 67.873 del C. S de la J.

Adm.
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

1 folio

38949 15-NOV-17 8:54



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **16 NOV. 2017**

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo N° 2008-01539

Conforme al escrito que antecede, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

Se señala la hora de las 9 AM del día 25 del mes de NOVIEMBRE del año 2018, para llevar a cabo la diligencia de remate de la unidad comercial denominada "UNIDAD ODONTOESTETICA INTEGRAL", ubicada en la carrera 7ª No. 17-01 local 229 de esta ciudad. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%.

Por el interesado publíquese el aviso en los términos del artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación de esta ciudad y en una radio difusora local, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para realizar la diligencia de remate, con cuya copia o constancia de publicación deberá allegar el certificado de la Cámara de Comercio actualizado, expedido con cinco (05) días de anticipación a la fecha de remate indicada anteriormente,

Así mismo, deberá indicar el estado financiero del local comercial en cuanto a impuestos.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 27 DE NOVIEMBRE DE 2017
Por anotación en estado N° 207 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

GLADYS RODRÍGUEZ V.
ASESORA DE SEGUROS

E-mail: glaro68@hotmail.com

15/12/17

168

C.C. 51.913.892-7

RECIBO DE PAGO

0639

RECIBI LA SUMA DE

\$ 66000

POR CONCEPTO DE
POLIZA No.

PUBLICACION
REMITE 2008-1539.

PUBLICACIÓN
TIEMPO
ESPECTADOR
SIGLO
REPÚBLICA

()
()
()
()
()

CON RADIO

PÓLIZAS JUDICIALES CUMPLIMIENTO
SOAT - AUTOS - GENERALES
GLADYS RODRÍGUEZ
Asesora de Seguros
CRA 10 No. 14-68 LOCAL 6 TEL 313 8691224 / 312 551 4432

**Ordena tus
clasificados
de EL TIEMPO
en cualquiera
de nuestras
oficinas:**



Exit Chainers

CIL 52 = 13-70 Pisin 1

Tel: 294 0100 Ext. 4050

Stand Unicentr

Exd. 15 # 123-10

Piso 1 C.c. Unicentro

Tel: 294 0100 Ext. 4064

Avenida Limónes

Av. Jiménez

Tel: 294 0100

Ext. 4020 - 4021 - 4023

AFAM Flores

c. *Calamagrostis*

Offero 48F #

10

ANUNCIO DE REMANTE.-LA SECRETARÍA DE OBRAS DE SERVICIOS JUDICIALES EN EL PUEBLO DE PUERTO RICO, OFICINA DEL PUERTO JÓPEZ, MANEJA SABER Oír el remate del terreno ELEGIDO CON CANTIN REAL, S0573 40 89 D 2050600S DEL BANCODOMINIO 3, contra FRANCISCO ALBERTO GONZA GARCIA solicitante en el Juzgado Municipal de la ciudad de San Juan, en el mes de febrero del Veintidós (22) día de febrero de 2018 como resulta hacia el fin de cubrir la diligencia de venta del siguiente inmueble. Inmueble ubicado al lado Calle "D" 14-94 y Carrera 8 N.º 2-32 A2 ES 10 del Barrio Santo. Histórico del Municipio de Puerto Rico; Méta, con un área de 19.62 MG, se trata de una casa anexada con los inmuebles antes descrita, construida en paredes de bloques de cemento pintados y pintados, puertas y ventanas de hierro, cornisas pintadas, con techo de zinc y pisos de cemento estucado, consta de 10 habitaciones en su parte interior, un baño completo con patio cubierto con piso de cemento lustrado. Alrededor así POR EL NORTE: Colinda con el predio D-00-00-00304-000 en extensión de 70.0 metros POR EL ORIENTE: Colinda con el predio D-00-283-0037-000 en extensión de 17.0 metros POR EL SUR: Colinda con la calle D-00-283-0037-000 en extensión de 70.0 metros. POR EL OCCIDENTE: Colinda con la Carrera 8 N.º en extensión de 0.30 metros. Inmueble evaluado en la suma de SEISCientos Y OCHO MILLOONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.C. \$6,550,000.00, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 254-034-01 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Rico, Méta. Actúa como vendedor el señor OSCAR ALBERTO MONAGHE PENABAZCOSA quien lo obtuvo al momento de comprarlo. Se declara consensado a la venta señalado y se le otorga seis meses después de haber transcurrido por la misma una vez más. Será potestad admisible la que valore el 10% del avalúo, previa consignación del 50% del monto o depósito de diez legítimos de conformidad con el Art. 471, n.º 1 y 450 del C.P.R., se expide el presente para su publicación hoy 14 NOVIEMBRE 2017. CRISTOBAL CAMEROA SECRETARIO

PEDRO DE REMATE. La Secretaría del GOBIERNO CIVIL MUNICIPAL de la MESA LOCAL HACE SABER Que en el proceso preventivo con número No. 206-07/01 por este despacho adscrito ROSALBA HERANDEZ DE AGUDELO cuenta AMMY PEREZ HERNANDEZ, se señaló la hora de la venta de la mañana (9:00 am) del día 24 de Enero de 2018, con fin de llevar a cabo una pública subasta del 100% del inventario en inmuebles ubicados por la Matricula No. 866-8487, ubicado en la Manzana II en la Urbanización UNO MONTE y se identifica como el lote Manzanera 2 y se identifica como el lote Manzanera 2, Manzana 2 de la misma urbanización. LOS INTERESADOS DEL PUNTO I son POR EL LOTE DEL punto MI al punto MB, en distancia de tres metros (3.00 mts.), limita con el lote M de la misma urbanización y con el lote del punto MB en distancia de DOS METROS (2.00 mts.), limita con el lote número 11 (No. 11) de la misma manzana y urbanización. POR EL SUR, DE LOS puntos al punto MB, en distancia de CINCO METROS (5.00 Mts.), limita con el lote No. 14 de la misma manzana y urbanización. POR EL OESTE, Del punto MB al punto MI en distancia de DOS METROS (2.00 mts.), limita con lote Manzanera 2 de la misma manzana y urbanización. Para la presente sesión en cabildo del ayuntamiento AMMY PEREZ HERNANDEZ LICEO DEL 8666 320888000000000000000000 millones octocientos mil quinientos (Cinco Mil y Cien Pesos). La licitación empezará a las 9:00 y finalizará a las 12:00 horas y los interesados podrán inscribirse personalmente o por medio de un representante autorizado en la oficina de la Secretaría (POM) del ayuntamiento, previa consignación en el Bando Ajuntado de la Manzanera 2, del equivalente al Cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo. Queré fuese lo contrario se entenderá que no. AMY PEREZ HERNANDEZ es el señor MAURICIO HECTOR RODRIGUEZ GONZALEZ, quien se puede ubicar en la Calle No. 4-37 San Antonio del municipio Culiacán 320804084. 07/01/2018, 17:03:46:47

[illegible][illegible]

AYUDA DE REMATE. LA SOCIEDAD SE-
ÑALADA DEL JUZGADO TERCERO PRO-
CESO MUNICIPAL DE PURIFICACION
TOLIMA, AYUDA QUE MEDIANTE AYUD
DE REMATE NOVEMBRE HENTE LOS
DE REMATE MAY DISEÑOS COTRO, PROVEDOR
CENTRO DEL PROCESO EFECTIVO HON
RENTA RACIONADO BAJO EL NO. 2003-
0009-00, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD
MANIFIESTA GRANADOS S.A., CONTRA
AL ABOY GRAMIS ALBAREZ, SE FUE
LA AYUDA DE LAS NUEVE Y TRECE (9+3)
DE LA HONDA DEL COMAMTES TRECE
DE ENEREO DE DOS MIL DIECISIETE
CON EL FIN DE LUSTRAR A CARO LA
DE LA LICITACION POR EL REMATE, SO-
BRE EL BEN INMUEBLE IDENTIFICADO
EN EL ROLLO DE MATRICULA MANIFIESTA
EN EL 2003-0009-00 DE LA OFICINA DE
RENTA DE INSTRUMENTOS PUBLICO DE
LICITACION TOLIMA, CENTRO DEL
PROCESO ACTUAL COMO SEQUESTRO EL
HON DIOGENES DÍAZ GUTIERREZ
SUSCRIBIENDO EN LA CAUSE 9 NO. 2003-
0009-00 TOLIMA Y NUMERO DE CELLA-
R: 2399999. CARACTERISTICAS DEL
INMUEBLE AYUDA DE UNA CASITA LUE-
TRIFICADA CON EL NUMERO 2 DE LA
MANZANA 1 DE LA URBANIZACION VILLA
DE LAS PALMAS DE PURIFICACION, DE
LA CABEN SUPERFICIA DE 98 MUE-
TOS CUADRADOS, ALGUNEDA 450
METRO EN EXTENSION DE 7 MTS CON EL
NO. 1 ORIENTE EN EXTENSION DE
7 MTS CON EL LOTE NO. 1 SUR EN EX-
TENSION DE 7 MTS CON AY VEHICULAR
ORIENTE EN EXTENSION DE 34 MTS
CON EL LOTE NO. 1 DE LA CASA ESTA
CONSTRUIDA EN MATERIAL, TECHO EN TEJA
VIENTA CUBIERTA CON SILLA, CUATRO AL-
MUEBLES LOS DOS PRIMEROS TIENEN CLU-
SOS EN MADERA, TECHO EN MARCHAL-
MUEBLES Y PUERTAS EN MADERA, LOS
DOS DOS PUERTAS TIENEN PUERTAS EN
TECHO CON MINERAL ROJO Y TECHO EN
MATERIAL, CON PUERTAS-HERRAMEN-
TAS, COCINA CON MUEBLIN EN
TECHO, AL FRENTE HAY UN BANO
SANTOYTO Y CUCINA, UN PISO DE
CERAMICO Y LAMINADO EN MATERIAL,
TECHO CON ALUMBRADO, ALGUNDA LA
CASA ESTA ALGUNDA EN LA SUMA
DE CINCO Y DOS MILLONES CUATRO-
CIENTOS CUATRO MIL PESOS
400.000.000, SERA ALGUNDA LA
AYUDA QUE CUANDO EL SEPTIEN HON
DE COMO DEL AYUD DEL BEN AY
MAY ANTES DESTROYO, TODO EL
AYUDA HONCE DESTROYO EN LA SUMA
DE CINCO CONSIGA PREVIAMENTE
DINERO A DIOGENES DEL JUZGADO
TERCERO POR CINCO HONCE DEL
AYUDA Y PODRA HACER POSTO DE
LOS CINCO 950 DOS ANTERIORES
MAYOR DE CINCO HONCE LUESTRAR
LA LICITACION EMPERAR A LA
LICITACION Y NO SE CORRERA SINO
DE TRANSIGIRSE POR LO ME-
NOS HONCA PARA 950 EFECTOS DE
COTRO EN EL ARTICULO 450 DEL CO-
DIGO DEL PROCESO, SE PUBLICA-
PRESENTANDO AYUDA DE REMATE, EL
AYUDADO PARA UNA VEZ Y CON ANTE-
NO INFERIOR A DIEZ MIL DOS MIL
A SEÑALADA PARA EL REMATE
DESIGNANDO EL TIEMPO, LA PARTE
AYUDA DEBERA ALGUNDA LAS RES-
PONSABILIDADES DE PUBLICA-
CION DEL PRESENTE AYUDA DE
EN PURIFICACION TOLIMA, MAY
DE COMO DE NOVEMBRE DE 2003

[illegible]

AÑO DE REMATE.-BAMA JURIDICAL DEL SECTOR PÚBLICO OFICINA DE EDUCACIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ADEUDO NO PAGADO Nº962-986A Y 999F de 2003 Cal D.Nº 14-32, Pasa Liza SIBREY SUZU dentista del municipio de Soledad N.O. 1000-40-69-60-2008-0008-0000 adelantado en este juzgado por HENRI VIVAR BARRON ALBA contra JOSE ALEXANDER PRISON ALMEIDA ORTIZ ZORRILLA GARCÍA y SANDRA OLIVERIA OMBITA, por auto de fecho emitido el día 14 de noviembre de dos mil y siete (2007) en Juzgado 17 de Familia Del Municipio de Bogotá, señaló la hora de las nueve de la mañana (9:00 am.) del día veintidós (22) de Enero del año dos mil y ocho (2008), para efectos de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien embargado, procediendo y adelantando aquélla dentro del proceso de la referencia y demás que E establecimiento de comercio denominado "UNION COOPERATIVA INTEGRAL" ubicado en la Carrera 7ª No. 14-31 local 25 de Bogotá y que se encuentran compuesto de las siguientes bienes: 5 Tm \$140.000 valor total \$240.000 e ítemes como \$55.000 con total \$205.000 e 5 pilas dentro del total \$2.000 más total \$207.000.

[illegible]

er la Sect
miembre
desde el 1.
5.000 p.m.
1988
el grupo
5.000 p.m.
3.000
el grupo
5.000 p.m.
961-4
fina de lo
llevar a cabo
este tipo
019-508.968
827-37 de f
mueble aca
La Base de
analis. Para
deberá con
motivo, para
se advierte a
por el incas
comunes a
best realizar
ción pero "a
cuota". Am
Publicarse E
la publicación
certificado de
de actualiza
anterior a la
de remate.
Miembro Leon
El Ad. Sur a 5
380-832 95 25
ría 025666

[illegible]

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

25-ene 180
3P
leg

REF : HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON- #
2008-1539

JUZGADO DE ORIGEN : 62 civil municipal

ASUNTO : Aporto Publicación Aviso de remate

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

19377 24JAN*18 PM 2:59

Como apoderado de la parte demandante, con el presente me permito aportar :

1. Página 15 del periódico El Tiempo del 17 de diciembre de 2017 en donde aparece publicado el aviso de remate.

2. Recibo de caja número 639 del 15 de diciembre de 2017 por \$ 66.000 por concepto de publicación del aviso de remate.

Sírvase en consecuencia :

1. Dar por realizada la publicación del aviso de remate en los términos del artículo 450 del código general del proceso.

2. Ordenar que la cantidad indicada en el recibo se incluya en la liquidación de costas.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79.291.799 Bogotá
T.P. # 67.873 C.S. de J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-062-2008-01539-00 de HENRY JAVIER BARÓN MESA contra JOSE ALEXANDER PABÓN ALDANA, ALIX ZORAYDA DUEÑAS y SANDRA JINETH OMBITA.

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta sobre el establecimiento de comercio, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referenciado. La Suscrita Juez Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretaria, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley y el certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto de remate.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

El Juez;


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE

El Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
66901 13-FEB-'18 10:33

26/1
Defecto
17 folio
Letra.

Señor
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF : # 2008-1539. HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER
PABON

* JUZGADO DE ORIGEN : 62 MUNICIPAL

PROCESO AL DESPACHO

Como apoderado del demandante, a usted solicito, se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la tercera diligencia de remate del establecimiento de comercio que se se persigue.

Respetuosamente,



EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79'291.799 Bogotá
T.P. # 67.873 del C. S de la J.



Presidencia de la República
Bogotá, D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 FEB 2018

03

Al despacho del Sr. (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2008-01539

Atendiendo la solicitud que antecede y efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso conforme al Art. 25 de la Ley 1285 de 2009 y en los términos del Inc. 3º. Art. 448 del C.G.P., el despacho dispone:

Por ser procedente lo solicitado, se señala nuevamente la hora de las 10 AM del día 5 del mes de ABRIL del año 2018, para llevar a cabo la diligencia de remate de la Unidad Comercial denominada "UNIDAD ODONTOESTETICA INTEGRAL", ubicada en la carrera 7ª No. 17-01 local 229 de esta ciudad. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%.

Por el interesado publíquese el aviso en los términos del artículo 450 del C.G.P., en un diario de amplia circulación de esta ciudad y en un radio difusora local, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para realizar la diligencia de remate, con cuya copia o constancia de publicación deberá allegar el certificado de la Cámara de Comercio actualizado, expedido con cinco (5) días de anticipación a la fecha de remate indicada anteriormente.

Así mismo, deberá indicar el estado financiero del local comercial en cuanto a impuestos.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 20 de Febrero del 2018

Por anotación en estado N° 029 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

526n1.
124
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

21186 14MAR*18 PM12:22

Señor

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: # 2008-1539. HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER
BARON

JUZGADO DE ORIGEN: 62 MUNICIPAL

PROCESO PARA REMATE

Como apoderado del demandante, teniendo en cuenta que no ha sido posible rematar el establecimiento de comercio denominando UNIDAD ODONTOESTETICA INTEGRAL a usted solicito permitir el remate de bienes por lotes y en consecuencia sacara a remate: a) la unidad odontológica JJ LTDA, b) una auto clave América y c) una maquina rayos X marca Minin que se persigue.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en el articulo 452 del C. G del P.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79.291.799 Bogotá
T.P. # 67.873 del C. S de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2008-01539

El Despacho rechaza la anterior petición por ser abiertamente improcedente, habida cuenta que el inciso 5° del artículo 452 del C.G. del P., permite la división por lotes, cuando se trata de bienes “inmuebles”.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 23 DE MARZO DE 2018
Por anotación en estado N° 051 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1



CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-062-2008-01539-00 de HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSÉ ALEXANDER PABÓN ALDANA, ALIX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO y SANDRA JINETH OMBITA.

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de la Unidad Odontoestética Integral, ubicada en la carrera 7ª No. 17-01 local 229 de esta ciudad, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de la Cámara de Comercio actualizado del bien objeto del remate.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

177

Señor

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: # 2008-1539. HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON

JUZGADO DE ORIGEN: 62 CIVIL MUNICIPAL

Como apoderado del demandante, , a usted solicito señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la tercera subasta.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 457 del C. G del P.

Respetuosamente,



EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79'291.799 Bogotá
T.P. # 67.873 del C. S de la J.



República de Colombia
Ramo Judicial
Oficina de
Municipalidad de
ENTRADA AL DEL

17 ABR 2018

13

Alcalde del Municipio de

Observa

El (la) Secretario(a)

11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2008-01539

Conforme al escrito que antecede, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

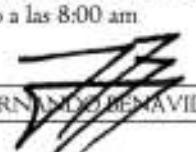
Se señala la hora de las 10 AM del día 14 del mes de Junio del año 2018, para llevar a cabo la diligencia de remate de la unidad comercial denominada "UNIDAD ODONTOESTETICA INTEGRAL", ubicada en la carrera 7ª No. 17-01 local 229 de esta ciudad. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%.

Por el interesado publíquese el aviso en los términos del artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación de esta ciudad y en una radio difusora local, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para realizar la diligencia de remate, con cuya copia o constancia de publicación deberá allegar el certificado de la Cámara de Comercio actualizado, expedido con cinco (05) días de anticipación a la fecha de remate indicada anteriormente,

De igual forma, deberá indicar el estado financiero del local comercial en cuanto a impuestos.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 25 DE ABRIL DE 2018
Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1



CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-062-2008-01539-00 de HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSÉ ALEXANDER PABÓN ALDANA, ALIX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO y SANDRA JINETH OMBITA.

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate de la Unidad Odontoestética Integral, ubicada en la carrera 7ª No. 17-01 local 229 de esta ciudad, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de la Cámara de Comercio actualizado del bien objeto del remate.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

Ref
fili
Lito
33559 30-APR-19 9:27
4229-2019-14-017
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Señor

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: # 2008-1539. HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON

JUZGADO DE ORIGEN: 62 CIVIL MUNICIPAL

Como apoderado del demandante, a usted solicito señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del establecimiento de comercio.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 457 del C. G del P.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79'291.799 Bogotá
T.P. # 67.873 del C. S de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

06 MAY 2013

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

181

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2008-01539-62

Conforme al escrito que antecede, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

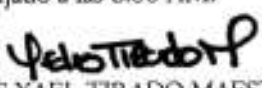
Se señala la hora de las 10 AM del día 20 del mes de junio del año 2019, para llevar a cabo la diligencia de remate de la unidad comercial denominada "UNIDAD ODONTOESTETICA INTEGRAL", ubicada en la Carrera 7ª No. 17-01 local 229 de esta ciudad. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%.

Fijese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P. y, en una radio difusora local, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para realizar la diligencia de remate, con cuya copia o constancia de publicación deberá allegar el certificado de la Cámara de Comercio actualizado, expedido con cinco (05) días de anticipación a la fecha de remate indicada anteriormente,

De igual forma, deberá indicar el estado financiero del local comercial en cuanto a impuestos.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 16 DE MAYO DE 2019
Por anotación en estado N° 082 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaria.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-062-2008-01539-00 de HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON ALDANA.

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Prof. F. J. J. J.
48449 1-AUG-19 12:31
7841-2019-65-017
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON ALDANA- # 2008-1539

ORIGEN : Juzgado 62 civil municipal

Como apoderado del demandante solicito, respecto de los bienes que bajo juramento denuncié como de propiedad de la parte demandada, la siguiente medida cautelar:

El embargo y secuestro del inmueble ubicado en la CARRERA 7 # 17-01 LOCAL 229, con matrícula inmobiliaria 50C-313239 y de propiedad de JOSE ALEXANDER PABON ALDANA C.C. 80.410.700.

Lo anterior teniendo en cuenta que a pesar de que hay medidas cautelares, éstas han sido infructuosas puesto que no se han podido rematar por ausencia de postores y sí en cambio se han causado gastos.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. 79'291.799 Bogotá
T.P. 67.873 C.S.J.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de la Fiscalía
Municipio de Bogotá D.C.
Calle 100 No. 100-100

05 AGO 2013

10

Al despacho del Señor Jefe de la
Fiscalía
El (se) Despacho de

187

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Nueve (09) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Ejecutivo Singular N° 2008-001539

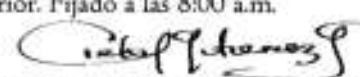
Atendiendo el pedimento visto a folio que antecede, y conforme le dispone el Art. 599 del C.G.P., se dispone:

I.- **DECRETAR EL EMBARGO** y posterior secuestro del inmueble denunciado como de propiedad del demandado, ubicado en la carrera 7ª., No. 17-01 Local 229 de la ciudad, distinguido con la M.I. No. 50C-313239 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad.

Secretaría libre oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos.

NOTIFIQUESE.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 12 DE AGOSTO DE 2019
Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 50095

Bogotá, 16 de Agosto de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-062-2008-01539-00 iniciado por JAVIER BARON MESA CC. 80.408.837 contra JOSE ALEXANDER PABÓN ALDANA CC. 80.410.700, ALIX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO CC. 60.846.933 Y SANDRA JINETH OMBITA CC. 52.702.068 (Origen Juzgado 62 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de Agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C - 313239, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Kathy Ramos

☒ OTROS	☐ DESPACHO C.	☐ CYROS
NOMBRES: <u>Alexandra Leguizamo</u>		DEMANDANTE: ☐
C.C. <u>1044413883</u>		DEMANDADO: ☐
TELÉFONO: <u>2848438</u>		AUTORIZADO: ☒
FECHA: <u>27 AUG 2019</u>		
FIRMA: <u>Alexandra L. W</u>		

* Retivo 2 originales de Instrumentos Públicos

SEÑOR

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. D. S.

REF: HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON
ALDANA Y OTROS - # 2008-1539. JUZGADO DE ORIGEN: 62 CIVIL
MUNICIPAL

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA.

EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ, mayor de edad, domicilio en Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de la Demandante, por medio del presente autorizo a la señorita CLAUDIA ALEJANDRA LEGUIZAMON WALTEROS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.049.413.883 de El Cocuy, estudiante de derecho de la Universidad La Gran Colombia, para que, retire oficios, despachos comisorios, retire órdenes de pago de títulos, demandas, aporte documentos y en general pueda tener acceso al proceso.

Respetuosamente:


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79.291.799 de Bogotá
T.P. # 67.873 del C.S de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE REPRESENTACIÓN PERSONAL

El documento es presentado personalmente por
EDGAR AUGUSTO ALARCON

Quien se identifica con C.C. # 79.291.799

T.P. No. 67.873 Bogotá, D.C. 27-08-19

Responsable Centro de Servicios [Signature]



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190827451322992411

Nro Matricula: 50C-313239

Página 1

Impreso el 27 de Agosto de 2019 a las 04:18:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-01-1978 RADICACIÓN: 75091150 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-01-1978

CODIGO CATASTRAL: AAA0031SCXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 229. EDIFICIO COLSEGUROS. LOCALIZADO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO, TIENE UNA AREA PRIVADA DE 36.37 METROS CUADRADOS Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE EN 2.33 METROS, CON LA TERRAZA NUMERO 3, EN 4.85 METROS, CON PROPIEDAD COMUN DEL EDIFICIO, POR EL SUR EN 7.18 METROS CON PROPIEDAD COMUN DEL EDIFICIO, POR EL ORIENTE EN 5.00 METROS CON PROPIEDAD COMUN DEL EDIFICIO, EN 0.20 METROS CON PROPIEDAD COMUN DEL EDIFICIO, POR EL OCCIDENTE EN 5.20 METROS, CON EL LOCAL 228, POR EL NADIR CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO, POR EN CENIT CON PLACA QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO. --- SEGUN ESCRITURA 705 DE 28 DE FEBRERO DE 1.981 LOS LINDEROS ACTUALES SON: AREA PRIVADA 36.37 MTRS CUADRADOS VALOR PROPORCIONAL 0.372% ALTURA LIBRE DE 3.00 MTRS. ADEMAS TIENE SU BAÑO. SUS LINDEROS PARTICULARES SON: NORTES: EN 2.33 MTRS, CON TERRAZA #3, DE PROPIEDAD COMUN, EN 4.85 MTRS, CON BAÑO COMUN. SURES EN 7.18 MTRS, CON CORREDOR DE REPARTO DE PROPIEDAD COMUN, EN 0.20 MTRS, CON COLUMNA DE PROPIEDAD COMUN, OESTES, EN 5.20 MTRS, CON LOCAL 228 NADIR: CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PISO. CENIT: CON PLACA QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 7 17 01 LC 229 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 7 # 17-01/13/21/23/31/33

1) CALLE 17 # 7-14/16/24/26/34/36/44/46/54/56/60/66/68

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otras)

50C - 310065

50C - 962032

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-08-1969 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3936 del 18-08-1969 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-12-1975 Radicación: 75091150

Doc: ESCRITURA 4800 del 04-12-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPA/IA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-05-1976 Radicación: 76032935

Doc: ESCRITURA 5389 del 31-12-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$401,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190827451322992411

Nro Matricula: 50C-313239

Pagina 2

Impreso el 27 de Agosto de 2019 a las 04:18:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA

A: ALDANA DE PABON MARIA EMMA

X

A: PABON SERRANO JOSE JOAQUIN

CC# 44342

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-05-1976 Radicación: 76032935

Doc: ESCRITURA 5389 del 31-12-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$208,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDANA DE PABON MARIA EMMA

X

DE: PABON SERRANO JOSE JOAQUIN

CC# 44342

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVENDA (DAVIVIENDA)

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-03-1981 Radicación: 1981-28583

Doc: ESCRITURA 705 del 28-02-1981 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO A NOMENCLATURA Y LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA 7. (ANTES COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.)

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-04-1986 Radicación: 1986-50572

Doc: ESCRITURA 1340 del 21-05-1984 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A EDIFICACION Y ALINDERACION LAS AREAS DE PROPIEDAD COMUN Y PRIVADAS ORGANOS DE GOBIERNO, REPRESENTACION LEGAL, NORMAS ADMINISTRACION OBLIGACIONES Y DERECHOS DE PROPIETARIOS UNIDADES PRIVADAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-04-1986 Radicación: 1986-50573

Doc: ESCRITURA 230 del 05-02-1986 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 COMPLEMENTACION ESCRITURA 13 40 DE 21-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA MEDIANTE ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190827451322992411

Nro Matricula: 50C-313239

Página 3

Impreso el 27 de Agosto de 2019 a las 04:18:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-08-2003 Radicación: 2003-77858

Doc: ESCRITURA 561 del 24-04-2003 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 1340 DE 21-05-1984 NOTARIA 10 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLSEGUROS - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-08-2003 Radicación: 2003-77863

Doc: ESCRITURA 1153 del 18-07-2003 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0801 ACLARACION ESCRITURA 561 DE 24-04-2003 NOTARIA 10 DE BOGOTA DE REFORMA AL REGLAMENTO EN CUAL SE ACOGIERON A LA LEY 675/2001 EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS CORRECTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO COLSEGUROS - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-01-2005 Radicación: 2005-6915

Doc: ESCRITURA 4375 del 28-10-2004 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDANA DE PABON MARIA ENUS

CC# 20262579 X

DE: PABON SERRANO JOSE JOAQUIN

CC# 44342 X

A: MALPICA MALPICA MYRIAM

CC# 35486137

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-05-2007 Radicación: 2007-51032

Doc: OFICIO 1136 del 02-05-2007 JUZGADO 20 CIVIL, MCPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA N.110014003020200601413

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRAS JIMENEZ GERMAN

A: ALDANA DE PABON MARIA ENUS

CC# 20262579 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-09-2008 Radicación: 2008-91804

Doc: ESCRITURA 3078 del 20-08-2008 NOTARIA 23 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190827451322992411

Nro Matricula: 50C-313239

Página 4

Impreso el 27 de Agosto de 2019 a las 04:18:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: MALPICA MALPICA MYRIAM

CC# 35466137

ENDOSA

A: ALDANA DE PABON MARIA ENUS

CC# 20262579

A: PABON SERRANO JOSE JOAQUIN

CC# 44342



ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-06-2018 Radicación: 2018-44541

Doc: OFICIO 23669 del 01-06-2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA JIMENEZ GERMAN

CC# 4160867

A: ALDANA DE PABON MARIA ENUS

CC# 20262579

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-10-2018 Radicación: 2018-76760

Doc: ESCRITURA 2559 del 18-09-2018 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$142,798,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDANA DE PABON MARIA ENUS

CC# 20262579

DE: PABON SERRANO JOSE JOAQUIN

CC# 44342

A: PABON ALDANA SANDRA

CC# 51749967

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-10-2018 Radicación: 2018-76760

Doc: ESCRITURA 2559 del 18-09-2018 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PABON ALDANA SANDRA

CC# 51749967

A: PABON ALDANA JOSE ALEXANDRA

CC# 80410700

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-INT126 Fecha: 08-03-2006

FOLIO MATRIZ LO EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL44/C2006-INT126.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 01-12-1995

MARIA ENUS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190827451322992411

Nro Matricula: 50C-313239

Página 5

Impreso el 27 de Agosto de 2019 a las 04:18:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 4

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 01-12-1995

MARIA ENUS

Anotación Nro: 11

Nro corrección: 1

Radicación: C2012-8328

Fecha: 24-05-2012

EN COMENTARIO LO INCLUIDO VALE JSC/AUXDEL56/C2012-8328

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-565033

FECHA: 27-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 50095

Bogotá, 16 de Agosto de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-062-2008-01539-00 iniciado por JAVIER BARON MESA CC. 80.408.837 contra JOSE ALEXANDER PABÓN ALDANA CC. 80.410.700, ALIX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO CC. 60.846.933 Y SANDRA JINETH OMBITA CC. 52.702.068 (Origen Juzgado 62 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de Agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C - 313239, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Manuel Botero

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Edith Páramo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 50095

Bogotá, 16 de Agosto de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-062-2008-01539-00 iniciado por JAVIER BARON MESA CC. 80.408.837 contra JOSE ALEXANDER PABÓN ALDANA CC. 80.410.700, ALIX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO CC. 60.846.933 Y SANDRA JINETH OMBITA CC. 52.702.068 (Origen Juzgado 62 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de Agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C - 313239, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 0062, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Muriel Botero

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



10374-1617
SF
Juz

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON ALDANA- # 2008-1539

OF. EJEC. MPAL. RADICAL.

ORIGEN : Juzgado 62 civil municipal

54122 16-OCT-19 9:41

Como apoderado del demandante, con el presente me permito :

1.Devolver sin diligenciar el oficio # 50095 dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, toda vez que el demandado no es titular del inmueble, como se desprende del certificado de libertad que anexo.

2. Solicitar respecto de los bienes que bajo juramento denunció como de propiedad de la parte demandada, la siguiente medida cautelar:

El embargo y retención de los derechos que le pudieren corresponder como beneficiario del fideicomiso civil constituido a su favor por parte de SANDRA PABON ALDANA mediante escritura pública número 2599 del 18 de septiembre de 2018 de la notaría 18 de Bogotá.

Sírvase ordenar se libren los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos a fin de impedir que la constitución del fideicomiso civil sea cancelado o transferido a otra persona, y a la constituyente del fideicomiso, señora SANDRA PABON ALDANA, comunicándole la medida y para que se abstenga de realizar transferencia o cancelación de dicho fideicomiso.

Téngase en cuenta que el acto registrado en la anotación 015 no fue una transferencia a título de fiducia civil (la cual es inembargable según el artículo 1677 numeral 8º del código civil), sino la constitución de una limitación al dominio a favor del demandado.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. 79'291.799 Bogotá
T.P. 67.873 C.S.J.



Secretaría de Gobierno
Honorario del Poder Judicial
Jefe de la Oficina de
Asesoría Jurídica
ENTRADA AL DESPACHO

07

18 OCT 2019

Aj despacho del Sr. J. (a) Jefe de

Observaciones

Por el Sr. Secretario (a)

9

193

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 06 NOV 2019

Ref. Ejecutivo N° 062-2008-01539

Se niega la anterior petición por improcedente, téngase en cuenta que lo solicitado no se aviene a los preceptos estipulados en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, además que se escapa de la competencia del Despacho, por cuanto el juzgado no puede entrar a "impedir que la constitución del fideicomiso civil sea cancelado o transferido a otra persona".

De igual forma tampoco procede el embargo y retención de los derechos que le corresponden al demandado José Alexander Pabón Aldana como beneficiario del fideicomiso, toda vez que como bien lo expresa en su escrito este es inembargable a tenor del numeral 8 del artículo 1677 del Código Civil.

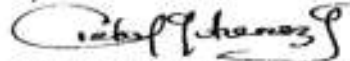
Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 07 NOV 2019

Por anotación en estado N° 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

194

Señor
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: # 2008-1539. HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON

JUZGADO DE ORIGEN: 62 CIVIL MUNICIPAL

Como apoderado del demandante, a usted solicito señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del establecimiento de comercio.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 457 del C. G del P.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79.291.799 Bogotá
T.P. # 67.873 del C. S de la J.

NATALIA CHINCHILLA		webloch:
F	7	
U	14:00	
RADICADO		
12147-15-17		

61132 19-NOV-19 9:02
OF.EJEC.CIVIL MPAL.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

20 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Omnímodo _____
El Jue Decretado (a) _____

195

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

29 NOV 2019

Ref. Ejecutivo N° 062-2008-01539

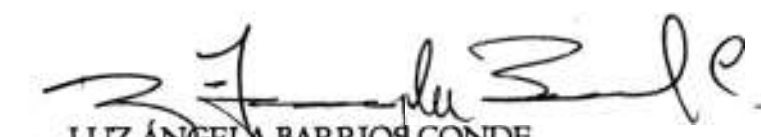
Atendiendo el pedimento que antecede y efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso conforme al Art. 25 de la Ley 1285 de 2009 y en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el despacho dispone:

Por ser procedente lo solicitado, se señala nuevamente la hora de las 9 AM. del día 12 del mes de Febrero del año 2020, para llevar a cabo la diligencia de remate de la Unidad Comercial denominada "UNIDAD ODONTOESTETICA INTEGRAL", ubicada en la carrera 7ª No. 17-01 local 229 de esta ciudad. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%.

Por el interesado publíquese el aviso en los términos del artículo 450 del C.G.P., en un diario de amplia circulación de esta ciudad y en un radio difusora local, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para realizar la diligencia de remate, con cuya copia o constancia de publicación deberá allegar el certificado de la Cámara de Comercio actualizado, expedido con cinco (5) días de anticipación a la fecha de remate indicada anteriormente.

Así mismo, deberá indicar el estado financiero del local comercial en cuanto a impuestos.

Notifíquese,

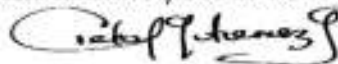

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá D.C. 02 DIC 2019

Por anotación en estado N° 214 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

12 / feb - 4F 196

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
40742 7FEB'20 AM 8:42

Señor
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: # 2008-1539. HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER
PABON ALDANA

JUZGADO DE ORIGEN: 62 CIVIL MUNICIPAL

Como apoderado del demandante, a usted solicito señalar fecha y hora para llevar a
cabo la diligencia de remate del establecimiento de comercio que se persigue.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 457 del C. G del P.

Respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. # 79'291.799 Bogotá
T.P. # 67.873 del C. S de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA DE DESPACHO

10 FEB 2020

Al despacho del Señor Juez:

Observaciones:

El/la Secretario/a:

197

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo N° 062-2008-01539

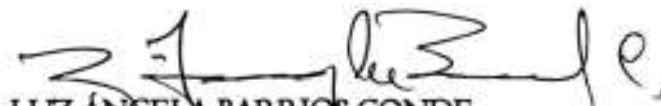
Atendiendo el pedimento que antecede y efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso conforme al Art. 25 de la Ley 1285 de 2009 y en los términos del Inc. 3º. Art. 448 del C.G.P., el despacho dispone:

Por ser procedente lo solicitado, se señala nuevamente la hora de las 9 AM del día 16 del mes de Marzo del año 2020, para llevar a cabo la diligencia de remate de la Unidad Comercial denominada "UNIDAD ODONTOESTETICA INTEGRAL", ubicada en la carrera 7ª No. 17-01 local 229 de esta ciudad. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%.

Por el interesado publíquese el aviso en los términos del artículo 450 del C.G.P., en un diario de amplia circulación de esta ciudad y en un radio difusora local, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para realizar la diligencia de remate, con cuya copia o constancia de publicación deberá allegar el certificado de la Cámara de Comercio actualizado, expedido con cinco (5) días de anticipación a la fecha de remate indicada anteriormente.

Así mismo, deberá indicar el estado financiero del local comercial en cuanto a impuestos.

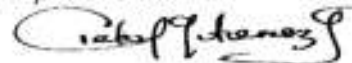
Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 17 DE FEBRERO DE 2020

Por anotación en estado N° 025 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.



[Handwritten signature]
STELIO GUTIERREZ GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

199

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
Abogados

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO. HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON ALDANA

RAD 110014003062 2008 01539 00
ORIGEN : 62 MUNICIPAL

En calidad de apoderado del demandante, solicito respecto de los bienes que bajo juramento denunció como de propiedad del demandado, la siguiente

MEDIDA CAUTELAR :

El embargo y retención de los derechos que correspondan al señor JOSE ALEXANDER PABON ALDANA como demandante, dentro del proceso ejecutivo con radicado 11001400307220210117500 que cursa en el juzgado 71 civil municipal de Bogota, demandante inicial CARLOS ENRIQUE MARTINEZ PABON y OTROS vs CLARA ESPERANZA MORATO

De usted, respetuosamente,


EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. 79'291.799 Bogotá
T.P. 67.873 C.S.J.

200

PROCESO 2008-1539 JUZGADO 17 EJECUCION. ORIGEN : 62 MPAL

Edgar agosto Alarcón Gómez <paasesores@hotmail.com>

Mar 14/12/2021 10:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días. Como apoderado demandante remito escrito MEDIDA CAUTELAR

Agradezco la atención. Cordial saludo

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GOMEZ
ABOGADOS

Avenida 19 No. 5 - 51 Of. 702 Tels: 2848438 Bogotá D.C.
3102656651 - 3115381512

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de **MARÍA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA Y/O EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ**. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo y avísenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1074 del 2015, la información de este correo junto con sus adjuntos es confidencial y concierne únicamente a la persona o entidad a quien está dirigida. Este mensaje podría contener información privilegiada, confidencial o exenta de la obligación de divulgación bajo las leyes aplicables. Los suscritos no se hacen responsables de cualquier error, omisión, corrupción o virus que se encuentre en el contenido de este mensaje o sus adjuntos, los cuales hayan surgido a raíz de la transmisión de este correo. El Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **MARÍA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA Y/O EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ**, el interesado podrá ejercer los derechos de poder solicitar, en cualquier momento, su corrección, actualización o eliminación radicando su petición por escrito al email paasesores@hotmail.com o en la sede ubicada en la **AV CALLE 19 No 5-51 oficina 702**, Bogotá-Colombia.

35733 14-JAN-22 14:46

35733 14-JAN-22 14:46

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-62

Retor.

192-124-17

Cley

F2

200

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ESPACHO

01 FEB 2022 ④

Al despacho del señor(a) juez(a) _____
Procurador _____
E. H. Secretaría _____

201

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
Abogados

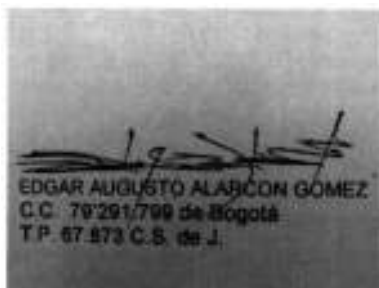
Señor
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

RE: HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON ALDANA.
110014003 062 2008 01539 00

UBICACIÓN A LA LETRA

En mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante a usted solicito pasar al despacho el expediente para resolver mi solicitud de fecha 14 de diciembre de 2021, la cual no aparece anotada en el micrositio del juzgado.

Respetuosamente,



EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. 79'291/799 de Bogotá
T.P. 67.873 C.S. de J.

Calle 19 # 5-51 Oficina 702 Bogotá- paasesores@hotmail.com. Tels 3115381512-
3102656651

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY

08 FEB 2022

202

RV: PROCESO 2008-1539 JUZGADO DE ORIGEN : 62 MUNICIPAL

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/01/2022 8:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

59368 7-FEB-'22 12:53

59368 7-FEB-'22 12:53

De: Edgar agosto Alarcón Gómez <paasesores@hotmail.com>

Enviado: viernes, 21 de enero de 2022 12:56 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 2008-1539 JUZGADO DE ORIGEN : 62 MUNICIPAL

Buenas tardes. Como apoderado demandante remito escrito SOLICITO RESOLVER SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES remitida en diciembre 14 de 2021.

Agradezco la atención. Cordial saludo

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GOMEZ
ABOGADOS



01-2-22

Avenida 19 No. 5 - 51 Of. 702 Tels: 2848438 Bogotá D.C.
3102656651 - 3115381512

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de **MARÍA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA Y/O EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ**. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo y avísenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1074 del 2015. La información de este correo junto con sus adjuntos es confidencial y concierne únicamente a la persona o entidad a quien está dirigida. Este mensaje podría contener información privilegiada, confidencial o exenta de la obligación de divulgación bajo las leyes aplicables. Los suscritos no se hacen responsables de cualquier error, omisión, corrupción o virus que se encuentre en el contenido de este mensaje o sus adjuntos, los cuales hayan surgido a raíz de la transmisión de este correo. El Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **MARÍA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA Y/O EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ**, el interesado podrá ejercer los derechos de poder solicitar, en cualquier momento, su corrección, actualización o eliminación radicando su petición por escrito al email paasesores@hotmail.com o en la sede ubicada en la **AV CALLE 19 No 5-51 oficina 702**, Bogotá-Colombia.

270

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
Abogados

Señor
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF : HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON ALDANA.
110014003 062 2008 01539 00

UBICACIÓN A LA LETRA

En mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante a usted solicito pasar al despacho el expediente para resolver mi solicitud de fecha 14 de diciembre de 2021, la cual no aparece anotada en el micrositio del juzgado.

Respetuosamente,



EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. 79'291/796 de Bogotá
T.P. 67.873 C.S. de J.



Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO DE
09 FEB 2022

20A

2008-1539 JUZGADO 17 EJECUCION. ORIGEN : 62 CIVIL MUNICIPAL

Edgar augusto Alarcón Gómez <paasesores@hotmail.com>

Mié 26/01/2022 9:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días. Como apoderado demandante remito escrito SOLICITO RESOLVER

Agradezco la atención

ANGÉLICA LUGO	<i>Angela</i>
F	<i>20</i>
U	<i>Deposito</i>
RADICADO	
<i>804-141-17</i>	

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

59576 8-FEB-'22 12:29

59576 8-FEB-'22 12:29

01-2-22

es D

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 062-2008-01539

Atendiendo la solicitud de medida cautelar elevada por el ejecutante y conforme lo dispone el Art. 593 del C.G.P., se dispone:

DECRETAR el embargo de los derechos que le correspondan al señor JOSE ALEXANDER PABON ALDANA como demandante dentro del proceso Ejecutivo No. 11001400307220210117500 que se adelanta en el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá, donde el extremo actor inicial es Carlos Enrique Martínez Pabón contra Clara Esperanza Morato. **OFICIESE** en tal sentido al juzgado respectivo y límitese la medida en la suma de \$12'000.000. 1.

No obstante, se conmina al extremo actor para que continúe con la materialización de las medidas cautelares, no pierda de vista cuenta con una unidad comercial debidamente embargada, secuestrada y avaluada, cabe precisar que la dilación injustificada causa perjuicios al demandado.

Finalmente, requiérase al secuestre para que en el término de cinco (5) al recibo de la comunicación proceda a rendir cuentas comprobadas de la administración del establecimiento de comercio dejado bajo su cuidado y custodia en diligencia realizada el 13 de noviembre de 2013. So pena de las sanciones del caso. **Librese comunicación telegráfica acreditando su diligenciamiento.** 2.

Secretaria controle términos, una vez fenecidos, ingrese el expediente al Despacho para decidir en derecho.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de febrero del 2022
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0222EM-3160
Bogotá, D.C. 28 de febrero de 2022

Señores:
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO _____
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo No. **11001-40-03-062-2008-01539-00** iniciado por HENRY JAVIER BARON MESA C.C. 80.410.700 **contra** JOSE ALEXANDER PABÓN ALDANA C.C. ALIX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO C.C. 60.846.933 Y SANDRA JINETH OMBITA C.C. 52.702.068 (Juzgado de Origen 62 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los derechos que le correspondan al señor JOSE ALEXANDER PABON ALDANA como demandante dentro del proceso Ejecutivo No. 11001400307220210117500 que se adelanta es ese juzgado, donde el extremo actor inicial es Carlos Enrique Martínez Pabón contra Clara Esperanza Morato.

Limítese la medida a la suma de \$ 12.000.000 M/cte.

Sírvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor de la cuenta **No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Estefany M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0222EM-3160
Bogotá, D.C. 28 de febrero de 2022

Se ores:
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO _____
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo No. **11001-40-03-062-2008-01539-00** iniciado por HENRY JAVIER BARON MESA C.C. 80.410.700 **contra** JOSE ALEXANDER PABÓN ALDANA C.C. ALIX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO C.C. 60.846.933 Y SANDRA JINETH OMBITA C.C. 52.702.068 (Juzgado de Origen 62 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los derechos que le correspondan al señor JOSE ALEXANDER PABON ALDANA como demandante dentro del proceso Ejecutivo No. 11001400307220210117500 que se adelanta es ese juzgado, donde el extremo actor inicial es Carlos Enrique Martínez Pabón contra Clara Esperanza Morato.

Limítese la medida a la suma de \$ 12.000.000 M/cte.

Sírvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor de la cuenta **No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Estefany M.

De: William Alfonso Leiva Romero
Enviado el: viernes, 4 de marzo de 2022 11:37
Para: Juzgado 71 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3160
Datos adjuntos: 3160-j71cm.pdf

Seguimiento: Destinatario Entrega
Juzgado 71 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. Entregado: 04/03/2022 11:38



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Respuestas e inquietudes unicamente al siguiente correo.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio, me permito allegar oficio N° 3160 ordenado dentro del proceso N° 062-2008-01539 que cursa en el JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BTÁ,

favor remitir sus respuestas e inquietudes a

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

O

Conforme ACUERDO PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remitase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	William Alfonso Leiva Romero Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá <u>wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C. Teléfono. 2438796 - 3124530019
--	---

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 71 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: viernes, 4 de marzo de 2022 11:37
Asunto: Entregado: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3160

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 71 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3160



NOTIFICACION
JUDICIAL N° 3160



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:

TELEGRAMA No. TOECM-0222EM-412

ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ
CARRERA 2 BIS NO. 6 D - 33
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF: Proceso Ejecutivo No. **11001-40-03-062-2008-01539-00** iniciado por HENRY JAVIER BARON MESA C.C. 80.410.700 **contra** JOSE ALEXANDER PABÓN ALDANA C.C. ALIX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO C.C. 60.846.933 Y SANDRA JINETH OMBITA C.C. 52.702.068 (Juzgado de Origen 62 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA EN DILIGENCIA REALIZADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013. SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ESTEPANY M.
28/02/2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:

TELEGRAMA No. TOECM-0222EM-412

ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ
CARRERA 2 BIS NO. 6 D - 33
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF: Proceso Ejecutivo No. **11001-40-03-062-2008-01539-00** iniciado por HENRY JAVIER BARON MESA C.C. 80.410.700 **contra** JOSE ALEXANDER PABÓN ALDANA C.C. ALIX ZORAIDA DUEÑAS DELGADO C.C. 60.846.933 Y SANDRA JINETH OMBITA C.C. 52.702.068 (Juzgado de Origen 62 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA EN DILIGENCIA REALIZADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013. SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ESTEPANY M.
28/02/2022

Estefpany M.

211

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
Abogados

Señor
JUES 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF. HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON ALDANA
RAD 2008-1539
ORIGEN : Juzgado 62 municipal

En mi calidad de Apoderado judicial del demandante, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 24 de febrero de 2022, me permito manifestar que tal y como aparece en el expediente, la parte que represento ha hecho más de dos (2) intentos de ejecutar las medidas cautelares practicadas al interior del proceso con resultados infructuosos por cuanto no se han presentado postores y que además se solicitó la división en lotes de los bienes embargados, solicitud que no fue aceptada por el despacho.

Respetuosamente,



EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. 79'291/799 de Bogotá
T.P. 67.873 C.S. de J.

Calle 19 # 5-51 Oficina 702 Bogotá- paasesores@hotmail.com. Tels 3115381512-
3102656651

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
Abogados

Calle 19 # 5-51 Oficina 702 Bogotá- paasesores@hotmail.com. Tels 3115381512-
3102656651

PROCESO 2008-1539 JUZGADO 17 EJECUCION. ORIGEN : 62 mpal

Edgar agosto Alarcón Gómez <paasesores@hotmail.com>

Mar 15/03/2022 11:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días. Como apoderado demandante remito escrito DAR CUMPLIMIENTO

Agradezco la atención. Cordial saludo.

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ
ABOGADOS

ANGÉLICA LUGO	<i>[Firma]</i>
F	<i>[Firma]</i>
U	<i>[Firma]</i>
RADICADO	
<i>2600-130-17</i>	

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

66334 17-MAR-22 14:38

66334 17-MAR-22 14:38

Avenida 19 No. 5 - 51 Of. 702 Tels: 2848438 Bogotá D.C.
3102656651 - 3115381512

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de **MARÍA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA Y/O EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ**. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo y avísenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1074 del 2015, la información de este correo junto con sus adjuntos es confidencial y concierne únicamente a la persona o entidad a quien está dirigida. Este mensaje podría contener información privilegiada, confidencial o exenta de la obligación de divulgación bajo las leyes aplicables. Los suscritos no se hacen responsables de cualquier error, omisión, corrupción o virus que se encuentre en el contenido de este mensaje o sus adjuntos, los cuales hayan surgido a raíz de la transmisión de este correo. El Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **MARÍA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA Y/O EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ**, el interesado podrá ejercer los derechos de poder solicitar, en cualquier momento, su corrección, actualización o eliminación radicando su petición por escrito al email paasesores@hotmail.com o en la sede ubicada en la **AV CALLE 19 No 5-51 oficina 702**, Bogotá-Colombia.


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D.C.
 Despacho

23 MAR 2022 (4)

Al despacho del señor(a) juez(a) _____
 Observaciones _____
 Oficial Secretar(a) _____


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D.C.
 Despacho

22 MAR 2022 (4)

Al despacho del señor(a) juez(a) _____
 Observaciones _____
 Oficial Secretar(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 062-2008-01539

Téngase en cuenta para los fines pertinentes lo manifestado por el apoderado judicial de la actora. No obstante, se advierte que el Despacho no acepto la división por lotes solicitada por cuanto la misma solo procede para bienes inmuebles tal como en proveído del 22 de marzo de 2018 se le indico, razón por la cual deberá estarse a lo allí dispuesto y de ser el caso continuar con la materialización de la medida cautelar de la unidad comercial objeto de cautela.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 20 de mayo del 2022
Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

214

MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA
EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
ABOGADOS- GESTION INMOBILIARIA

Letra. Feb. L
#6949 1 JUN 22 PM 2:28
DE EJ CV MPAL TITULOS
Rad. 5906-110-017

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF: HENRY JAVIER BARON MESA contra JOSE ALEXANDER PABON ALDANA
RAD 2008-1539
ORIGEN : Juzgado 62 mpal

Como  poderado de la parte demandante, a usted solicito SEÑALAR FECHA Y HORA para la diligencia de remate del establecimiento de comercio encartado en el proceso.

Respetuosamente,



EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ
C.C. 79'291/799 de Bogotá
T.P. 67.673 C.S. de J.

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
PACHO

03 JUN 2022

Al despacho del señor(a) juez(a): _____

Observaciones: _____

(Firma) Secretario(a): _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 062-2008-01539

Atendiendo el pedimento que antecede y efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso conforme al Art. 25 de la Ley 1285 de 2009 y en los términos del Inc. 3º, Art. 448 del C.G.P., el despacho dispone:

Por ser procedente lo solicitado, se señala nuevamente la hora de las **08:00 AM** del día **SEIS (06)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate de la Unidad Comercial denominada "UNIDAD ODONTOESTETICA INTEGRAL", ubicada en la carrera 7ª No. 17-01 local 229 de esta ciudad. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%.

Por el interesado publíquese el aviso en los términos del artículo 450 del C.G.P., en un diario de amplia circulación de esta ciudad y en un radio difusora local, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para realizar la diligencia de remate, con cuya copia o constancia de publicación deberá allegar el certificado de la Cámara de Comercio actualizado, expedido con cinco (5) días de anticipación a la fecha de remate indicada anteriormente.

Así mismo, deberá indicar el estado financiero del local comercial en cuanto a impuestos.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 03 de agosto del 2022

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 215
F1

FECHA: 3-Agosto-2022